AÑO CCVIII. — NUM. 181.

MIERCOLES 30 DE JUNIO DE 1869.

300 milésimas.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

ÓRDEN.

No habiéndose hecho mencion especial de los Presidentes de Sala, Fiscales y Magistrados cesantes ó jubilados de la Audiencia de Madrid al determinar en la órden de la Regencia del Reino de 22 de este mes los funcionarios ante los cuales habian de prestar el juramento á la Constitucion de la Monarquía promulgada el 6 del corriente los empleados pasivos, y aun cuando aquellos se hallan virtualmente comprendidos en la misma; para evitar, no obstante, cualquier duda que pudiera ocurrir, S. A. el Regente del Reino se ha servido resolver que los cesantes ó jubilados expresados que residan en esta capital juren el domingo 4 de Julio próximo ante el Regente de la Audiencia de Madrid, y con arreglo á lo dispuesto en la citada órden de la Regencia en cuanto á la fórmula del juramento y demás prevenciones que

Asimismo ha resuelto que los que hayan sido indivíduos ó dependientes del extinguido Tribunal de Cruzada, implícitamente comprendidos tambien en esa órden, que tengan su residencia en Madrid, juren el mismo dia ante el Regente de la Audiencia indicada, y con sujecion igualmente á la propia órden en lo relativo á la fórmula del juramento y demás extremos que abraza.

Y respecto à los que, así de la una como de la otra clase, no residan en esta capital, ha determinado que se esté à lo prescrito en los artículos 4.°, 5.°, 6.°, 7.°, 8.° y 9.° de la referida órden de la Regencia. Madrid 29 de Junio de 4869.

HERRERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Cónsul de España en Southampton manifiesta que el Gobernador superior civil de la isla de Puerto-Rico participa con fecha 10 de Junio que no ocurria novedad en el territorio de su mando.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, à 17 de Mayo de 1869, en los autos pendientes ante Nos por recurso de casacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Monforte y en la Sala primera de la Audiencia de la Coruña por D. Antonio Lopez Guitian contra Doña Javiera Vilariño, por sí y como tutora de sus hijos, y contra Benito y Ventura Castro, padre é hijo, sobre terceria de dominio:

Resultando que por escritura pública de 24 de Abril de 1846 Doña Rosa Hermida, con autorizacion de su marido Benito Maria de Castro, confesó haber recibido prestados de D. Antonio Lopez Guitian 4,000 rs. para la reclamacion judicial de sus dotales, obligândose á devolvérselos en metálico ó en fincas luego que le fuesen adjudicadas:

Resultando que Ventura de Castro, hijo de la Doña Rosa y del Benito Castro, por escritura pública de 7 de Marzo de 1858 confesó hallarse en posesion de los bienes adjudicados como dotales á su difunta madre; y reconociendo la obligacion contraida por esta en la accritura de 24 de Abril de 1846 á favor de Lopez Guitian, el cual la habia entregado despues de ella 640 rs. más, vendió al mismo en pago de los 4.640 rs. que importaban ámbas sumas y con pacto de retro por cuatro años 19 fincas que se especifican, de las cuales pidió Lopez Guitian y se le dió en el 12 del propio mes de Marzo de 1858 la posesion judicial:

Resultando que habiendo demandado Doña Javiera Vilariño el pago de 480 rs. que le eran en deber Benito y Ventura de Castro, procedentes de una obligacion verbal contraida por el primero y su mujer Doña Rosa Hermida en 6 de Junio de 1856, se celebró juicio verbal en 12 de Junio de 1859, y por sentencia dictada por el Juez de paz y confirmada por el de primera instancia fueron condenados el Benito y Ventura Castro, padre é hijo, al pago de la citada cantidad, librándose contra ellos el correspondiente mandamiento; por consecuencia del cual se embargaron y justipreciaron en 2.320 rs. tres fincas de las que comprendia la escritura de venta de 7 de Marzo de 1858:

Resultando que anunciada la venta de las mismas, se opuso à ella Lopez Guitian, deduciendo en 6 de Agosto de 1861 demanda de tercería para que se declarase que las indicadas fincas, como pertenecientes à su exclusivo dominio, no estaban sujetas al pago del crédito reclamado por Doña Javiera Vilariño, y que en su consecuencia se alzase el embargo con entera satisfaccion de los frutos que hubiesen rendido y las costas; con cuyo fin alegó que vendidas á él las fincas procedentes del capital adjudicado á Doña Rosa Hermida y en pago de su crédito con anterioridad al juicio verbal de Doña Javiera, no estaban obligadas á responder á esta del suyo, sino únicamente los gananciales del matrimonio de aquella, ó en su defecto los bienes propios del marido, y que no podia disputársele el dominio en los bienes embargados en virtud de la expresada adquisi-

cion de ellos: Resultando que la Doña Javiera Vilariño, por sí y á nombre de sus hijos D. Vicente y D. Benito Rodriguez, y los maridos de Doña Manuela y Doña Maria, contestaron á la demanda pidiendo que se desestimara esta y se declarase la rescision de la escritura de 7 de Marzo de 1858 en virtud de la cesion ó del fraude que encerraba, y por lo tanto que en el caso de resultar cierto el crédito del demandante, que le cobraria en las otras partidas embargadas por su justo valor, y que continuase la ejecucion contra estas y demás sobrantes; y cuando á nada de esto hubiese lugar, que otorgase Lopez Guitian cesion de la venta en virtud de la cláusula de retro y del apronto que los exponentes estaban dispuestos à ha-cer de los 4.640 rs., y se subastasen los bienes para solventarles la expresada cantidad en propio crédito y las costas; para cuyo intento excepcionaron que si bien el juicio verbal se celebró en 12 de Junio de 1858, el crédito reclamado en él era de fecha anterior al otorgamiento de la escritura de venta de 7 de Marzo del mis-mo año, y que por lo tanto y por la circunstancia de no aparecer el crédito del demandante como cierto, sino únicamente confesado en la citada escritura, y la de va-ler los bienes comprendidos en esta más de 12.000 rs., daba á conocer que la venta otorgada á Guitian se verificó, si no con intencion fraudulenta departe del comprador y vendedor, al ménos en fraude de tercero: que este fraude tenia derecho à reclamarle porque les perjudicaba é invalidaba además dicho contrato, por lo mé-nos en el exceso del valor de los bienes vendidos, si el crédito del demandante resultaba cierto: que à más de ser fraudulenta la enajenacion, hubo en ella lesion enormisima y se hallaban en el caso de reclamarla, asistiéndoles además el derecho de utilizar el pacto de retroventa, porque todo acreedor podia gestionar los de-rechos de su deudor cuando constituian una garantía de los suyos y podian realizar la solvencia completa del

deudor:
Resultando que el demandante en su escrito de réplica manifesto por otrosi que estaba pronto à ceder à
los demandados los bienes que adquirió de Ventura de
Castro à condicion de que le pagasen el importe de la
compra, gastos ocasionados con tal motivo y las costas

devengadas hasta aquella fecha:
Resultando que practicadas las pruebas que las partes propusieron, siendo una de ellas la pericial en que fué fijado à las fincas comprendidas en la escritura de 9 de Marzo de 1856 un valor líquido de 17.344 rs. 50 céntimos, dictó sentencia el Juez de primera instancia en 29 de Diciembre de 1868, la cual modificó la Sala primera de la Audiencia por la suya de 24 de Setiembre de 1863, declarando sin valor ni efecto legal la mencionada escritura de 7 de Marzo de 1858 en cuanto pudiera perjudicar al crédito de los 480 rs. de la Doña Javiera Vilariño, é importe de las costas del expresado juicio; descestimando la demanda propuesta por el D. Antonio Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 25 de Junio 6 Manuel Ortiz de Pinedo.

dicha escritura que fueron embargados, y cualesquiera otros que fuesen de la pertenencia de los deudores Ventura y Benito Castro, se hiciera pago á la Doña Javiera Vilariño de los 480 rs. que se la adeudaban y las costas del citado juicio verbal, y condenando en las del presente á D. Antonio Lopez Guitian y á Ventura de Castro:

Resultando que contra este fallo interpuso el demandante recurso de casacion citando como infringidas:

1.º El principio inconcuso de jurisprudencia, sancionado en repetidas decisiones de este Tribunal Supremo y consignado en varias disposiciones legales, entre ellas en la ley 16, tít. 22, Partida 3.º, y en los artículos 61 en su segunda parte y 62 de la ley de Enjuiciamiento civil, «que las sentencias deben ser congruentes con lo alegado y pedido por las partes, y resolver todos y cada uno de los puntos que han sido objeto de litigio;» por cuanto dicha sentencia, ni estaba conforme con las pretensiones de Doña Javiera Vilariño, á quien habia concedido mucho más de lo que habia solicitado, ni contenia resolucion acerca de la cesion de la venta que él habia admitido en su escrito de réplica, en el juratorio

nabla admitido en su escrito de réplica, en el juratorio à posiciones y en otro escrito posterior:

2.º La ley 2.º, tít. 15, Partida 5.º, citada en la sentencia, y la 11 del mismo título y Partida; en cuanto declaraba la sentencia sin valor ni efecto legal la escritura de 7 de Marzo de 1858, y desestimaba la demanda bajo el fundamento inexacto de que cuando dicha escritura se otorgó se hallaba ya Ventura de Castro condenado en juicio verbal á satisfacer los 480 rs. y costas á la ejecutante Vilariño:

3. El axioma de derecho natural y civil de que «los bienes que están en propiedad privada son de la libre disposicion de aquellos à quienes pertenecen;» y las leyes 1.°, 2.°, 6.° y 9.° de la Partida 5.°, segun las cuales, eelebrado un contrato de venta por personas que tienen capacidad para contratar estando la cosa vendida en el comercio y circulacion y siendo cierto su precio, dicho contrato es válido y eficaz, toda vez que se habia declarado sin valor ni efecto la escritura otorgada por Ventura de Castro en tiempo en que podia disponer de los bienes que le pertenecian para satisfacer un débito por no estar hipotecados ni gravados el crédito de Doña Javiere Vilenio.

viera Vilariño:

4.° La ley 3.', tít. 22, Partida 3.', y el art. 317 de la ley de Enjuiciamiento civil, por no haberse tenido presentes al apreciar las pruebas suministradas las reglas de la sana crítica, prescindiendo de las contradicciones de los testigos y peritos, respecto del valor que suponian tener las fincas comprendidas en la escritura de 7 de Marzo, y de que unos y otros habian faltado á la verdad, como lo demostraba el haber él aceptado la proposicion de Doña Javiera y sus hijos de otorgar á su favor cesion formal de la venta si le reintegraban de los 4.600 reales y demás gastos:

cesson formal de la venta si le reintegraban de los 4.600 reales y demás gastos:

5.º Y por último, la doctrina legal reconocida constantemente por la jurisprudencia de los Tribunales de que «miéntras existen bienes ciertos y seguros del deudor, y se ignora si son ó no suficientes para cubrir los créditos de que deben responder, no es licito acudir á los que habiendo sido del mismo se hallan en poder de tercera persona, por más que se dude de la eficacia del título por el cual esta última los posee; puesto que la sentencia no mandaba alzar el embargo de las tres fincas que le pertenecian y recurrir para hacer pago á los ejecutantes á los bienes que su mismo deudor habia confesado tener de su propiedad:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Valentin Gar-

ralda:
Considerando que la cuestion que se ha debatido en este pleito es sobre si el contrato celebrado el 7 de Marzo de 1858 fué ó no en fraude de acreedores, sobre lo cual se adujeron pruebas de testigos que apreció la Sala sentenciadora en uso de sus atribuciones, sin que contra esta apreciacion se haya citado ley ni doctrina legal admitida por la jurisprudencia de los Tribunales, porque no es procedente la citada 3.°, tit. 22 de la Partida 3.°, que trata de cuál debe ser el juicio, ni se ha faltado á las reglas de la sana crítica recomendadas en el art. 347

de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que la excepcion del demandado se reduce à pedir la preferencia de su crédito de 480 rs. con la nulidad del contrato referido del año 1858, que la sentencia no viene à disponer otra cosa; y que si no menciona la oferta de Lopez Guitian de devolver las fincas compradas si le abonaban lo que dió por ellas, lo gastado despues y demás que expresa, fué porque el demandado no le prestó su conformidad, por lo que la ejecutoria no infringe por ninguno de los dos motivos la ley 16, tit. 22 de la Partida 3., ni los artículos 61 y 62 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que, si bien es cierto que el juicio verbal por el que se mandó el pago de los 480 rs. fué posterior al otorgamiento de la mencionada escritura de venta del año 58, la obligacion de la deuda databa desde el 56, cerca de dos años ántes, por lo que no están infringidas las leyes 7.° y 11, tit. 15 de la Partida 5.°:

Considerando que lo preceptuado en las leyes 1ª, 2.ª, 6.ª y 9.ª de la Partida 5.ª, segun se citan sin señalar el título, aunque se entiende que es el 5.º por tratarse del contrato de compra-venta, y lo que en el recurso se llama principio de derecho natural y civil de que los bienes que están en propiedad privada son de la libre disposición de aquellos á quienes pertenecen, sólo deben entenderse cuando las ventas hechas del modo que dichas leyes previenen no tienen vicio ninguno que las invalide, como el de haberse verificado en fraude de acreedores, segun ocurre en el presente caso; por lo que no pueden decirse infringidas por la ejecutoria:

Y considerando que no se ha infrincido tampoco la doctrina citala de que, mientras existan bienes ciertos y seguros del deudor y se ignore si son ó no suficientes para cubrir los créditos de que deben responder, no es licito acudir á los que habiendo sido del mismo se hallan en poder de una tercera persona, porque la sentencia, ántes de mandar que se vendan los bienes reclamados por Lopez Guitian, declara que no pertenecen legalmen-

te al que los poseia;
Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Antonio Lopez Guitian, á quien condenamos en las costas; y devuélvanse los autos á la Audiencia de la Coruña con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García.—José M. Cáceres.—Valentin Garralda.—José María Haro.—Joaquin Jaumar.—José Fermin de Muro.—

Juan Gonzalez Acevedo.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Valentin Garralda, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública la Sala primera del mismo el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 17 de Mayo de 1869.—Dionisio Antonio de

ANUNCIOS OFICIALES.

Puga,

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO

QUE FUÉ DE LA CORONA.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca nuevamente á pública subasta, con la rebaja de un 10 por 100 de su tasacion, el arrendamiento por tiempo de cinco años de los pastos y caza del cuartel de la Herrería, pertenecientes á la Administracion del Sitio de San Lorenzo; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este centro directivo y en aquella Administracion el dia 5 del próximo mes de Julio, á la una y media de su tarde, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones á los licitadores que quieran interesarse en la subasta.

Madrid 25 de Junio de 1869.—El Director general,

Manuel Ortiz de Pinedo.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca nuevamente á pública subasta el arrendamiento por tiempo de cinco años de los pastos del cuartel del Campillo, pertenecientes al Sitio de San Lorenzo, con la rebaja de un 40 por 400 de su tasacion; cuyo acto tendrá lugar en

este centro directivo y en la Administracion de aquel Sitio el dia 5 del próximo mes de Julio, à la una de su tarde, donde se hallará de manifiesto à los licitadores el pliego de condiciones.

Madrid 25 de Junio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

CUARTA SEMANA DE MAYO DE 1869.

ESTADO de las operaciones practicadas en la cuarta semana de Mayo de 1869.

DEPÓSITOS, CUENTA NUEVA.

METALICO.	EXISTENCIA en fin de la semans anterior.	RECIBIDO durante la presente semana.	TOTAL. DEVUELTO en esta semana.		EXISTRNCIA para la próxima.
-	Escudos. Milésimas.	Escudos. Milésimas.	Escudos. Milésimas.	Escudos. Milésimas.	Escudos. Milésimas.
Depósitos necesarios. Idem provisionales para subastas. Cuentas corrientes. Derechos de custodia de efectos públicos. Fracciones para completar bonos. Intereses de bonos. A mortigación de bonos.	74.897,401 129.792,527 80.517,512 2.447,401 2.796,048	57.255,281 25.942,660 ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	722.028,956 400.840,061 429.792,527 80.547,512 2.628,646 2.881,231	14.337,900 7.405,639 916,191 6,550	707.694,056 93.434,492 128.876,336 80.510,962 2.628,646 2.881,231
Amortizacion de bonos	81.568,470	200.000 521.890,793 1.597,890	281.568,470 13.735.809,623 134.467,866	173.911,225 3.166,446 396,508	107.657,245 13.732.643,177 134.071,358
Totales	14.383.581,840	806.953,052	15.190.534,892	200.140,459	14.990.394,433

DEPÓSITOS, CUENTA ANTIGUA.

METALICO.	SALDOS en fin de la semana anterior.	INGRESOS.	TOTAL.	DEVOLUCIONES.	SALDOS para la préxima , semana.
	Escudos. Milésimas.	Escudos. Mīlésimas.	Esoudos. Milésimas.	Escudos. Milésimas.	Escudos. Milésimas.
Necesarios	18.553.812,308 814.521,979 375.201,936 1.088,313 2.120 141.774,139 31.124,940 29.992,010 387.689,473 935.732,280 2.394.655,655 31.655.474,702 95.497,644 7.800 68.834.828	14.093,412 "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" ""	9.497.047,004 48.553.812,308 814.521,979 375.201,936 4.088,313 2.120 411.774,139 31.124,940 29.992,010 387.689,473 935.732,280 2.394.655,655 31.676.160,986 95.497,644 7.800 68.834,523 339.371,449	14.721,050 144.383,930 2.816,600 3.3640 2.900 62.690,168 390.347,476 4.520,018	9.482.325,954 48.409.428,378 811.705,379 375.201,936 1.088,313 2.420 108.134,139 31.424,940 27.092,010 387.689,473 989.832,280 2.331.965,487 31.085.813,510 90.977,626 7.800 68.834,523 339.371,449
Totales de depósitos	65.287.344,943	35.079,696	65.322.424,639	831.919,242	64.490.505,397
Conceptos especiales.—Cuenta de remesas	5.260.599,876	443.665,723	4.816.934,153	375.434,682	5.192.368,835
Totales	. 60.026.745,067	478.745,419	60.505.490,486	1.207.353,924	59.298.136,562

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

METÁLICO.	SALDO de la semana anterior. Escs. Mils.	PAGOS. Escs. Mils.	TOTAL débito del Tesoro y remesas. - Escs. Mils.	Por cuenta de depósitos y para pago de intereses. Escs. Mils.	INGRESOS. Por el impuesto del 5 por 100. Escs. Mils.	TOTAL. Escs. Mils.	SALDO para la inmediata semana. — Escs. Mils.
Por intereses de depósitos	4.403.949,420 58.953.587,493 ————————————————————————————————————	50.394,706 472.668,953	1.154.344,126 59.426.256,446 60.580.600,572	585.038,146 702.641,254 1.287.679,370	1.945,892	585.038,116 704.587,146	569.306,010 58.721.669,300 59.290.975,310

CUENTA DE RESGUARDOS DE DEPÓSITOS EN METALICO.

METALICO.	EXISTENCIA on fin de la semana anterior. — Escudos. Milésimas.	EMITIDOS en la presente. Escudos. Milésimas.	TOTAL. — Escudos. Milésimas.	<u>.</u>	BXISTENCIA para la semana próxima. Escudos. Milésimas.
Resguardos de depósitos de metálico	2.478.467,477	956.329,418 " 956.329,418	3.434.796,895	895.465,515 895.465,515	2.539.331,380 2.539.331,380

CUENTA DE BONOS DEL TESORO.

EFECTOS.	EXISTENCIA en fin de la semana anterior. Escudos. Milésimas.	EMITIDOS en la presente. Escudos. Milésimas.	TOTAL. — Escudos. Milésimas.	ENTREGADO á los imponentes. Escudos. Milésimas.	EXISTENCIA para la semana próxima Escudos. Milésimas.
Carpetas provisionales de bonos	47.438.130,315 48,596	750.000	18.188.130,315 18,596	124.440	18.063.690,315 18, 5 96
Totales		750.000	18.188.148,911	124.440	48.063.708,944
Residuos de carpetas provisionales de bonos	• 1 "	2.823,624 "	25.393,716	2.753,280	22 .640,436
Totales	00 250 000	2.823,624	25.393,716	2.753,280	22.640,436
Pagarés del Tesoro	. 77.941,237))	77.941,237	7	77.941,237

CHENTA DE DEPÓSITOS EN EFECTOS PÚBLICOS.

CUENTA DE DEPOSITO	S EN EFECTO	S PUBLICUS.			
	EXISTENCIA en fin de la semana anterior.	INGRESOS.	TOTAL.	DBVOLUCIONES.	BIISTENCIA para la semana próxima
EFECTOS.	Escudos. Milésimas.	Escudos. Milésimas.	Escudos. Milésimas.	Escudos. Milésimas.	Escudos. Milésimas.
Depósitos necesarios	60.543.604,050 176.472.038,385 1.430.036,650	468.269,493 4.656.900 5.600	61.011.873,543 178.128.938,385 1.435.636,650	272.444,476 4.723.200,400 74.600	60.739.429,067 176.405.737,985 1.361.036,650
Interinos en pagarés de compradores de Bienes nacionales a lavor del Banco de España	4.356.995,532	3	4.356.995,532	12.139,907	4.344.855,625
Totales	242.802.674,617	2.130.769,493	244.933.444,110	2.082.384,783	242.851.059,327
CLASIFICACION DE LOS DEPÓSITOS HECHOS EN LA CENTRAL. En títulos é inscripciones del 3 por 100 consolidado interior. En id. id. exterior. En id. id. del 3 por 100 diferido interior. En id. id. exterior. En obligaciones del Estado por ferro-carriles. En acciones de Obras públicas. En id. de carreteras. En id. del Canal de Lozoya. En billetes del material del Tesoro. En id. sin convertir En obligaciones municipales. En pagarés del Tesoro. En pagarés del Tesoro. En billetes hipotecarios. En carpetas provisionales de bonos.	69.440.069,014 43.600 50.518\$00 2.521.800	499.500 462.000 563.000 40.400 112.000 223.600 1.000	94.302.986,268 4.494.800 69.872.069,014 43.600 \$1.084.800 2.521.800 4.202.000 463.700 32.260,488 2.940.033,529 4.331.385,581 3.000 7.435.800 4.013.922,318	448.400 487.400,400 643.200 37.800 17.200 50.000 278.000 40.000	90.854.886,268 1.494.800 69.384.968,614 13.600 50.468.600 2.484.000 4.184.800 163.700 32.260,188 2.890.033,529 1.331.385,581 3.000 973.922,318
Suman los depósitos en la Central Idem en las Tesorerias de provincia	231.507.656,898	1.901.500 229.269,493	233.409.156,898 11.524.287,212	1.971.400,400 110.984,383	231.437.756,498 11.413.302,829
Total general de depósitos en papel		2.130.769,493	244.933.444,110	2.082.384,783	242.851.059,327

CUENTA DE CAJA. CARPETAS Y BONOS. RESÍDUOS DE CARPETAS Y BONOS. DEPÓSITOS EN EFECTOS PÚBLICOS. METALICO. Valor nominal. Valor noming! Valor efectivo. Depósitos cuenta nueva. Depósitos al 6 por 10 Escudos. Milésimas. Escudos, Milésimas, Escudos. Milésimas. Escudos. Milésimas Escudos. Milesimas 17.438.148,911 730.000 242.802.674.617 18.218.918.836 521.890,795 22.570.092 1.005.890,191 Existencias en fin del arqueo anterior..... 2.823,624 2.130.769.493 2.051.835.050 Ingresos en el presente..... 244.933.444.110 13.735.809,623 18.188.148.911 25.393,716 3.057.725,241 TOTALES.... 2.082.384,783 2.753.280 3.166,446 124.440 Pagos en el mismo..... 242,851.059,327 1.130.730,153 13.732.643,177 18.063.708,911 22,640,436 Existencias para el arqueo inmediato.....

NOTA. El número de imposiciones que constituian las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendia á 231.942, de las cuales pertene cian à metálico 216.890 y á pap 1 15.052; y en la presente à 231.801 en esta forma: 216.759 en metálico y 15 045 en papel. orna. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados

na misma. Madrid 23 de Junio de 1869.—El Contador, Antero de Oteyza.—V.* B.°—El Director general, Labrador.

DIRECCION GENERAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. El dia 9 de Julio, á las doce, se celebrará subasta pública ante la Junta de Jefes del establecimiento de Riotinto para contratar el surtido de agua potable y carbonilla necesaria en d chas minas durante el año de 1869 à 1870, con sujecion al puego de condiciones que se halla de manificato en esta Direccion general é indicado punto de subasta.

Los precios máximos admisibles fijados son: 6 escudos 80.) milésimas por el surtido de agua potable; un escudo 100 milésimas por cada dia de trabajo el reverbero; 700 milésimas por cada id. id. de los hornos de derretido; 540 id. por cada id. id. de los id. de manga, y 3 escudos por cada metro cúbico de tierra de asfaito que facilite. La fianza prévia para hacer postura consistirá en 150

escudos, y la definitiva en 300. Todas las proposiciones se presentarán ajustadas al signiente

Modelo.

El que suscribe, vecino de, enterado del plie-go de condiciones para contratar el surtido de agua po-table y carbonilla de las minas de Riotinto en todo el año económico de 1869 á 1870, se compromete tomarlo á su cargo, cumpliendo todas sus condiciones, por el precio de escudos milésimas diarios el surtido de agua potable, y bonificando los tipos de remate para la carbonilla en por cada 100 escudos de las liquidaciones que se formen (expresado por letra). (Fecha y firma.)

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 26 de Junio de 1869.—El Director general, Estanislao Suarez Inclán.

Con arreglo á la autorizacion concedida á esta Direccion general por órden de 31 de Agosto del año último, la misma ha acordado la venta de 7.800 quintales métricos de plomo de primera, y 1.014 quintales métricos de plomo de segunda, que existen en los almacenes de las minas de Linares en fin del corriente mes. La subasta se celebrará el dia 15 de Julio próximo, á la una, en este centro directivo ante el Ilmo. Sr. Director general del ramo, que presidira el acto, el señor segundo Jefe del mismo y el Escribano mayor de Hacienda; en Barcelona y Sevilla á presencia de los Gobernadores de dichas provincias, con asistencia de los respectivos Escribanos de Rentas, y en Linares ante la Junta de subasta de aquel establecimiento, con sujecion al pliego de condiciones apronado por la expresada órden que se halla inserto en la GACETA del 16 de Octubre anterior, Boletines oficiales de Barcelona y Sevilla, fechas 21 y 23 respectivamente del mismo, hallándose además de manifiesto los citados pliegos en los puntos en que ha de tener lugar la subas'a

Las flanzas para hacer proposiciones, con arreglo á lo estipulado en la condicion 5.º del pliego, consistirán en 500 escudos por cada 1.000 quintales métricos que se traten de adquirir, en metálico ó sus equivalentes en efectos públicos en la forma que expresa la referida con-

Los precios mínimos admisibles para la subasta se fijarán por el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda en pliego cerrado para abrirlo en la subasta de esta capital, como establece la condicion 3.ª del pliego.

La admision de proposiciones tendrá lugar hasta la una y media, hora en que se procederá a su apertura y lectura, y despues a la del pliego en que consten los precios mínimos admisibles.

Dada dicha hora sin presentacion de pliego alguno, se dará el acto por terminado. Las proposiciones se presentarán ajustadas al si-

Modelo.

Enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA de 16 de Octubre último, y conforme con el mismo, el que suscribe compra al Gobierno.... quintales métricos de plomo de primera por el precio de..... escudos quintal, y.... quintales métricos de plomo de segunda por el precio de escudos quintal. (Fecha, firma y domicilio.)

Nora. Haré el pago en la Tesorería de Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 27 de Junio de 1869.—El Director general, Estanislao Suarez Inclán.

El dia 8 de Julio, á la una, tendrá lugar en el establecimiento de las minas de Riotinto, ante la Junta de Jefes, subasta publica para la adquisicion del surtido de - obra de tejera necesaria en dichas minas durante el año económico de 1869 á 70, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicho punto y en esta Direccion general.

El precio máximo admisible es un escudo 600 milésimas cada 400 ladrillos; un escudo 800 milésimas cada 100 tejas; 3 escudos cada 100 baldosas. La fianza prévia para hacer postura consistirá en 100

escudos, y la definitiva en 200. Las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente

Modelo.

El que suscribe, vecino de...., enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de obra de tejera de las minas de Riotinto en todo el año económico de 1869 à 1870, se compromete à tomarlo à su cargo, cumpliendo todas sus condiciones, por los precios de remate y con la bonificacion de... por cada 100 escudos de las liquidaciones que se formen (expresado por letra). (Fecha y firma.)

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Junio de 1869.—Ei Director general, Estanislao Suarez Inclán.

El dia 9 de Julio próximo, á las once de la mañana tendra lugar ante la Junta de Jefes del establecimiento de las minas de Almaden, á la vez que en Ciudad-Real á presencia del Sr. Gobernador de la provincia, subasta pública para contratar el suministro de 18 000 caños de barro necesarios en dichas minas durante el próximo año económico de 1869 a 70, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion general y en los expresados puntos de subasta.

El precio máximo admisible fijado por órden del se-ñor Ministro de Hacienda de 1.º de Junio corriente es el de 150 milésimas de escudo por cada caño que se adquiera, importando por consecuencia dicho surtido 2.700 escudos próximamente.

La fianza prévia para hacer postura consistirá en 250 escudos, y la definitiva en 500, con arreglo á las condi-

ciones 10 y 17 del pliego de subasta. Las proposiciones se presentarán ajustadas al si-

guiente

Modelo. Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de 15.000 caños de barro con agujero y 3.000 sin él para la destilacion de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1869 à 70, se compromete à cumplirles y à realizar el mismo al precio de.... por cada año (expresado por

(Domicilio, fecha y firma.) Lo que se avisa al publico para su conocimiento. Madrid 28 de Junio de 1869 .- El Director general, Estanislao Suarez Inclán.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de 200 carteras de las que se usan para encerrar la correspondencia de correos que

distribuyen los carteros. 4. La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instruccion de 10 de Julio de 1861, verificandose en el local que ocupa la Direccion general de Comunicaciones el dia 40 del próximo

Julio.
2. Las proposiciones se redactarán en la forma si-

guiente: Me obligo à entregar en el almacen de la Direccion general de Comunicaciones 200 carteras para encerrar la correspondencia que distribuyen los carteros con sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en

tal fecha por el precio de tanto cada cartera; y para seguridad de esta proposicion presento el adjunto documento que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la flanza de 50 escudos, importe del 5 por 100 del valor de las mencionadas carteras al tipo de subasta, que me comprometo á entregar en el punto y

por los precios indicados.» 3.1 Toda proposicion que no se halle redactada en los términos citados, que exceda de los precios que se fijan como tipos, ó que tenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del

4. A la proposicion acompañará en distinto pliego y con un mismo lema otro con la firma y expresion del domicilio del proponente.

El remate no producirá obligacion hasta que en vista de su resultado recaiga la aprobacion superior.
6. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal, que scrá abierta unicamente entre sus autores durante por lo ménos 10 minutos, pasados los cyales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres

Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision, y se procedera al remate.

8. Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

9.º Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallasen exactamente conformes al modelo prescrito, y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el coniunto del servicio.

40. Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposicio nes sean desechadas, y aquel à quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se rematen las carteras

41. Hecha la adjudicación por la Superioridad, el contratista firmará una obligacion extendida en papel sellado correspondiente aceptando todas las condiciones de la subasta, siendo de cuenta del mismo los gastos de ella y de las copias que sean necesarias. Presentada por el contratista la certificacion de

Intrega completa de las carteras, con expresion de que las mismas cumplen con las condiciones que el pliego determina, extendida por el comisionado para reconocerlas y recibirlas, se hará el pago por libramientos contra el Tesoro público.

43. El contratista quedará sujeto á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion para su cumplimiento.

14. Las carteras serán de cuero sillero color de avellana, con tapa de charol, en la cual llevará el lema Correo con letras de laton. Las dimensiones de las carteras serán 35 centímetros de ancho en su parte media 30 de alto y 12 de fuelle, siendo igual en un todo al modelo que se hallará de manifiesto en el lugar de la

18. Todos los materiales que se empleen en la cons-truccion de las mencionadas carteras serán de primera calidad, y estarán trabajados con toda solidez y limpieza. La entrega de las mencionadas carteras empezará á los 30 dias de comunicada la aprobacion de la subasta, y deberá estar terminada á los 15 de haber empezado; quedando obligado el contratista á reponer en el plazo de 45 días las que á consecuencia del reconocimiento que debe preceder á la recepcion se desechen por no reunir las condiciones de contrata.

17. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 5 escudos por cada cartera. 18. El contratista queda obligado á las decisiones de eas Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la ejecucion de su contrato, renunciando al dere-

cho comun y á todo fuero especial. Madrid 12 de Junio de 1869. = El Director general, Venancio Gonzalez.

La estacion telegráfica municipal de Alcira, provincia de Valencia, establecida con arreglo á la segunda base del decreto de 28 de Noviembre ultimo, se abrirá con servicio limitado para la correspondencia oficial y privada interior é internacional el dia 1.º de Julio pró-

Madrid 25 de Junio de 1869.-El Director general Venancio Gonzalez.

SECCION CENTRAL DE COMUNICACIONES.

CORREOS. Falta de franqueo del 28 de Junio.

NOMBRES

ł	Numero.	MUMBRES.	Destinos.
١			
١	639	Antonio Martinez	
1	640	Bernabé España	Manila.
١	641	Celestina Labra	Sepúlveda.
١	642	Cándido Olmo	Recuenco.
١	643	Eugenio Ruiz	María.
١	644	Federico Armengod	
١	645	Francisco Peir Hen	Arhancon.
١	646	Francisco Delgado	
1	647	Facundo Contreras	
	648	José Mohino	
	649	José Maria Soler	
	65 0	Josefa Fuentes	
	651	Julio Mota	
	652	José Lopez	Toledo.
1	653	Julian Rivero	
	654	Luis Bonet	
	655	Manuela Galvan	
	656	Manuel Suarez	
	657	Manuel G. de Real	
	658	Maria Brusa	
	659	Rafael Villalva	Fresno.
	660	Teresa García	Oviedo.
			1

Madrid 29 de Junio de 1869.-El Inspector Jefe, Juan

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

El dia 1.º de Julio próximo, á la una de su tarde, tendrá lugar el tercer sorteo de las 424.920 obligaciones del nuevo empréstito de 76 millones de reales contratado por la Municipalidad de esta villa con la Casa-Banca de os Sres. Emilio Erlanger y companía, de Paris, bajo la presidencia de la Comision de Hacienda de dicha cor-

poracion en la forma siguiente:
Constituida esta en sesion pública el dia y hora indicados, se dará principio al acto con la lectura del presente anuncio, procediéndose en seguida á levantar los sellos y plicis colocados en la portezuela del bombo en el sorteo anterior; y removido convenientemente, se extraerán por dos niños 40 papeletas, una á una, que designarán las obligaciones agraciadas.

•		
Obli- g°ciones.	PREMIOS.	TOTAL. Rs. vn.
1 2 4 10 23	7.600 3.800 4.140 760	380 000 45 200 45 200 41 400 47 480
40		439.280

Terminado el sorteo en la forma referida, se volverá á cerrar el globo con las tres llaves que aseguran la con-

servacion en el mismo de las papeletas restantes que han de servir para los sorteos sucesivos; y plicada la portezuela, se sellará y rubricará por el Sr. Presidente y Secretario ó persona que haga sus veces, extendiéndose de todo el acta oportuna.

El resultado de dicho sorteo se publicará en la Gaсета у Diario oficial de Avisos de esta capital. Lo que se pone en conocimiento del público para que llegue à noticia de los interesados.

Madrid 28 de Junio de 1869.-El Secretario, Marce-

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

lino Franco.

A las doce del dia 7 de Julio próximo se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de Valdemorillo para arrendamiento de las fincas siguientes: Un prado de dos fanegas de cabida, nominado Los

Tornillos, que radica en término de Peralejo. Otro id. de tres fanegas en la Bardera. Otro de cinco fanegas en Navalpotrico. Una tierra de ocho fanegas en Matacanencia. Otra de dos fanegas al Bardo.

Otra de dos fanegas al Rincon. Un cercado de una fanega y media del Muerto.

Y un pajar en el pueblo de Peralejo. El arrendamiento será por término de tres años al tipo de 40 escudos anuales por todas las suertes arriba

consignadas. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administracion, seccion 3.ª, y en la Secretaria de aquel Municipio, donde podrán examinarle las personas

à quienes convenga interesarse en el remate. Madrid 28 de Junio de 1869.-El Administrador, Manuel Cebollino y Aguilar.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA. Seccion de Fomento.-Montes.

El dia 5 de Julio próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar una segunda subasta para la enaje-nacion de 8.964 pinos señalados en el monte pinar de la villa de Arévalo, en los sitios titulados Picon y entre caminos de Muladar y Rozaderas, en union de otros 10 036 que en dicho monte se hallan cortados, y 20 derribados por los vientos, todos inmaderables, bajo el tipo de 5.833 escudos 800 milésimas en que han sido tasados.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose en este Gobierno bajo mi presidencia ó de la persona en quien delegue, y en la villa de Arévalo ante el Alcalde ó quien haga sus veces, con sujecion al pliego de con-diciones que estará de manifiesto en ámbos puntos.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final, se presentarán en pliegos cerrados, acompañando á cada una carta de pago que acredite haber consignado como garantía en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia ó en la Depositaría municipal de aquel pueblo, segun donde sea la licitacion, el 5 por 100 de la cantidad en que se hallen tasados dichos árboles. Avila 22 de Junio de 1869.-El Gobernador, Francisco Moreu y Sanchez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., enterado del anuncio y pliego de condiciones insertos en el núm.... del Boletin oficial de esta pro-vincia, referente á la subasta de 8.964 pinos señalados en el monte pinar de la villa de Arévalo, en los sitios titulados Picon y entre caminos de Muladar y Rozaderas, en union de otros 10.036 que en dicho monte se hallan cortados, y 20 derribados por los vientos, se obliga á ejecutar la corta y extracción de los mencio-nados árboles, con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de tantos escudos; y al efecto ha hecho el depósito en la Caja sucursal de esta provincia (ó en la Depositaría de fondos municipales) del 5 por 100 del importe de la tasacion, segun previene la condicion 4. del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

Avila.... de de 1869. (Firma del proponente.) A -242

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

D. José Maria de la Torre, Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda pública de esta

provincia, de la que es Jefe D. Miguel Joarizti. Certifico que en el expediente de alcance que en la misma se sigue contra D. Salvador Amigó, Administra-

dor de Rentas Estancadas del partido de Mataró, que en Marzo de 1857 se alzó y fugó con la recaudación de valores correspondiente al mes de Febrero anterior, ha resultado incobrable del total alcance la suma de 21.532 escudos 765 milésimas, despues de realizada la flanza prestada para dicho cargo y el de Aduanas que desempeñaba, así como todos los bienes conocidos del deudor. Y para que conste libro la presente, visada por el Sr. Administrador, en la ciudad de Barcelona á 24 de

Abril de 1869.—José M. de la Torre.—V. B. -Joarizti. Por tanto, y habiendo la Sala primera del Tribunal. de Cuentas de la Nacion, con providencia de 30 de Setiembre de 1865, declarado haber lugar à exigir la res-ponsabilidad subsidiaria de los Jefes de dicho D. Salvador Amigó, que aprobaron la flanza prestada por este en Marzo de 1852 y no cuidaron de ampliarla en lo sucesivo, que lo fueron, entre otros, el Exemo. Sr. D. Ventura Diaz, Gobernador civil; D. Demetrio Astudillo y D. Cristóbal Piñana, Administradores de Hacienda de dicha provincia de Barcelona; ignorándose el punto donde residen ó si han fallecido, se cita, llama y emplaza á los mismos ó á sus herederos ó sucesores para que dentro del término de 30 dias comparezcan por sí ó por medio de legitimo representante en esta Administracion para notificarles un resumen de los cargos que contra ellos resultan y oirles su defensa; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 24 de Abril de 1869.—Miguel Joarizti. B-435-4

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Por el presente y en virtud de previdencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, se llama y emplaza à D. Pedro Bravo y Aliaga, Marqués de Castel-Bravo, cuyo domicilio y residencia se ignoran, para que dentro de nueve dias improrogables comparezca en dicho Juzgado y por mi Escriba-nía á ontestar la demanda que contra él ha deducido su esposa nía á ontestar la demanda que contra él ha deducido su esposa la Sra. Doña María de los Dolores Boselet solicitando se le condene à constituir hipoteca de sus bienes para asegurar el pago de dos pensiones alimenticias, una de 4.600 escudos anuales à favor de dicha senora, y otra de 600 escudos para cada uno de sus hijos; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya

n. Madrid 26 de Junio de 1869.—El Escribano, Lope Montalvo.

D. Valentin Briz y Olguin, Juez de primera instancia de la villa y partido de Albaida.

Por el presente hago saber que por parte de D. Francisco Cister y Cortell, hijo de José y de Francisca, natural y vecino del pueblo de Sal-m, correspondiente á este partido, propietario, casado, de edad de \$4 años, se ha promovido en este Juzgado y por la Escribania del refrendante un expediente de jurisdicción voluntaria para que se le declare con derecho á la mitad reservable de los bienes que componian el vínculo fundado por D. Andiés Cister y Doña Antonia Calatayud, consortes, en el testamento que oforgaron en 23 de Mayo de 1784 ante la fé de D. Juan Bautista Reig, Notario de Cocentaina, con motivo del falle imiento del tio del demandante llamado tambien D. Fran-D. Valentin Briz y Olguin, Juez de primera instancia de la

fallecimiento del tio del demandante llamado tambien D. Francisco Cister y Cortell, hijo de D. Agustin y de Doña María Lutcisco Cister y Corteir, nijo de D. Agustin y de Dona Maria Lut-garda, propietario, vecino que fué de esta villa, que falleció en ella en 2 del próximo pasado Octubre, último poseedor del vín-culo referido; cuyos bienes están radicados en el término de la villa de Cocentaira, c-rrespondente al partido de Alcoy. Y en su consecuencia se hace pública dicha solicitud para que si alguna persona se cree con derecho preferente al del demandan alguna persona se cree con derecho preferente al del demandan te D. Francisco Cister y Cortell comparezca á deducirlo en dicho expediente dentro de los 30 dias siguientes al de la publicacion de este edicto en la Gacera de Madrid; pues de no ha-

cerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albaida á 23 de Junio de 4869.—Valentin Briz.— Mariano Alfonso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Ísidro Autran y Gonzalez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, ante el Escribano numerario del mismo Juzgado D. Pablo pital, aute el Escribano numerario del mismo Juzgado D. Pablo Gargantiel, se cita y emplaza a los que se crean con derecho para heredar abintestato de Doña Juana María Perier, natural de Caravaça, hija de D. Silvestre y Doña Antonia, y viuda del Teniente Gironel D. Julian de la Hoz, para que en el preciso término de 30 días se presenten a fiercitarle en concurrencia de sus hijos D. Narriso, D. P. Pego, D. Ulpiano, Doña Joaquina y Doña Eduvigis, que tienen solicitada dicha de la racion; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho plazo les parara el perjuicio que haya linear

lugar.

Madrid 25 de Junio de 1869.—Por mandado de S. S., Pablo

X-1703 Gargantiel.

Dr. D. Hilario de Pina, Abogado de los Tribunales de la Nacion y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel

de esta ciudad &c. Por el presente cito, llama y emplazo á todos los que se cre-n con derecho á heredar á la Sra Doña María Josefa Lobo, mujer que fué d l Sr. D. Francisco Campanon, para q e en el término de 30 dias, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo á contin a-cion de los autos que penden en este mi Juzgado y ante el in-frarcrito sobre declaración de herederos abinte tato de la susodicha; apercibidos qua de no vérificarlo se tendrá por decaido el que les asista y se proverá lo que haya lugar.

Jerez de la Frontera 23 de Junio de 1869.—17. Hilario de

Pina.=Antonio Jimenez.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de San Mi-guel de esta ciudad y mi presencia, por el Pr curador D. Ra-fael de Som za, á nombre y con poder de D. José María Tejera, se ha presentado esc. ito de demanda contra los Sres. Don José Fernandez de Henestrosa, Marqués de Casa-Henestrosa, Dona María de Consolacion Mateos Ovejero y D. Manuel Martin phone maria de Consolación mateus overejes y para que se declaren prescritas y cancelen, bien por elles ó por dicho Juzgado de oficio, las hipotecas que se dierán:

Una constituida por D. Manuel Obregon sobre 21 aranzadas

de tierra, situadas en el término de esta ciudad, pago llama lo de la Gallega, para garantir las actos admin stratorios que Don Salvador Teran ejerciera de los bienes del Sr. D. José Fernandez de Henestrosa, la cual resulta de escritura ante el Escriba-no D. Manuel Guerrero y Farfan en 13 de Octubre de 1791. no D. Manuel Guerrero y Farfan en 13 de Octubre de 1791.
Otra que constituyó Alonso Alvarez Otero sobre dos suertes
de tierra, una de 14 y med a aranzadas y otra de 21 en el mismo sitio de la Gallega, segun escr tura de 21 de Mayo de 1803
ante D. Cristóbal Gonzalez, en la que declaró tenia recibidos
como legítima de su futura consorte D na María de Cons lacion
Mateos 70.024 rs., y aceptó tambien como bu na la entrega hecha por Dona Josefa Ovejero, made e de aquella, de la cantidad
apprisonata an avadas dendas contrables y otras cosso.

que importaran varias deudas cobrables y otras cosas.

Y otra establecida por el dicho Alonso Alvarez Otero y Alonso y otra estanecida por el cino Alouso Alvarez dello y Albaso Alvarez Mateos en favor de D. Manuel Martin, por 15.000 reales, segun escritura ante D. Antonio Cerron en 26 de Enero de 1815, á pagar el dia de Navidad del mismaño, é hipotecaron á su seguridad 36 aranzadas de terra en el repetido pago:

A dicha demanda re ayé auto mandando emplazar por edictos y término de nueve diss á los demandados, lo cual tuvo efecto y nadie se ha pe sonado á contestarla, por lo que á instancia del actor se ha dictado la providencia que copio.

Auto.-Unase á sus antecedent s. Emp ácese nuevamente los Sres. D. José Fernandez de Henestrosa, Doña María de Consolacion Mateos y D. Manuel Martin, sus herederos y sucesores, para que en el término de cinco dias comparezcan á contestar la demanda; apercibiéndoles que si no lo realizan se les declarará rebeldes y continuará aquella por sus trámites, cuyo empla-zam ento se hará en la misma forma que el anterior. Lo mandó firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San M guel.

Jerez 15 de Junio de 1869.—Pina.—Licenciado Juan Jacobo Y à los efectos del art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil congo el presente en Jerez à 45 de Junio de 4869.—Licenciado

Juan Jacobo Thómpson.

D. Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad de Granada. Hago saber que en los autos de concurso voluntario promovido por D. José Junquera y Mo eno, vecino y fabricante en esta ciudad, he mandado por auto de 23 del corriente gonvocar á todos los acreedores del mismo á junta general para el via 2 de Agosto próximo, y hora de las doce de la mañana, en la sala-audiencia del Juzgado, situado en los Miradores de la plaza Bibarambla; previniéndoles se presenten en dicha junta con el título de sus créditos por sí ó por medio de Pocurador competentemente autorizado; bajo aprircibimiento de no ser admitidos de lo contrario, y que se publique la citación en los periódios de esta ciudad, en el Boletin oficial de la provincia y en la GACETA

Lo que se publica por medio del presente á los efectos que Dado en Granada á 25 de Junio de 4869.—Juan Manuel Romero.=Por mandado de S. S., Juan de Dios Sanchez de Molina.

En junta general de acreedores celebrada en 18 del actual en el concurso de D. Manu-l de Echeverría é Iribarren, vecino de esta capital, fué aprobado por la mavoría de votos y cantidad que prescribe el art. 511 de la ley de Enjuiciamiento civil el convenio propuesto á dichos acreedores por el deud r comun. reducido á reconocer de una manera solemne su inculp bilidad, y en declararlo para que quede rehabilitado sin reserva alguno y del modo más satisfactorio que publiera decearse para la cual se le entreguen ó devucivan todos sus bienes, metálico, valores, créditos, efectos y cuanto le perteneciera y de que habia hecho dinision, con lo demás que le correspon la retirada es a, perchéo de la consenio de la consenio de la correspon de la consenio de la consenio de la consenio de la consenio de la correspon de la consenio de la cons y por cualquier concepto y de lo que ahora está s metido á la intervencion ju licial; quedando obligado á pagar cuando le sea nosible las sumas qu hov les adeuda ent anualmente la cantidad que pudiere sin exigirle nunca ninguna determinada, sino la que sea buenamente posible. Cuyo convenio, en virtud de providencia del Sr. D. Carlos Susbielas, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, que conoce de dicho concurso, refrendada por el Escribano actuario que suscribe, se publica por medio de edictos, segun previene el ar-tículo 624 de la referi a ley de Enjuiciami-nto civil.

Madrid 24 de Junio de 1869.-El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se convoca à junta general extraordinaria à los acreedores à la quiebra de D. Francisco Regulez Vivanco con el fin de proceder al nombramiento de un síndico á la misma; advirtiéndose que cualquiera que sea el número de acreedores concurientes se iomará acuerdo por ser la segunda convocatoria con el expresado objeto.

Y para su celebración se ha senalado el dia 40 de Julio pró-

ximo, y hora de las doce de su mañana, en la audiencia de dicho io, si a en el piso bajo de la Territoria de esta capital. Madrid 28 de Junio de 1869.-Juan Cuervo.

D. José Celestino de la Cuesta, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cualquiera persona

que se creyere con derecho à la capellanía colativa fundada en el pueblo del Campo, en el Valle de Iguña, por D. Francisco Muñoz de Tagle, conocida con el nombre de Nuestra Señora de las Angustias, para que en el términ de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á usar del derecho que se crean asistidos en virtud de lo acordad en el expediente del particular por m-dio de la providencia que dice así: Auto —A fin de que les ausentes interesados en la demanda Auto—A nn de que les ausentes interesados en la demanda de D. Pedro Antonio de Quevedo para que se d'claren de su propiedad los bienes de la capellanía fundada por D. Francisco Muñoz de Tagle y su esposa D na Ana Villegas puedan mostrarse parte en este expediente, llámeseles por edictos que se fijaran, uno en esta capital de partido otro en Bárcena de Pie de Concha, é insertarán otros dos en el Boletín oficial de la provincia y en la Gacera de Madrid, previniéndoles que en término de 30 y en la Guerra Britannia, previnciación que en termino de su dias se mu stren parte; advertidos de que trascurrido dicho término se sustanciará dicha demanda y entenderá sólo con el Promotor fiscal, parándoles el perjuició que haya lugar; y sin este perjuició se haga saber á D. Ramon de Quevedo Mesones, vecino de Barcena, y dichos interesa los ausentes, que esta misma capellanía es la de que se trató en el edicto expedido por este Juzgado en 14 de Junio de 1849, inserto en el Boletin oficial d. 45 del mismo mes; y por lo tocante á dicho D. Ramon de Oppordo y filiajo de dicho esta dicho D. Ramon de Quevedo y fijacion de edictos en Bárcena, se libre despacho al

Quevedo y njacion de edicios en Barcena, se nore despacho al Juez de paz de aquel distrito. Juzgado de primera instancia de Torrelavega 47 de Abril de 4869.—Doy fe.—Cuesta.—Ante mí, Manuel M. Conde. Lo que se anuncia al público para los efectos del auto in-

to.

Dado en Torrelavega á 7 de Mayo de 1869.—José Celestino
la Cuarta —Por su mandado. Manuel M. Conde. T—X—5 de la Cuesta = Por su mandado, Manuel M. Conde.

CÓRTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. VICEPRESIDENTE D. MANUEL LEON MONCASI. Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 28 de Junio

de 1869. Se abrió de nuevo la sesion á las nueve y media. El Sr. PASTOR Y LANDERO: La comision encargada de dar dictamen sobre el proyecto relativo a libertad de las sociedades de crédito reproduce el dictamen

que retiró en 31 de Mayo. El Sr. GOMIS: Voy á rectificar varios conceptos equivocados que me ha atribuido el Sr. Rodriguez, procurando hacerlo con toda la brevedad posible, pues comprendo el deseo que tiene la Camara y la necesidad que hay de que esto se halle terminado para el dia 1.º

de Julio. Decia el Sr. Rodriguez que no habiamos contestado cuando se trató de su voto particular, y debo manifestar á S. S. que el Sr. Madoz y yo lo habiamos estudiado; y si se nos hubiera presentado ocasion, hubiéramos tenido mucho gusto en ocuparnos de él.

Dice S. S. que los productores han tenido la intervencion debida en la Junta de Aranceles; pero esa palabra es muy lata y nada significa por sí sola, pues si bien es cierto que han tenido alguna intervención, la mayoria estaba ya prevenida, habiendo decidido los votos, lo que no quiere decir que la razon haya estado de su parte, pues no siempre las mayorias la tienen.

Ya me figuraba yo que la doctrina libre-cambista era la que habia de prevalecer, y que a esa Junta pertenecian los Srcs. Echegaray, Rodriguez y otros dignos in-

divíduos de esa escuela de reconocido talento; y sabido es que yo he dicho que la mayor desgracia para Cataluña era el tener por adversarios á personas de tantos conocimientos, siendo de lamentar que tanta ilustracion no se emplee en la defensa de las doctrinas que vo sus-

Creo que no debe haber inconveniente en que la Junta de Aranceles que se nombre la formen por mitad los representantes de la industria y los agentes del Gobierno à sin de que se resuelvan las cuestiones con la

mayor imparcialidad posible. Yo desearia que se me contestase á una pregunta, Hay algunos artículos de que no se habla en las diferentes clases que constan en el Arancel, ó al ménos yo no los he visto, tales como ciertas clases de vinos, pieles, suelas y otros; y seria bueno se nos dijera si van a ser de libre introduccion, ó si están incluidos en el Arancel con algun derecho, cuál va á ser este y quién va á hacer la valoracion, pues esto lo considero necesario. Yo. senores, no quiero la proteccion sino en cuanto sea necesaria para que nuestra industria pueda competir con la extranjera. Es, pues, preciso saber si esas industrias á que me resiero pueden continuar ó no; porque si se pernite la libre introduccion de los artículos que ellas fahrican, bueno será que tengan tiempo de ir realizando sus existencias perdiendo lo ménos posible.

Decia el Sr. Rodriguez que los valores varían en cada localidad. En efecto, y por eso cuando hablé de los granos tomé el tipo medio de 40 rs., porque de haber tomado como tal el valor que tienen en Cataluña, hubiera sido otro el tipo. Habia prescindido de hablar de otros cultivos, limitando mis observaciones al de cereales como el más desarrollado. El terreno dedicado al viñedo sabido es que produce más cultivándolo con cuidado; pero no quiero hablar de eso.

Se dice que desapareciendo la proteccion disminuirá el gasto del cultivo y se obtendrán mejores resultados; pero yo dudo que suceda esto.

Que la falta de estudios anteriores y detenidos pueda conducirme á algun error, ya lo comprendo yo; así como el que aun cuando tenga razon, como no poseo la ciencia que los señores libre-cambistas, siempre saldré vencido en los debates. Sin embargo, ya ha contestado pportunadamente el Sr. Pi y Margall y lo hará el señor

No estoy conforme en que Madrid sea más industrial que Barcelona, como se ha querido decir; pues aunque sea cierto que paga más por subsidio, nádie ignora que en esa clase se cuentan las tiendas de ultramarinos y otras, y yo no llamo industria á otra que á la que cuenta la fuerza motriz que necesita para su produccion, y la que cuenta con máquinas más ó ménos compli-

Se dice que hay provincias que se encuentran á más altura que las catalanas, y en mi concepto es esto una equivocacion. Hay allí un faoricante de terciopelos que ha inventado una máquina para tejer dos piezas á la vez, habiendo obtenido un privilegio de invencion, por lo cual han procurado los ingleses entenderse con él y llevar un obrero catalan para que monte la máquina y les enseñe á manejarla. No creo que otras provincias puedan decir otro tanto. Y por lo que hace á la industria agrícola, tenemos á Valencia y la misma Ca-

No es justo, señores, que se diga que no prosperan las industrias por falta de capitales, cuando hay establecimiento en Cataluña en que hay empleados 20 ó 30 mi-

llones. El Sr. Rodriguez, en un momento de mal humor, ha dicho que si la comision, faltando á sus deberes, adoptara un precio medio injusto, él seria el primero que así lo diria; pero yo lo que deseo es que no se co-meta el error, y así no tendra S. S. que decirlo.

Mucho más tenia que decir; pero renuncio á ello en beneficio de la brevedad, y por lo tanto concluyo repitiendo mi pregunta relativa á si los artículos de que no se hace mencion van á ser de libre introduccion, ó si se les va á poner algun derecho, quién va á fijarlo, y si los productores tendrán la participacion conveniente.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Gabriel): Si me levanto á rectificar, es sólo por un deber de cortesía, pues pareceria mal no contestar á la larga rectificación que ha hecho el Sr. Gomis. S. S. ha hecho una pregunta á que podrá contestar el Sr. Ministro de Hacienda si lo tiene por conveniente. Yo no puedo hacerlo, puesto que nada tengo que ver con la Junta de Aranceles, en la que no tengo deseos de intervenir á fin de quedar en completa. libertad de apreciar los tipos que se adopten para establecer los derechos.

Dicho esto, y como ha de contestar el Sr. Moret, no creo tengo necesidad de contestar ninguna otra cosa

á S. S. El Sr. WENDEZ VIGO: Doy gracias al Sr. Madoz por haberme dado motivo para decir algunas palabras en este debate, en e' que no pensaba terciar por estar las horas contadas y exigir el patriotismo que el presupuesto se encuentre aprobado para el 1.º de Julio.

Son tales los vientos que corren en esta Cámara paso ya á vuestros ojos por reaccionario; y sin embargo, es lo cierto que yo empecé mi vida acompañando á mi fami ia en la emigracion de 1823 al 33, habiendo defendido despues la causa de la libertad, primero con las armas en la mano como voluntario, y desde entónces en cuantas posiciones políticas me han colocado las circunstancias

Cuando estaba en la emigracion debí á un ilustre economista español, D. Alberto Gomez Estrada, los primeros rudimentos de la economia politica. Posteriormente, retirado en un asilo solitario, ma dediqué con otros dos amigos, uno de ellos D. Cayetano Cortés y Sesti, à quien conocieron todos los hombres de letras. á hacer algunos estudios. Pues bien: á este amigo mio, que llevaba ya en aquella época 12 ó 13 años de estudio continuado de 14 ó 15 horas diarias, le oí deeir un dia que se necesitaban 10 vidas para aprender algo. Lo que á mi juicio experimentaba era un empacho de teorias no digeridas, y esto es lo que sucede en política y en Hacienda. Si se quiere el libre cambio en condiciones favorables con las demás naciones, convenido; pero si se quiere que nos presentemos al descubierto cuando todo el mundo nos reciba con sus Aranceles de Aduanas, no puedo de modo alguno admitirle tan en ab-

soluto. Es preciso tener en cuenta que algunos principios que à primera vista ilusionan no corresponden en su aplicacion con la bondad que presentan en la teoría. Yo entiendo que es mucho más difícil conocer el manejo de los Aranceles de Aduanas que las tarifas de ferrocarriles, no obstante lo complicadas que estas son.

Si la humanidad entera hablase un mismo idioma v tuviera un mismo Código de legislacion, la libertad absoluta en las transacciones seria un hecho; pero desde la confusion que en la torre de Babel introdujo Dios entre los hombres para castigar su vanidad y soberbia, se formaron naciones distintas en todo el orbe con diversidad de intereses, y cada cual negocia y trata con las demás segun su propia conveniencia. El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): Ruego á S. S.

se limite à la alusion personal. El Sr. MENDEZ VIGO: Decia, señores, que si al suprimir el derecho diferencial de bandera se hubiera preparado antes á la industria naviera, rebajándola con la anterioridad necesaria las muchas trabas que sobre ella pesaban, hubiera esta reforma dado buenos resultados en lugar de los fatales que ha producido á nuestra marina mercante. Pero lo que me ha lastimado más en las frases que ayer pronunció el Sr. Figuerola es que se quiera presentar à los que hemos votado en cierto sentido como deseosos de proteger el monopolio manteniendo la carestia de los cereales y harinas, y es preciso que se sepa que todos tenemos igual interés en la suerte de la clase jornalera; pero no por querer favorecer á esta clase la pongamos en situacion de que, aun cuando valga el trigo á 10 rs. fanega, no tenga dinero para com-

prarle. No pretendemos el acaparamiento, sino que se mantenga el precio del trigo en términos que permita la explotacion de la agricultura, facilitando y multiplicando los jornales.

Ha dicho el Sr. Echegaray que sólo habia entrado en España la novena ó décima parte de lo que necesita

para su consumo; y yo tengo que replicar à esto.....
El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): A la alusion, Sr. Diputado. El Sr. MENDEZ VIGO: Suplico à V. S. que tenga alguna benevolencia conmigo, porque los intereses de

Castilla han sido poco defendidos aun. Sólo hemos podido hablar dos ó tres Diputados. Diré pocas palabras. El Sr. Ministro de Hacienda nos hacia el cargo de que queriamos mantener los precios más elevados, y el Sr. Echegaray ha manifestado que en el año pasado se han introducido para el consumo trigos al precio medio de 65 rs. fanega. En Marsella, sin embargo, está à 30; no es cierto, pues, que el abrir demasiado las puertas influya en la baja. Si no ha venido en 1868 dos veces más trigo, es porque no ha habido dinero para comprarlo, y los precios se han man-

tenido elevados por falta de consumo. Y ¿cuál es nuestra peticion? Que ahora que se van á establecer por primera vez derechos de importacion no se empiece el ensayo poniendo un Arancel que pueda perturbar à las provincias de Castilla. Abranse definitivamente los puertos á los trigos extranjeros; pero cuidese de no perjudicar con la depreciacion de nuestra agricultura à esa misma clase jornalera que para com-

prar pan necesita trabajo.

Suplico, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que se I sirva darnos una explicacion satisfactoria á sus palabras de ayer, y ofrecernos algo tranquilizador que pueda trasmitirse á las provincias castellanas, tan azotadas en estos últimos años, y que á pesar de su desgracia no han dado al Gobierno un só o dia de disgusto.

El Sr. ECHEGARAY: Desearia poder contestar al Sr. Mendez Vigo; pero como la cuestion de cereales es una cuestion resuelta, no puedo entrar en el fondo de ella, y me basta consignar que S. S. ha dicho que á pesar de la franquicia no habia bajado el precio del trigo. No hay que temer, pues, que se arruine la agricultura. El Sr. MENDEZ VIGO: He citado el dato para po-

nerle en paraugon con la afirmación del Sr. Ministro de Hacienda, y he consignado un hecho, el de que á pesar del abundante mercado de Inglaterra en 1868 los precios no habian bajado en nuestra Península.

El Sr. FIGUERAS: Me permitirá la Cámara que la moleste breves instantes. Esta tarde he oido repetir ideas que me pasman respecto de los Estados-Unidos; y como este es el punto de comparacion que tomamos con gusto los republicanos, es preciso que me detenga en algunas consideraciones que han emitido los seño res Rodriguez y Salazar Se ha dicho ayer que los obreros de Boston, con 9 duros de jornal, no podian comer pan; siendo así que está más barato que en Madrid. y sus harinas compiten con las nuestras en Cuba. Si son así todos los datos que tiene el Sr. Salazar, empiezo á dudar que haya estudiado bien lo que pasa en los Es-

Tambien se ha dicho que las tarifas habian causado no sé cuántos desastres. Antes había allí una paz octaviana; pero recargadas las tarifas ya se acabó todo. ¿Concibe la Cámara que esto pueda ser exacto? Aun cuando lo fuera, ¿qué quercia decir esto? Que habia habido una protección excesiva. ¿Hay aqui quien quiera la protección excesiva? Nosotros hemos partido siempre de la base de que el cambio tuviera las condiciones de libertad y de igualdad, conociendo las fuerzas de nuestro país y las de los demás. Aquí no se ha querido ha cer eso, sino hacer la reforma arancelaria porque pesa la mano de los libre-cambistas, y el Sr. Ministro de Hacienda ha faltado á todos los antecedentes de su escuela, porque no ha habido ninguna que no haya hecho primero una informacion del estado de la industria del

Decia el Sr. Rodriguez que desde la reforma arancelaria en sentido restrictivo los Estados-Unidos habian tenido una baja en los ingresos de sus Aduanas de 100 millones de reales; pero esto no procede de lo que S. S. supone, sino de la guerra que sostuvo y de la desmoralización que toda guerra trae consigo. Allí se examina todo antes de hacerse, y por cierto que en sus Aranceles hay derechos que últimamente los han cuadrupli-

Pero ¿qué extraño es que se hable así de los Esta-dos-Unidos, cuando decia el Sr. Salazar que una de las causas de la guerra fué el sistema arancelario? Y por cierto que con este motivo se le escapó una verdad: que S. S. era libre-cambista porque no era industrial. Ya saben los señores que representan provincias industriales lo que les toca hacer, y creo que todos lo harán; porque así como el Sr. Mendez Vigo ha defendido los intereses de Castilla, no faltará quien defienda los carbones

de la provincia de Astúrias. Aparte de lo costosa que es la instruccion del obrero y de la codicia del fabricante, hay otras causas que impiden el desarrollo de la industria. ¿Cómo es posible que el trigo de Castilla compita con el trigo moruno y el ruso, cuando en España no hay caminos y las tarifas son altas? Se ha citado el ejemplo de lo sucedido en Francia y en Inglaterra; y ¿en qué condiciones hizo Francia su reforma arancelaria? ¿Estamos nosotros en la misma situacion?

Por lo que hace á Inglaterra, sabido es lo que hizo Peel con motivo de la reforma de los Aranceles; pero al mismo tiempo, ¿cuántas cantidades no destinó el Gobierno inglés para mejorar su agricultura?

Y ¿cómo ha venido aquí la reforma arancelaria? Yo no he visto país alguno en que se haya verificado esa reforma como aqui se quiere hacer. Las reformas de esta clase se presentan francamente en una ley especial para que se pueda discutir con amplitud. Nosotros estamos prontos á apoyar toda reforma arancelaria que se nos demuestre con datos que es necesaria, pero no queremos que se haga empiricamente. Abrase, pues, esa informacion, y cuando volvamos por Octubre se podrá

resolver este acunto con pleno conocimiento. El Sr. MORET Y PRENDERGAST: El Sr. Figueras ignora los antecedentes de esta cuestion. No se trata de hacer la reforma por vez primera, sino que se está estudiando hace mucho tiempo: hubo una informacion parlamentaria en 1833, otra administrativa en 1833, y se ha estado despues discutiendo en la prensa y en

nuestras reuniones. Dice S. S. que en ningun país se ha hecho la reforma como va á hacerse aqui. y en ninguno ha habido tanta informacion como en el nuestro. ¿ Qué informacion cree S. S. que precedió en Francia para el tratado con Inglaterra? Ninguna.

Ha puesto en duda el Sr. Figueras los datos que aquí se han citado de los Estados-Unidos. No conozco muy á fondo lo que allí sucede; pero recuerdo que se publicó un estado de su riqueza y movimiento, y que se presentó la necesidad de reformar las tarifas porque en muchos artículos lo excesivo de su derecho disminuia el consumo. Me basta recordar este hecho en prueba de que el aumento del derecho disminuye el consumo.

Las industrias se eslabonan una con otra; no puede existir una sin las mismas condiciones que las demás, y si hay proteccion para alguna, tiene que extenderse tambien a las restantes. Si las industrias se rebajaran por igual, no perderian los industriales nada; la baja en el producto elaborado tiene su compensacion en la proteccion à la primera materia, y hé aquí por qué nosotros pedimos que se disminuyan los dereches, que se aplique la libertad á las primeras materias. Voy á explicar más

La industria española se queja de dos cosas: de falta de capital y de falta de mercado. Pues dadle carbon barato, maquinaria barata, hilo barato, y le dareis capital; dadle condiciones para que pueda vender à bajo precio, y tendrá consumidores y tendrá mercado. Y ved cómo en esta cuestion los libre-cambistas trabajamos por los consumidores, pero los consumidores de cierta clase; en el Arancel que nosotros proponemos nada hay para el consumidor comun, todo es para el industrial.

Y permitidme citaros una pequeña anécdota. Visitaba yo en cierta ocasion una fabrica de tejidos levantada en un pueblo que, merced á ella, de pobre y olvidado que ántes era se habia trasformado en una localidad floreciente y agradable: la persona que me guiaba, y que era su director, no sabia mis opiniones en economia, ni aun mi nombre, y me hablaba sin reserva alguna, y me iba enseñando con suma amabilidad todas sus dependencias: despues de haber consagrado un recuerdo de cariño al fundador de ese establecimiento, mi ilustre amigo el Sr. Madoz, me retirabæ, y al Hegar a la puerta pregunté à la persona à quien me resiero: «Si yo estuviera encargado de hacer un Arancel, ¿que me pediria Vd?» - «La libertad del hilo de Escocia, con el cual trabajo,» me contestó al momento. Pues esa misma es la respuesta de todos los fabricantes. Cada industrial quiere que le demos favorecida la primera materia para

los productos que elabora. Todos los demás países, decia el Sr. Figueras, han hecho algo por el pueblo; y nosotros ¿que hemos hecho? Señores, yo no se lo que hizo Roberto Peet al llevar á cabo la reforma arancelaria; pero si estoy seguro de que en su discusion no se ofrecio, ni mucho menos se votó, cantidad alguna para saneamiento de herras ni otra cualquiera compensacion de la ley de cereales. Yo creo que lo que hace falta, lo que debemos dar al pais y á la industria es la seguridad para que à su sombra, sin temor à incesantes modificaciones del Arancel, se desarrolle y extienda, y tranquilidad para que los obreros puedan asistir à los talleres, donde unicamente ad-

quieren la educacion práctica que necesitan. Asi, pues, creo que de nuestra parte no ha habido ni prisa ni nada que se parezca à precipitacion y a querer sorprender al país con la reforma. Y yo podria devolver el argumento al Sr. Figueras preguntandole qué género de informacion ha hecho S. S. para pretender que adoptemos como la mejor forma de Gobierno la re-

En eso si que ha habido una verdadera sorpresa, supuesto que no se ha hecho más que una preparacion de algunos cuantos meses.

Y concluyo sometiendo á vuestra atencion una consideracion que en ocasion analoga se hacia al Parlamento ingles. Pensad, Sres. Diputados de todas las opiniones liberales, que aqui no se versa solo una cuestion arancelaria; esto no es otra cosa que una forma especial de la lucha antigua y constante entre dos escuelas, la de los que quieren que la mano del Gobierno maneje las creencias, la ensenanza, la industria y todo en una palabra, y la de los que quieren que la accion individual, la iniciativa del individuo sea completamente libre; aquí lo que discutimos es lo mismo que se discutió en Setiembre, que se discutió el año 10 y el 36: la influencia del Gobierno, el predominio gubernamental pesando en todas las esferas de la actividad humana,

sistemas modernos se llama principio democratico. Yo os pido que seais lógicos, y así como cuando habeis visto á un pueblo abatido en la ignorancia por el

concentrando en si toda la vida de un país, enfrente de

la otra teoría de la libertad individual, de lo que en los

fanatismo religioso le habeis levantado quitando el monopolio de las conciencias, y cuando le habeis visto atrasado y pobre por falta de libertad política, por los sistemas de Gobiernos corruptores que le han domina-do, le habeis enaltecido aboliendo el monopolio administrativo y dándole la libertad de imprenta, la libertad de asociacion y de reunion, debeis ser consecuentes y no deteneros, porque le halleis en industria inferior otros países, en proclamar igualmente la libertad en to-

das las esferas y para todos los órdenes de la vida. El Sr. FIGUERAS: Dice el Sr. Moret que por que pido la informacion parlamentaria respecto à la reforma de los Aranceles y no respecto á la república. Porque me la ha hecho el pueblo votando en las elecciones en favor de nuestras doctrinas en todas las capitales, allí donde hay vida politica, alii donde no pesa tanto la mano del Gobierno, que tanto quiere el Sr. Moret apartar de la esfera de accion del individuo: en todo, esos puntos donde hay iniciativa el país ha dicho, por medio del sufragio, que la salvacion de la libertad es la

Dice S. S. que yo he defendido en el programa de La Discusion la reforma arancelaria, y que por lo visto yo no sabia entonces lo que convenia. Sr. Moret, yo jamás me he retractado; he sido siempre consecuente en todos mis principios: yo sostengo hoy la reforma tal como se pedia en ese periódico. ¿Se hace hoy la reforma para las clases pobres? ¿Pues no habeis oido lo que os dijo ayer el Sr. Alsina en nombre de sus compañeros, al oponerse à que se desechase la enmienda que proponia cierto derecho de introducción para los artículos de lujo?

En cuanto à que lo que la industria necesita es que la demos capital barato, es decir, primeras materias, y entre como la principal, carbon, es cierto; pero ¿qué habeis hecho para que llegue el carbon barato á manos de los fabricantes? ¿Qué caminos à las cuencas carboníferas tenemos? Pues cuando cambien estas malas condiciones de hoy para la explotación de las minas de donde se saca ese mineral tan indispensable para la industria, entónces el carbon podrá ser reformado arancelariamente sin cuidado alguno.

Y respecto à la informacion parlamentaria, sostengo que es necesario haceria, porque à pesar de los años que llevamos discutiendo estos asuntos, como en España los datos oficiales no inspiran confianza por su exactitud, todavía no estamos en sazon de saber a qué causas se debe verdaderamente el atraso de nuestras industrias. De manera que miéntras esto no se conozca bien, toda reforma arancelaria es una flagrante injusticia.

El Sr. MORET: Ante todo yo no dije que S. S. se retractara, sino que habiendo S. S. defendido un programa en que se consigna una reforma económica, no sabia, segun hemos visto despues, cómo habia de hacerse esa reforma. Y efectivamente, el Sr. Figueras no ha sostenido lo que conforme á ese artículo de La Discusion debia haber sostenido. Por lo demás, las reformas no se hacen ya hoy, á la manera de otros tiempos, para las clases pobres ni para las clases ricas; se hacen para to-dos los ciudadanos indistintamente. Este es uno de los caracteres más notables del progreso moderno, de los principios proclamados por la generacion presente.

De la informacion diré que no se trata de venir aqui á hacerla. Lo que el Gobierno necesita hacer para remover los obstáculos que se opongan al desarrollo de las industrias lo conocemos todos. S. S. tiene detrás de sí un gran maestro, el señor marqués de Albaida, que po drá decirle qué clase de intervencion debe darse al Estado en estos asuntos. Nosotros hemos ido hácia un ideal, quizás no siempre por camino del agrado de S. S Pero en esto no hay contradiccion. ¿Pues no va S. S. mismo al ideal del libre cambio por el camino del proteccionismo? Si en esto hay contradiccion, paréceme, se nor Figueras, que su sombra alcanza tambien á S. S.

El Sr. RUIZ GOMEZ: Conozco el estado de la Cámara y la impaciencia general por que acabe este debate. Si me hubiera tocado hacer uso de la palabra en las bases, habria probado que dentro de ellas la reforma propuesta por la comision y mi amigo el Sr. Ministro Hacienda nada perjudica, antes bien favorece al trabajo nacional, que nádie ha defendido aquí verdaderamente. Y me maravilla que los Diputados por Andalucia no hayan pedido la palabra en pro de los intereses de las provincias sacrificadas por el sistema proteccio nista: yo, por lo ménos, salgo y saldré siempre à la de-fensa de los de Astúrias, cuya industria fabril y minera han estado y están perjudicadas por favorecer á los fahricantes catalanes.

Y es más: en esa misma provincia, en Cataluña, se ha sacrificado su agricultura, que representa y vale más, à los intereses de su industria.

No puedo, ni por el reglamento ni por lo avanzado de la hora y del debate, entrar à fondo en la cuestion, ocupandome de una cosa que creo honrará al Sr. Figuerola y hará que bendigan su memoria las generaciones venideras; y me siento, excitando á los repre-sentantes de las provincias de Castilla á no temer la lipues con ella ese país llegará á ser mucho más rico que lo es hoy, como podria probarlo con datos que aquí tengo, pero que no leo por no prolongar el debate.

El Sr. MADOZ: Posible es que Cataluña agradezca al Sr. Ruiz Gomez el haberle sacado del error en que está aquel país que, sin conocerlo, aboga por el sistema protector. (El Sr. Ruiz Gomez pide la palabra.) Cataluña pide tambien para la agricultura. Y no digo más sobre esto.

Ahora, respecto al artículo que nos ocupa, rectifi-cando una equivocacion del Sr. Moret, debo declarar que yo aprobaria la reforma: primero, si se admitiera la enmienda de que hablé esta tarde; y segundo, si se diera á los industriales, á los productores, la debida intervencion en las valoraciones. No siendo así, ya conocerá el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que un deber de consecuencia con los principios que siempre

he sostenido me obliga a votar en contra. El Sr. SALAZAR Y MAZARREDO: No me encontraba en el salon cuando he sido aludido repetidas veces por el Sr. Figueras, y tengo que hacerme cargo de dos grandes equivocaciones que ha padecido S. S.

En primer lugar debo decir que se conoce que los datos que yo he manifestado esta tarde han causado impresion en cierto lado de la Cámara, y por lo que ha pasado aquí han debido escocer grandemente.

Decia el Sr. Figueras que yo habia indicado que ha-

blaba por incidente, por casualidad, que no pensaba tomar la palabra, y sin embargo traia los papeles en el

La explicacion de esto es muy sencilla. He oido hablar estos dias mucho de los Estados-Unidos y de otras naciones á personas que conocerán bien las cosas de aqui, pero que ignoran por completo las del exterior; y por cierto que si unas veces me alegro de que se lean nuestros discursos en el extranjero, otras veces lo siento por la triste idea que formarán de nuestra ilustracion, aunque la formen muy grande de nuestra osadía.

Yo traje esos datos para que los leyera el Sr. Rodriguez, y el Sr. Rodriguez ha sido tan amable que me ha dicho: «Vd., que conoce más aquel país, podrá explicarlas mejor que yo.» Esta es la verdad de lo ocurrido. Estos datos son tan exactos, que los he tomado de una Memoria publicada por el Ministerio de Hacienda, incluso ese que tanto ha chocado al Sr. Figueras de que un peon de albanil gane de 5 á 7 duros diarios.

I que eso influye de una manera notable en el precio de todos los gastos indispensables para la vida, se prueba con sólo decir que el número de construcciones de fincas en Nueva-York en estos últimos años ha baiado considerablemente, y por consiguiente los capitales se dirigen en busca de aquellos obreros especiales que hacen las casas con más prontitud y mejor. De aqui resulta la carestía que ha producido la tarifa de Morrill, que aflige á todas las clases de la sociedad. Yo no he dicho que el obrero que encuentra ese jornal no pueda comprar pan. Eso es una de tantas suposiciones de S. S. Esto es lo que ha sucedido en los Estados-Unidos á consecuencia del excesivo sistema protector planteado alli, que ha hecho subir los derechos de un 35 a un 100

por 100. Por eso he dicho que el pueblo español ha de encontrar gran ventaja en pasar prudentemente del sistema proteccionista al libre cambio por medio de esa transicion natural que propone el Sr. Figuerola. Tengan muy en cuenta los proteccionistas exagerados ese ejemplo tan elocuente que nos presentan los Estados-Unidos. La guerra civil no dejó altí ningun género de bandolerismo, pues los Generales se dedicaron con grande abnegacion á toda clase de profesiones y oficios, y los

soldados presieren trabajar à conspirar contra la sociedad. Esa es la verdad de la situación. Liama mucho la atención en todo el orbe que allí se está verificando una revolucion en la manera de ser de la sociedad americana, hasta en la condicion de la

Tenian orgullo los anglo-americanos en decir que la mujer en aquel pais, por diferentes circunstancias, habia

venido à ser un sér especial. En los Estados-Unidos no se veia una mujer en el campo ni en los talieres. Pues hoy, à consecuencia de la carestía de la vida, la mujer, que habia sido un sér aparte, porque se la consideraba de una manera de que no hay ejemplo en Europa ni aun con las señoras de la cla-e más elevada, tiene hoy que buscar un empleo en correos ó en telégrafos y en los talleres, hasta ocuparse en las labores del campo, cuando los norteamericanos no podian comprender que hubiese en Europa mujeres que se dedicaran á cavar la tierra con la

Esto que acabo de decir destruye por completo ese ha referido el Sr. Ministro de Hacienda, y me conviene castillo de naipes que ha querido fundar el Sr. Figue- a mi que se sepa que este incidente desagradable no tieras sobre consideraciones inexactas, precisamente cuando se referian á datos completamente exactos que yo no he inventado, y que puedo presentar en documentos oficiales de la Union Americana.

Y para terminar, diré que el Sur de la Union no podia ser industrial por sus condiciones especiales, y que llevándole su interés al libre cambio, el Norte industrial e habia obligado á comprar caro dentro lo que hubiera

podido adquirir barato luera. El Sr. Ruiz Comez: Me ha tratado el Sr. Madoz con cierto desden; y como tengo datos respecto à lo que he dicho de la industria y de la agricultura, de los productos industriales y los productos agrícolas catalanes, yo suplico a S. S. que me diga que artículos de nuestra industria manufacturera exportamos, y yo le dire los que importarios. Y como yo conozco muy bien la ex-portación de Cataluña, y sé que esos artículos de la agricultura de ese país podrán vivir sin proteccion alguna, por eso indiqué, y lo sostengo, que la agricultura ha sido alli victima de la protección dada á la industria manufacturera, á la cual está sacrificada.

El Sr. MADOZ: Dos palabras para decir á mi amigo el Sr. Ruiz Gomez que se equivoca al creer que yo le haya podido tratar con desden.

El Sr. Ministro de HACIENDA: No voy á pronunciar un discurso, sino à someter à la consideracion de la Camara un hecho importante. Señores, ¿que se ha visto en esta Asamblea? Que el principio de la libertad rebosa por todos los poros; que se ha presentado la reforma arancelaria, que no es sino la consagración de la libertad del trabajo; y el voto del Sr. Rodriguez se ha discutido hasta con cierta reserva, y los mismos que debian sostenerlo han merecido una deferencia de parte de sus impugnadores al combatirlo estos con una templanza que impedia à aquellos apasionarse en la defensa de sus doctrinas, y a i ha sido que cuando ha llegado la votacion ese voto quedó desechado; pero j cuán facilmente la minoria en esa votacion habria podido con-

vertirse en mayoría! Yo sentia, senores, dar el no á ese voto; pero habia dado mi palabra, y debia sostenerla. Eso hay que decirselo a los alarmistas para que vean que pueden estar tranquilos, y que cuando se ha dicho que se hará una

cosa no se hará otra. Desechado el voto particular, se ha venido huego al voto de la mayoría, conforme con lo que yo propuse; y despues de dos días de discusion de enmiendas se ha entrado hoy de lleno en la discusion del proyecto, sobre el cual no puedo yo decir nada despues de lo que habeis oido, Sres. Diputados, de los autorizados labios de personas que os son tan simpáticas, y cuyo valer vais conociendo bien desde que están entre vosotros.

Todos vamos ya por el camino del libre cambio: yo no sé si puedo decir que tambien el Sr. Madoz; pero al ménos si diré que S. S. ha contribuido á que los proteccionistas entren en el camino de las reformas.

S. S. me habia consultado una enmienda que iba á presentar me dió á elegir entre dos redacciones; y hapiendole indicado una, y crevendo que la someteria á la Camara, he visto con sorpresa que no la habia presentado. Sin duda será porque no ha podido acudir á tiempo; pero si yo fuera suspicaz podia presumir que habian influido otras causas.

Despues de haber dejado de presentar la enmienda, el Sr. Madoz me ha sorprendido hoy con la pregunta que ha dirigido al Gobierno. S. S. dice que si al cabo de seis meses vemos que la reforma trae perjuicios, desea saber si la hariamos. Eso, cuando ya se ha obtenido un plazo de seis años en que la reforma no tendrá lugar, es querer la inmovilidad de seis años para los liore-cambistas, y la movilidad á los seis meses para los proteccionistas, y esto es imposible; yo no he podido contestarle esta tarde porque queria estudiar bien la cuestion; tanto más, cuanto que habia recibido de Cataluña copia de un telégrama del Sr. Madoz, en el cual se decia equivocadamente, sin duda por la concision que llevan siempre esta clase de documentos, que el Gobierno hacia cuestion de Gabinete el voto del señor Rodriguez.

Confieso francamente que la reunion de todas estas cosas no puede ménos de alarmarme. Se propuso la adicion en el seno de la comision de presupuestos, y no tenia yo un gran inconveniente en admitirla al principio, porque no encontraba en ella más que una redundancia; pero cuando se habia de introducir esa frase hubo ciertos incidentes que impidieron

que se admitiera. Sin embargo, si se hubiera presentado ahora, pasadas aquellas circunstancias que impedian que se admitiera con decoro, aunque yo repito que consideraha aquella frase como redundante, la

para satisfacer los deseos del Sr. Madoz. Vea, pues, S. S. cómo tiene respecto de mí una prevencion injustificada, y cómo yo no soy tan intransi-S S sun S. S. y los Sres. Nuñez de Arce y Mendez Vigo me

han dirigido otra pregunta sobre una cuestion que ya

la Cámara ha resuelto ayer. Aver se ha desestimado una enmienda relativa á los derechos de los granos, y la cuestion ya está terminada. Tal vez si S. SS. hubieran sido menos tirantes y se hubieran acercado más á mí vo me hubiera acercado tambien á ellos, y hubiéramos podido fijar un precio comun; pero ahora ¿qué es lo que tengo yo que hacer? Ya he dicho que pensaba poner 12 rs. en quintal métri-co, que supone 7 rs. en fanega, y tal vez hubiera accedido á poner 14 rs.; pero se ha pedido un derecho de 18, que era, no la proteccion, sino la prohibicion; y despues de lo que ha acordado la Camara yo no puedo decir otra cosa sino que someteré la cuestion al Consejo de Ministros, porque la Cámara ha resuelto desechar el voto particular, lo cual significa implicitamente admitir el precio que yo senalaba, por más que el Sr. Mendez Vigo haya venido, en una especie de regateo, hasta 16

S. S. nos ha pedido tambien una explicacion acerca de si yo le habia llamado acaparador de trigos, y me ha dicho que era liberal y discipulo de Florez Estrada. Debo decir à S. S. que no he tratado absolutamente de inferir ofensa ninguna ni de censurar sus opiniones pero creo que los derechos que S. SS. proponen son derechos de hambre. Si esto basta al Sr. Mendez Vigo, yo me alegraré mucho; si no, puede S. S. añadir lo que le parezca, que no he de regatear yo satisfacciones à una persona á quien aprecio tanto.

Dicho esto en contestacion á las preguntas directas que se me han dirigido, me queda sólo rogar á la Cámara que apruebe el dictamen, con el cual se concilian todas las opiniones y se respetan todos los intereses, asegurando al mismo tiempo para lo sucesivo una reforma de la cual puede depender el porvenir de la patria.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ardanaz): Habiendo pasado las horas de reglamento, y teniendo pedida la pa-labra algunos Sres. Diputados, se va á preguntar á la Cámara si se prorogará la sesion. (Muchos Sres. Diputa-

dos: A votar, à votar.)
El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Sres. Diputados, no se puede votar tan de prisa; está pendiente una indicacion del Sr. Madoz, que la comision puede admitir y que llevará la tranquilidad à Cataluña. He escrito al Sr. Presidente de la comision, y espero que las Córtes aguardarán hasta saber lo que la comision resuelve.

Prévia la oportuna pregunta, se prorogó la sesion. El Sr. MADOZ: Sres. Diputados, necesito molestaros por breves momentos, porque se me ha hecho un

cargo muy grave, del que necesito vindicarme. Yo no pido que se altere el artículo que vamos á vo tar; yo lo único que pido es una adicion á una base. Yo he oido con mucho cuidado y atencion al Sr. Ministro de Hacienda: le suplico que me oiga tambien.

Deseo que se tranquilice el Sr. Ministro de Hacienda

respecto à la pregunta que yo he hecho al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que realmente no era pregunta, era un incidente.

Decia yo: si dentro de seis meses viera Vd. perecer una industria, una industria especial, ¿la dejaria perecer? No. Si se viera dentro de seis meses sucumbir la agricultura, ¿se la dejaria sucumbir? No. No hay en esto absolutamente ninguna ofensa: yo soy partidario de que durante seis meses no se haga alteracion de ninguna clase, salvo el caso de que se vieran perecer los trigos

Por consiguiente, no hay más en esto sino que parece que al Sr. Ministro de Hacienda todo lo que digo yo respecto á la cuestion de Aranceles, porque en las demás estamos de acuerdo, en la cuestion de Aranceles todo lo que yo digo le alarma, y esto es natural; pero creo que se ha equivocado el Sr. Figuerola.

Me conviene, senores, declarar que yo no he tenido ninguna inteligencia con S. S. en el arreglo de la cuestion de Aranceles, ni una sola vez. Yo con quien he te nido conferencias para el arreglo de la cuestion de Aranceles, y en esto debo decir à Cataluna que ha prestado grandes servicios en estas conferencias y en este arreglo bases, ha sido con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y hemos llegado al punto que hemos creido que debia hacerse una modificacion arancelaria sir alarmar, sin perjudicar los intereses del país, y creo que se ha conseguido. Cuidado que deseo que se tenga esto presente; ereo que se ha conseguido: no ha habido más sino que hemos estado de acuerdo el Presidente del Consejo de Ministros y yo en esta cláusula ó enmienda siempre, señores. Y cuando esta clausula se dijo no se ponia, hubo alarma en Cataluña, señores, no hay que desconocerlo, y entónces ocurrió un incidente al que se

ne nada que ver con ningun Sr. Diputado, absolutamente con ningun Sr. Diputado.

Respecto à trigos, conficso que me he alarmado porque no están de acuerdo los libre-cambistas; ya lo ve la mayoría. Decia el Sr. Rodriguez: «Ya lo saben ustedes; lo ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda; ya se ha pronunciado la última palabra: el hectólitro á 8 rs.» Y ahora se nos ha venido con que son 12 y aun 14 reales. (Rumores. El Sr. Ministro de Hacienda y el Sr. Rodriguez piden la palabra.) Digo lo que he oido y he ob-

Y veamos ahora la única cosa que me resta rectifiear, pero que es muy grave; es muy grave porque el Sr. Ministro de Hacienda lo ha dicho de una manera que yo le pido explicaciones, y se las pido porque tengo el derecho de pedirselas, sobre el telégrama.

Ha hablado de un telégrama que le han enviado, y

lo ha dicho como si de sus palabras hubiera querido

desprenderse que yo he puesto un telégrama para pro-

ducir alarma ó inquietud en las provincias de Cataluña. Cuidado con eso; la leattad no consiento que me la niegue nádie, aun cuando sea Ministro, porque tengo el derecho de decir que desde que se ha principiado la cuestion arancelaria tengo prestados grandes servicios en mi país con mis relaciones en Cataluña. ¡Cuidado, señores, con el modo de hablar! Pasó lo que va á oir el Congreso. El telegrama, antes de mandarlo, lo presente yo al Sr. Ministro de la Gobernacion y al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, los cuales lo leyeron. Yo se como está Barcelona más que el Sr. Ministro de Hacienda, mucho más que S. S.: se como se halla aquel país más que S. S., y he procurado siempre calmarlo y procuro calmarlo, y puse al punto un telégrama diciendo: «Desechada la enmienda de los libre-cambistas por tantos votos contra tantos » No sé si dije que el Gobierno la habia hecho cuestion de Gabinete; pero si lo hubiera dicho, Sres. Diputados, ¿qué queria decir? « Ha sido el Gobierno tan favorable à las intereses fabriles, que ha hecho cuestion de Gabinete el voto de los librecambistas.» Señores, así lo agradece el Sr. Figuerola, por si acaso hubiera hecho yo para que me los agrade-ciera, los servicios que presto.

Y ahora me decido à pedirle al Sr. Ministro de la Gobernacion una cosa que voy á pedirle, porque tengo derecho á pedirsclo. (Rumores). Un poco de paciencia,

Sres. Diputados, y concluyo.

Aqui se ha puesto una seccion telegráfica; el Gobierno tiene el derecho de hacer uso de esa oficina; pero ¿por qué no lo hemos de tener tambien los Diputados despues del servicio del Gobierno para trasmitir los partes telegráficos pagando nuestro dinero? Yo fui à decir al Sr. Ministro de la Gobernacion: «Sr. Ministro. ¿me permite Vd., pagando, comunicar á Barcelona un despacho telegráfico?" Y me contestó: «Pagando no es posible, pero póngalo Vd.» Puse el telégrama; se lo ensené al Sr. Ministro de la Gobernacion y al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y me hicieron el favor de po-ner que se comunicara. Fuí á la sección telegráfica, lo llevé y comuniqué el telégrama á Barcelona para su tranquilidad.

¡Hubiera podido poner aver el telégrama de haberse admitido la enmienda del Sr. Balaguer! ¡Ojalá pudiera poner hoy un telégrama diciendo que se habia admitido la enmienda que con tanta instancia piden los protectores, los fabricantes de Cataluña! ¡Ojalá! ¿Por qué? Porque yo quiero que haya en aquel país toda la adhésion posible à los hombres de la revolucion de Setie n-bre, à la Asamblea y al Gobierno; esa es la razon. Pero, señores, cuando he visto la intencion inocente del señor Ministro de Hacienda, no he podido ménos de alarmar-me. Dice S. S.: «Un telégrama ha puesto el Sr. Madoz.» Ah, señores! El Sr. Madoz es muy leal, ha prestado grandes servicios al Gobierno en esta cuestion; y le diré más al Sr. Ministro de Hacienda: le ha prestado grandes servicios à S. S.

Señores, lo confieso francamente, estaba hablando para hacer tiempo y entretener hasta que viniera el te-légrama que envié à Barcelona y que he pedido al se-ñor Ministro de la Gobernacion (El Sr. Ministro de Hacienda: Está en mis manos.) ¿Si? Pues tenga V. S. la bondad de pasármelo para léerlo a la Cámara. No es el mismo. (Rumores.)

Señores, no sé quién me interrumpe; pero, señores, son cuestiones de honra, y cuando se ventilan cuestiones de esta indole no puede permanecer indiferente ningun compañero: hoy por tí, mañana por mí.

Todo el mundo sabe que Sabadell es una poblacion muy trabajada por elementos perturbadores. Allí tengo yo muchos amigos, y envié un telégrama que no tenia presente v que sué al dia siguiente: no parece que es el de aqui. Se lo dirigi a D. Juan Sanares, uno de nos nabricantes más importantes y notables, á quien conoce el Sr. Ministro de Hacienda.

Se decia en el telégrama: «Trabajamos mucho. Misterio acaba de hacer cuestion Gabinete voto de los libre-cambistas. Confio quedaremos regularmente.- Madoz.— Madrid 21 de Junio. »

Hay algo aqui de alarmante, despues de haber puesto la otra noche el despacho á Barcelona?

¿Hay algo en esto que pueda comprometerme, por que se pueda presentarme como persona sospechosa? Señores, esto no se puede oir; no creia ciertamente que hubiese salido de los labios del Sr. Ministro de Hacienda, y concluyo con la firme resolucion de no volver á hablar más de este asunto.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ardanaz): La tiene V. S. El Sr. Ministro de HACIENDA: Yo creo que el senor Madoz está preocupado. Despues de haberle rendido el tributo más leal, más franco respecto á la manera como ha trabajado en esta cuestion, no digo más sino que he explicado el motivo que me habia impuesto la reserva en este punto. Hasta ahora hemos discutido tranquilamente, y el Sr. Madoz es quien da calor y animacion á este debate.

¿Qué he dicho yo? Que S. S. mandó un telégrama á Barcelona que, por el laconismo de los partes telegrá-ficos sin duda, allí habia alarmado su comunicacion, puesto que à mi se me habia dicho que habia sobreexcitado. ¿He dicho que S. S. hubiese tenido intencion de alarmar? No, señores; ó yo hablo en turco, ó el Sr. Madoz no quiere entenderme. Yo he dicho que ese parte ha podido dar motivo á la alarma, y esto no me lo podrá negar S. S. Dice el telegrama: «Trabaiamos mucho. Ministerio acaba de hacer cuestion Gabinete voto de los libre-cambistas. Conflo quedaremos regularmente.»

Si S. S. hubiese dicho: «Ministerio acaba de hacer cuestion de Gabinete, negacion voto libre-cambistas,» se hubiera comprendido bien el pensamiento; pero allí se entendió que el Gobierno queria hacer cuestion de Gabinete la aprobacion del voto de los libre-cambistas. ¿Y dije yo que S. S. haya tenido intencion en esto? No: lo manifesté bien alto y claramente; sino que el Sr. Madoz desde hace algunos meses, cuando se trata de mi, está completamente preocupado. (El Sr. Madoz pide la palabra) En el laconismo de la redaccion que se da á los despachos telegráficos sucede eso. Yo cometeria sin duda mil faltas en la manera de formular un telégrama, y por eso digo que no creo que estuvo afortunado S. S. al redactar el que nos ocupa. El resultado fué que allí se alarmaron, allí donde S. S., es cierto, ha tratado de todas maneras y por todos los medios de destruir la alarma; pero el Sr. Madoz, como ahora se dice, inconscientemente ha producido la alarma.

Pues esto ya está concluido: yo no he de insistir en una cosa que he explicado clarimente antes, pero que el Sr. Madoz por desgracia mia no ha entendido, porque yo he dicho textualmente las palabras antes referidas. Pasemos à otro punto de los que debo ocuparme. Que la escuela libre-cambista y el Ministro de Hacienda no están conformes, porque antes decia 8 rs. en hectólitro y ahora 12. También en esto está el Sr. Madoz preocupado: yo he dicho 12 rs. en quintal métrico, que es la equivalencia de 8 rs. en heciólitro. Pues esto es bien claro: digo lo mismo ahora que lo que ántes expresaba al decir 8 rs. en hectólitro; y ahora, variando la orma, 12 rs. en quintal métrico, que es idéntico.

Vamos á otra cuestion, que es gravisima: yo quiero que la Cámara oiga un telégrama dirigido por un homore de Barcelona, que mide el alma de los demás por el

alma villana suva: «Sr D. Juan Prim: Al alarmarse el pais productor y contribuyente por la amenaza de tratados de comercio, le tranquilizó Vd. manifestando que de acuerdo con Figuerola (con Figuerola, en esa forma despreciativa), a comision aceptaria la cláusula de que las Córtes, dentro de los seis años, resolverian lo que hubiese de ser.»

Esa enmienda, que no se ha presentado á tiempo por un antiguo parlamentario, y que ha podido presentarse antes de hacerse de las cinco enmiendas que se han discutido. Sin embargo, Figuerola y la comision de presupuestos; y la comision de que se trata, señores, es de la comision de presupuestos. «Sin embargo, Figuerola y la comision han rechazado esta clausula salvadora para poder entregar al país atado de piés y ma-nos à quien quizà se lo compró. Nádie duda del General Prim, pero le consideran engañado por Figuerola. Antes que el país, liamandose tambien á engaño, tome las graves resoluciones à que qui sieran arrastrarle los mal avenidos con la situacion, deseo tener una entrevista con Vd, sa iendo el próximo lunes por la mañana, suplicandole se sirva entre tanto detener ese proyecto tal

como está.» Quien se ha expresado de esta manera es un vil, un miserable. (Varios Sres. Diputados: ¿Se puede saber su

nombre?) Puig y Llagostera; Puig y Llagostera ha in-sultado, no a Figuerola, ha insultado al Ministro de Hacienda, y ha insultado a la comisión de presupuestos, y ha conetido un desacato contra la Asamblea del país Y querriais, Sres. Diputados, que el Ministro de Hacienda y la comision de presupuestos, si tenian un átomo de sangre en sus venas, hubieran aceptado esa clausula que ahora modificada quiere presentar el Sr. Madoz despues de ese telégrama? (El Sr. Presidente del Consejo de Ministros pide la pulabra.) ¿Quereis saber lo que yo dije en la comision de presupuestos?

Pues yo, que no he pedido, que no he dicho nada contra ese hombre por quien el Sr. Madoz ha interce-dido (El Sr. Madoz pide la palabra.); yo, que no he llevado á ese hombre á los Tribunales con el derecho que como particular y como Ministro tenia para poder someterle à su fallo; yo, que no he llevado à ningun periódico á los Tribunales durante todo este tiempo, siguiendo la conducta de todos mis amigos, y asi es como se desesperan La Gorda y La Flaca, porque no les hemos proporcionado la gloria del martirio, como dirian; yo, que no he llevado, como he dicho, á los Tribunales à ese miserable. ¿creeis, Sres. Diputados, que hubiera sido digno de la Asamblea el admitir una enmienda que sa hubiera dicho que era bajo la presion de semejante telégrama?

Pues yo dije en la comision de presupuestos que à pesar de mi propósito, si la comision queria aceptar esa enmienda, que la aceptase, pero llevando á los Tribunales à ese miserable; sólo así puede admitirse la enmienda: ahora las Córtes resolverán lo que quieran.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ardanaz): El Sr. Presi-

dente del Consejo de Ministros tiene la palabra. El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Señores, este debate ha tomado unas proporciones que yo no esperaba, ni esperaba ciertamente el Sr. Madoz, i la Cámara podia presentir; y me va á permitir el Congreso que signifique mi extrañeza de que mi digno amigo el Sr. Figuerola dé tanta importancia al dicho de un hombre que, si ha cometido una imprudencia, una ligereza, no creo deba ser calificado de indigno ni villano. Es un hombre de buena fé: es un hombre de corazon honrado; es un hombre digno, pero que arrastrado por el interés que tiene por la industria de su país ha podido permitirse esas frases, que yo he sido el pri-mero en rechazarlas; y sabe el Sr. Figuerola que el dia que se presentó en Madrid, estando en plena reunion de catalanes, yo le dije tales cosas y con tal dureza, que á estas horas no le he vuelto á ver.

Pero yo no me explico, repito, cómo el Sr. Figuerola, acostumbrado como estamos todos nosotros á que con cualquier motivo y á cada instante le digan las iniquidades que de nosotros se han dicho y se dicen, sin más razon que porque así les place á ciertos periódicos y á ciertas gentes; yo no comprendo, digo, que le ha-yan sido tan amargas las frases del Sr. Puig y Llagostera.

Será preciso, Sres. Diputados, que en pocas pala-bras haga la historia de lo ocurrido á propósito de la reforma arancelaria para que se venga en conocimiento de si la frase que el Sr. Madoz pretendia introducir en el articulo tiene ó no tiene importancia. Cuando los catalanes vinieron aquí hace unas semanas, alarmados por el primitivo proyecto que presentó el Sr. Ministro de Hacienda, tuvieron unas conferencias, primero en casa del Sr. Madoz y despues en el Ministerio de la Guerra, á las que tuve la honra de asistir. En aquellas conferencias, que eran, por decirio así, de transaccion, asistió un alto empleado de Hacienda: allí se sentaron las bases que satisficieron à los señores fabricantes; y una de las condiciones que nos suplicaba se introdujese en el proyecto era la de que pasados los seis años; y al establecer que al sétimo empezara la rebaja gradual, que le añadieran las palabras de «si las Cortes lo tenian por conveniente.» A eso se contestaba que era inútil, que era una frase redundante, y que por tanto los fabricantes no debian empeñarse en que se pusiera. Pero ellos, tal vez sin razon, se empeñaron en que la frase les era altamente conveniente para tranquilizar el espíritu de los fabricantes, el espíritu de los interesados en la pro-

Y entónces vo le decia al Sr. Figuerola: «La frase esa idestruye acaso la esencia del proyecto de ley? Y me contestaba que no. Pues entónces, ¿qué inconveniente hay? Si estas palabras satisfacen á los catalanes y han de llevarles la tranquilidad, y ellas no destruyen el espíritu del proyecto, qué inconveniente hay en po-nerlas dentro del proyecto? El Sr. Madoz quedó en presentar una enmienda en ese sentido; S. S., por razones que es inútil explicar, no presentó esa enmienda, y nos encontramos hoy en el caso de que se va á votar el provecto sin esa frase. Y digo yo: qué inconveniente, qué peligro hay, como se ha dicho otras veces, en que la comision tenga la bondad de retirar el proyecto y dirle esas palabras, con lo que todo habra concluido? Pero á eso responde el Sr. Figuerola: «Yo, que no enuentro dificultad en que así a ello si no se castiga severamente a Llagostera.» Yo la contestaré al Sr. Figuerola, en primer lugar pidiéndole que sea generoso con Llagostera, como lo es y en segundo lugar que poniéndome en esa dura alternativa, y como á mí me importará más la tranquilidad de aquel país industrioso que no el que Llagostera sufra un poco por su irreflexion y por sus atrevidas pala-bras, preferiré naturalmente el sacrificio de Llagostera al sacrificio de todos mis paisanos. Esta es la situacion: yo acabo de dirigir una súplica á la comision do presupuestos; si la comision está presente, yo le ruego que conteste si admite o no que se intercalen en el articulo las palabras que ha indicado el Sr. Madoz.

Si la enmienda esa destruyera en algo el proyecto de la comision, estaria en su derecho al sostenerla la comision: pero si no le lastima. ¿qué inconveniente hav en poner esa frase, aunque sea redundante, cuando eso lleva la tranquilidad à los catalanes?

Yo sentiria amargamente, Sres. Diputados, haber pronunciado una sola frase que lastimara en lo más minimo à mi digno compañero el Sr. Figuerola, de quien tantas pruebas he recibido de benevolencia y de amistad, y que le he encontrado siempre condescendiente en esa cuestion. En este momento es cuendo le encuentro algo duro; y si S. S. quisiera continuar su benevolencia conmigo, y tenerla tambien con mis paisanos los catalanes, yo creo que prestaria un inmenso servicio al país. La comision verá si puede aceptar la proposicion que le hago, y la mesa si esto fuese posible. Creo que de hacerse así seria el modo de transigir la cuestion; admitiendo la frase que, despues de todo, no lastima el

proyecto. El Sr. GORONEL Y ORTIZ: Pido que se lea el ar-

tículo 90 del reglamento El Sr. SECRETARIO (Carratalá): Dice así:

«Las adiciones ó enmiendas se presentarán ántes de abrirse la discusion del artículo ó proyecto á que se contraigan, y leidas que sean pasarán á la comision » El Sr. MADOZ: Sr. Presidente, retiro mi indica

cion o enmienda. El Sr. VICEPRESIDENTE (Ardanaz): El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra. El Sr. Ministro de **FOMENTO**: Si el Sr. Presidente

del Consejo de Ministros me permite, yo voy à decir dos pulabras nada más. (El Sr. Presidente del Consejo de Ministros manifiesta que no tiene inconveniente.) El Sr. VICEPRESIDENTE (Ardanaz): El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de FOMENTO: Sres. Diputados, todos habeis visto que este debate, que es uno de los más importantes y de los más solemnes que ha tenido la Asamblea, se ha ilevado tranquilamente, pronunciándose los mejores discursos que acerca del libre cambio, que acerca de la cuestion arancelaria y del juicio que á cada uno merece la libertad ó la proteccion de la industria pueden decirse; y cuando todos creiamos que se iba à votar con la misma tranquilidad el dictamen de la mayoría de la comision como hab:amos votado las enmiendas, un incidente, que no hubiera tenido importancia si no hubiera sido a ultima hora, y si no hubiera sido por las personas que han terciado en él, pero que ha venido a perturbar a la Asamblea y a colocarnos en esta situación que voy yo á examinar con franqueza, es el que me ha obligado a pedir la palabra, suplicando á la Camara que acepte un ruego que le he de hacer y que

es el primero que le he hecho. No habia más que el voto de la mayoria y cl de la minoria de la comision cuando se ha presentado la historia de las palaoras que han explicado aquí mis dignos compañeros el Sr. General Prim y el Sr. Figuerola, al mismo tiempo que el Sr. Madoz, sin variar en cuanto á las palabras que han sido objeto de discusion en diversas épocas, en diversos dias entre las personas que de este asunto se han ocupado; pero sin haber diversidad,

repito, en cuanto á la apreciacion de ellas. Reglamentariamente habiando, no podia el Sr. Madoz presentar de palabra una enmienda de esa naturaleza, modificando poco ó mucho el dictámen: yo creo que la modificacion es insignificante, puesto que se trata para despues de rascurrido el periodo de seis años en que se da la seguridad de que no se variara la reforma arancelaria: creo que es insignificante, repito; pero creo al mismo tiempo que reglamentariamente no se podia

¿Qué ha sucedido aquí? ¿Cuál es la situacion en este momento? Que reglamentariamente no se puede pre-sentar esa enmienda; que el Sr. Madoz, interesado, como es natural, consecuente con las ideas de siempre, por la industria de Cataluña, al mismo tiempo que lo está mi

queridisimo amigo el Sr. General Prim, le dicen à la Cámara: conviene aceptar esta enmienda, que no varía en nada el dictamen de la comision, que no varia lo que la Cámara va á fallar; llevando, aunque sea redundancia, una especie de tranquilidad á los intereses alarmados de Cataluña, y por consiguiente pedimos á la Cámara que, aun infringiendo el reglamento, aunque no sea reglamentario, se tome la enmienda en consideracion, y empiezo por suplicarselo à la comision.

Pues si à pesar de ser la cuestion pequeña, en la situacion en que estamos, con las proporciones que iba tomando, ya no es cuestion de las palabras, ni que el dictamen cambie ni en mas ni en menos, ni en poco ni en mucho, sino cuestion de la deduccion que se ha de dar à los términos y à la fórmula en que se ha defendido y en que se ha combatido. Y hasta tal punto es ver-dad esto, que el Sr. Madoz hace un momento que la retiraba. No creen los Sres. Diputados (y aquí viene mi ruego) que estamos en el caso, por lo avanzado de la hora, por lo que ha sucedido aquí, de suspender esta discusion y votar mañana á primera hora el dictamen de la mavoria?

La comision de presupuestos se puede reunir, puede decir lo que le parezca conveniente, puede ver si es c no reglamentario el presentar esa enmienda, si influye más ó ménos, si puede ó no alarmar los intereses de Cataluña; y de todos modos, Sres. Diputados, creo que hacemos una cosa buena con tal de dar por terminado este debate y que mañana votemos el dictámen á primera hora.

Si de algo vale mi ruego para la Cámara y para el Sr. Presidente, puesto que no se ha hecho más que pro-rogar esta sesion y no se ha dicho por cuánto tiempo. le ruego suspenda la sesion, y mañana á primera hora votaremos el dictámen, lo que de todos modos, siendo en votacion nominal, habria de entretenernos largo rato

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ardanaz): Voy á decid dos palabras. La situacion en que el debate se encuentra es extraordinaria. Yo aprecio todo lo que merece la indicacion que acaba de hacer el Sr. Ministro de Fo mento; però recuerde S. S. cuál es la situacion parlamentaria en este momento.

Se ha hecho una indicacion, que era una enmienda, como muchas veces se hace; pero el Sr. Madoz la ha retirado, y por consiguiente no hay forma de debate acerca de ella. Antes de eso, cuando no la habia retirado el Sr. Madoz, se ha mandado la enmienda á la comision de presupuestos: esta habia deliberado, y ha adoptado una resolucion que ha venido á decir á la

En este estado el debate, la mesa se proponia, en cuanto hubiera hablado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, hacer la pregunta de si aceptaba la comision la enmienda; pero como ántes se habia levantado el Sr. Madoz á decir que retiraba la indicación. S. S. comprende perfectamente que ya no hay objeto de de-

El Sr. Ministro de FOMENTO: Yo no tenia noticia de que la comision se hubiera reunido y hubiera dado ya su dictámen; es más: la razon en que yo podia fundar precisamente mi ruego de que se suspendiera la sesion (no sé si me habré explicado bien antes) era que sin saber si la comision aceptaba ó rechazaba la enmienda no podiamos decidir aquí. S. S. ha dicho eso, y me ha recordado al mismo tiempo que el Sr. Madoz habia retirado su enmienda, y por consiguiente ya nada

El Sr. Ministro de HACIENDA: Pido la palabra únicamente para decir que yo no puedo tratar de crear ningun compromiso al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y mucho ménos á mi país natal.

Yo he debido explicar por esa desgraciada circunstancia de la no presentacion á tiempo de la enmienda, he debido explicar lo que habin pasado, y tambien la Cámara ha oido que se discutió con los indivíduos de la comision de presupuestos, los cuales no tenian dificultad en admitir la enmienda sin embargo de que parecia redundante. Se discutió esta por una sub-enmienda presentada por el Presidente que ahora tenemos; cambió el aspecto de la cuestion, y el Sr. Madoz no quiso que continuase la discusion en la comision de presupuestos.

Yo me he presentado dispuesto á admitirla; pero he tenido que hacer la historia de un suceso que vino á interponerse entre la admision de la enmienda y el momento presente, porque aquel suceso desgraciado no permitia en aquellos momentos à la comision de presupuestos sin faltar á su dignidad, ni al Ministro de Hacienda sin faltar á la suya, admitir la enmienda, siendo así que habia buena voluntad para hacerlo. Los señores Diputados juzgarán del tino con que se procedió para que Cataluña no hubiese dicho que hajo la presion de dicho telegrama habia la comision aceptado esas pa-

Liquidada esa cuestion, no tenia que hacerme nin gun ruego el General Prim, porque como he dicho, yo no he enviado a los Tribunales a ese desdichado, y los indivíduos de la comision han hecho lo mismo, no queriendo cuidarse de esa persona; pero mirando por su dignidad, ya que no procedian como podian hacerlo, no creyeron que podian aceptar la enmienda.

Despues podia haberse intercalado; pero el Sr. Madoz la ha retirado: no hay cuestion. La comision está en su dereche al retirar los artículos para alterar ó modificar las bases de los mismos y someterlos despues á la Cámara. Pero ya he dicho, y conste, que antes de que la cuestion tomara las proporciones que ha adquirido yo no tenia dificultad en aceptarla ante las palabras del Sr. Madoz, que habia tenido la bondad de consultarme; pero desgraciadamente el Sr. Madoz, con las proporciones que ha dado al asunto esta noche, me ha puesto en el caso necesario de vindicarme; y el Sr. Madoz, que patrocina al Sr. Puig, y por cuya intercesion no ha ido à los Tribunales, debió ser guardador de mi honra, que vale más que la de ese señor. Pero S. S., preocupado no sé cómo, de cierta manera inexplicable para mí, ha llevado el asunto a ese estado, y yo he debido dar estas explicaciones á la Cámara acerca de mis relaciones con los indivíduos de la comision de presupuestos y con el Sr. Presidente del Cons-jo de Ministros; y si estas frases pudieran tener valor legal, repetiria lo que he dicho antes. Por lo demás, la comision sabrá lo que debe

El Sr. MADOZ: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ardanaz): Sr. Madoz como autor de la enmienda le ruego à S. S. que se sirva aclarar si efectivamente la ha retirado ó no. (Varios Sres. Diputados: Sí, Sí.]
El Sr. MADOZ: Sí, la he retirado; no se preocuper

los señores de la mayoría: yo no he de negar lo que he hecho; pero permitaseme decir por qué la he retirado. En primer lugar me ha de permitir la Asamblea que lea el despacho telegráfico que dirigi desde aquí:

Me parece que no habia aquí nada de particular. El parte de Sabadell se podia dirigir como se dirigió, pues-

to que el Sr. Ministro habia hecho cuestion de Gabinete la del voto. Se comprendia bien por las explicaciones anteriores de S. S. Por qué no se ha presentado la enmienda y por qué

he retirado la enmienda. (Rumores.) Sres. Diputados, un poco de benevolencia en las circunstancias difíciles en Yo he dicho esta mañana que creí, padeciendo un

error, que se discutiria la cuestion arancelaria por bases; nunca pude creer que la cuestion arancelaria se decidiese en un artículo de dos lineas y media y con sólo tres discursos en contra y tres en pro. Padecí ese error; llegará la base 5.º, y presentaré la

enmienda que está firmada desde el dia anterior al primero de la discusion, teniéndola en el bolsillo. Aun recuerdo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, más enterado que vo en estas cuestiones de reglamento me decia: «¿Como retarda Vd. el presentar la enmienda?» Hay tiempo, decia yo. Por consiguiente, el error es mio: consieso que debi presentarla ántes; pero cuando yo no la he presentado ha sido por ese error que nacia de la creencia en que me hallaba de la discusion por

¿ Por qué la retiro? Me ha parecido que sosteniéndola, al oir la manera de explicarse el Sr. Presidente del Consejo y el Sr. Ministro de Hacienda, pudiera haber algun disgusto ministerial, y yo no quiero eso. En todo cuanto pueda contribuir.... (Rumores.) Si á alguno no le gusta mi conducta, no tengo yo la culpa; pero yo me explicaré siempre con noble independencia. Cuando veo un conflicto en el Ministerio, procuro hacer el sacrificio del amor propio por no crear complicaciones.

Mas me ha de permitir el Sr. Figuerola que le diga que ya hemos concluido con la enmienda. No hay enmienda ya; pero jah, señores! ¡Qué cosa más sensible que la mayoría se haya preocupado, y preocupado justamente, al oir leer un telégrama! Y ¡qué cosa tan natural que yo haya considerado que despues de ese telégrama no podia admitirse la enmienda, así como se preocupó la comision de presupuestos en la lectura de ese mismo telégrama y puso al Sr. Ministro de Hacienda en la situacion mas critica, porque decia: si se aprobase la enmienda, hay que llevar à los Tribunales à ese desgraciado, á quien yo conozco! Conocí á su padre: era muy amigo mio, era muy formal y muy hombre de bien; y debo decir al Sr. Figuerola que yo he condenado su conducta con la misma dureza con que la he condenado de ante del Sr Presidente del Consejo de Ministros, y yo he gestionado para que no se siguiera la causa.

Senores, ¿ que gestiones he hecho yo? Parecian mis más encarnizados adversarios los Sres. Moret, Rodri-guez y Echegaray: pues bien les escribí una carta, les pedí que interpusieran su influencia y que evitaran que e siguiese esa causa. En eso ¿ perjudiqué yo algo al senor Figuerola? Estos senores me contestaron una carta, que conservo como testimonio de benevolencia y de cariño, diciéndome: «Nosotros interpondremos nuestra influencia para que no pase adelante este asunto. A mi me dolia que el Sr. Figuerola se ensangrentara con aquel joven. (Murmullos) Señores, parece que no se me

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ardanaz): Orden, señores Diputados.

El Sr. MADOZ: Y dije entónces como digo ahora Señores, estas cosas, en la época presente, en que tanto se lastima la honra y la reputación de las personas, no deben llevarse hasta el extremo: si se quiere una explicacion , se dará; si se pide una satisfaccion, se dará tambien; y ahora mismo yo estoy dispuesto á dar las que sean necesarias. No quiero que sirva de pretexto el no haberse dado para que se la persiga: no quisiera que se molestara à ese jóven; lo sentiria mucho; y en estas circunstancias, y a fin de que la lectura de ese papel no traiga mayores conflictos, aun cuando mi conducta se aprecie en Cataluña de la manera que pueda apreciarse, yo retiro la enmienda.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ardanaz): Retirada la enmienda, no hay objeto para el debate, y creo que no tienen para qué usar de la palabra los señores que la tenian pedida.

El Sr. MENDEZ VIGO: Pido la palabra. (Varios se-

ñores: A votar, á votar.) El Sr. VICEPRESIDENTE (Ardanaz): V. S. tiene derecho para usar de la palabra, y le mantendré en él si se empeña en hablar; pero le rucgo que considere la circunstancia crítica en que nos hallamos. De todos modos, antes que V. S. tiene la palabra el Sr. Nuñez de

Arce.
El Sr. NUÑEZ DE ARCE: En vista del giro que ha tomado este debate, y en la confianza de que se mirará por los intereses de Castilla, renuncio la palabra.

El Sr. MENDEZ VIGO: Seré breve. El Sr. Ministro de Hacienda nos ha dicho, y es la verdad, que estábamos vencidos; pero vencidos en el terreno en que nos habia colocado el voto particular, no en el que suponia el Sr. Ministro de Hacienda. Cuando va á establecerse por primera vez el Arancel para los cereales, yo he creido que debia hacer á la comision, á la Cámara y al Gobierno la súplica que ahora le repito, de que diga si está dispuesto à poner como se ha ofrecido, ya que no ob-tengamos mejor resultado, 14 rs. para el..... (Varios señores: No, no.) Suplico á S. S. y á la comision lo estimen cual pido. Por cosa mia no suplicaria ciertamente, Por Castilla tengo la obligacion de abogar hasta donde me sea permitido.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Gabriel): A nombre de la comision de presupuestos, debo manifestar que confirma la explicacion que di esta mañana respecto de la inteligencia de la cuestion de cereales, resuelta va anoche a l desechar el voto del Sr. García. El derecho es el de 8 reales el hectólitro, que indicó el Sr. Ministro de Hacienda. En ese sentido entiende la comision que lo aprobó la Cámara.

Leido de nuevo el artículo, y puesto á votacion, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que uera nominal; y verificado así, resultó aprobado por 119 contra 31 en esta forma:

Señores que dijeron si: Sanchez Ruano. - Marqués de Sardoal. - Carratalá.—Herrera.—Sagasta (D. Práxedes).—Prim.—Figue-rola.—Silvela.—Ruiz Zorrilla (D. Maruel).—Topete.— Izquierdo.—Rubio Caparrós.—Leon (D. Eduardo).—Montejo. -Ruiz Gomez. - Muñiz. -Rojo Arias. - Alcalá Zamora (D. Luis). - Montero Rios. - Martos. - Damato. - Jimeno Agius.—Coronel y Ortiz.—Serrano Bedoya.—Fernandez de las Cuevas.—Salmeron.—Arquiaga.—Salazar Mazarredo. - Moya. - Milans del Bosch. - Billestero D. Jacinto).—Santos.—Vidal y Villanueva.—Peralta.— Moreno Benitez.—Godinez de Paz.—Cantero.—Lopez Dominguez. - Ballestero (D. Mariano.) - Rodriguez Piniila. - Rodriguez (D. Vicente). - Ruiz Zorrilla (D. Francisco).-Gil Sanz.-Perez Zamora.-Montemar. -Rodriguez Leal .- Mosquera .- Fernandez Vallin .- Ulloa (Don Augusto).—Uzur aga.—Alvarez Sotomayor — Monteverde. - Macias Acosta. - Carrillo. - Sancho. - Sagasta (Don Pedro).—Rodriguez Seoane. — Ruiz Capdepon. — Dieguez Amoeiro.-Peset.-Moreno Rodriguez.-Santanaría.-Navarro y Ochoteco.-Maisonnave.-Ortiz de Pinedo.—Montesino.— Masa. — Muñoz Bueno.—Cancio Villamil.-Rodriguez (D. Gabriel).-Moret.-De Blas.-Calderon Collantes.—Jover.—Moreno Nieto.—Madra—
o. Gullego Diaz.—Oluz y Casauo.—García Gomez:—
Marques de la Vega de Armijo.—Gonzalez Marron.—Pa lou y Coll.-Mere o.-Pastor y Landero.-Ramos Calderon. - Molini. - Caro. - Hidalgo. - Carrasco. - Castillo. - Cabello. - Aparicio. - Muñoz Sepúlveda. - Romero Giron. - Echegaray. - Suarez Inclan. - Alvareda. - Becerra. - Alvarez Borbolla.-Chacon.-Toro y Moya.-Arguelles. - Abarzuza. - Chao - Franco Alonso. - García (D. Manuel Vicente).—Mesía y Elola.—Jontoya.—Prieto. - Sanchez Borguella. - Marquina. - Herraiz. - Carrascon. - Castelar - Herreros de Tejada. - García Lopez. -Orense. - Soler (D. Juan Pablo). - Sr. Vicepresidente (Ar-

danaz). Total, 419.

Señores que dijeron no:

Figueras.-Joarizti.-Balaguer.-Pí y Margall.-Guzman (Santa Marta).—Madoz.—Maluquer.—Villanueva.— Vinader.-Santa Cruz.-Duque de Tetuan.-Marqués de Santa Cruz de Aguirre.- Mendez Vigo.- De Pedro.-Cascajares. - Baldrich. - Fontanals. - Sorni. - Rius. -Gomis. - Alsina. - Moxó. - Benavent. - Ferratges. - Santiago.—Villalobos. - Sanz.—Robert.—Curiel y Castro.— Franco del Corral.—Suñer y Capdevila.

Total, 31. El Sr. VICEPRESIDENTE (Ardanaz): Orden del dia ara manana: Continuacion de la discusion pendiente. Debiendo advertir á los Sres. Diputados que el art. 10, nuevamente redactado por la comision, está desde ayer sobre la mesa, y que el 11 se ha retirado para ponerlo de acuerdo con la ley de desestanco de la sal, publi-

Se levanta la sesion. Era la una y media.

PRESIDENCIA DEL SR. VICEPRESIDENTE D. CRISTINO MARTOS.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 29 de Junio de 1869.

Abierta á la una, se leyó por el Sr. Secretario Carcatalá el acta de la anterior.

El Sr. orense: Pido la palabra.

El Sr. vicepresidente (Martos): ¿Sobre el acta? El Sr. orense: Sobre el acta. El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. orense: Las Córtes saben la poca atencion que se suele prestar á la lectura del acta, y por consiguiente no es fácil apreciar la forma en que están resehados en ella los diversos incidentes que puedan tener lugar en la sesion á que se refiere. Es indudable que la sesion de anoche va á perturbar

orandemente el país.... El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): ¿Tiene V. S

que hacer alguna reclamacion sobre el acta? El Sr. orense: Aquí estamos para tratar de los asuntos que interesan al país, y el acta puede ser un motivo para decir algo en este sentido....

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Yo no puedo consentir, porque el reglamento no lo permite, que á pretexto del acta se promuevan cuestiones que nada tienen que ver con ella. Medios tiene V. S. de tratar de los asuntos que crea convenientes, sin apelar á ese que el reglamento no permite. V. S. no tiene la palabra para otra cosa que para hacer la reclamacion que crea necesaria sobre el acta. Para otra cosa no puedo concederle la palabra.

El Sr. orense: Mucho tendria que decir sobre lo que S. S. acaba de manifestar, pues yo he tenido lu-gar de ver que se han pronunciado en algunas ocasiones grandes discursos sobre el acta; y nunca con más motivo podria hacerse esto que cuando se trata de un asunto que puede llevar una grande alarma al país. El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Sr. Diputado,

al orden; V. S. no puede continuar hablando en ese El Sr. orense: Quiero que conste que la critica lue se hace del Pariamento diciendo que de él salen los

motivos de alarma para el país es exacta.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Orden, Sr. Diutado; no tiene V. S. la palabra. Pregunte V. S., Sr. Secretario, si se aprueba el acta Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Carratalá,

fué aprobada. Se dió cuenta, y las Córtes quedaron enteradas, de una comunicacion del Sr. Ministro de la Guerra dando cuenta de la resolucion que habia recaido sobre la instancia de los Jefes y Oficiales residentes en la Coruña, D. Antonio Maymó, D. José Lesmer, D. Gregorio Perez

y D. Juan Naral, solicitando mejora de retiro. Se acordó pasaran á la comision de actas las generales y parciales de la eleccion de un Diputado por la circunscripcion de Segovia, remitidas por el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Pasó à la comision general de presupuestos una comunicacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros remitiendo copia autorizada del decreto de 26 del actual, por el que se suprime la Subsecretaria del Conseo de Ministros, creándose en su lugar una Secretaría de la misma.

A la misma comision pasó una exposicion de la Diputacion provincial de Sevilla solicitando que no se suprima la Casa de Moneda de aquella ciudad.

Se acordó pasara á la misma comision una comunicacion del Ministerio de Hacienda, relativa á consignar en la sección primera de los presupuestos de gastos del Estado un crédito de 200.000 escudos en el concepto de dotacion para S. A. el Regente del Reino.

Se leyó una adicion al dictámen de la comision de presupuestos, relativa al de ingresos, presentada por los Sres. Balaguer, Herrero, Madoz, Maluquer, Figueras, Sorní y Pí y Margall, acordándose pasara á la mencionada comision.

Se dió primera lectura de una enmienda del señor Figueras al voto particular del Sr. Moret, pasando á la comision de presupuestos.

Se acordó pasara á la misma comision una comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda, en la que dice se adicione un artículo abriendo un crédito de 5.000 escudos para el servicio de sanidad en los puertos de las costas de Africa, y otro de igual cantidad con destino á imprevistos.

A la citada comision se acordó pasara otra comunicacion del Ministerio de Hacienda para que se adicionen ciertos créditos destinados á satisfacer diversas obligaciones de carácter especial y preferente, cuyos detalles se encuentran en los estados que se remiten.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Continúa la discusion sobre el dictamen acerca del presupuesto de

El Sr. orense: Tenia pedida la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Sírvase decir V. S. para qué. Y debo recordarle que las Córtes han acordado que no se trate de ningun asunto hasta tanto que se halle aprobado el presupuesto de ingresos, y yo creo que el Sr. Orense no pretenderá faltar á ese acuerdo, á que por otra parte la Presidencia no puede permitir que se falte.

Sr. orense: No sé si S. S. recordará que se manifestó al adoptarse ese acuerdo que, si habia algun acontecimiento que por su gravedad mereciera que se tratase de él, no habria inconveniente alguno en ha-

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El calificar la gravedad del asunto no se dejó á lo conciencia de cada Sr. Diputado en particular, sino á la de la Cámara, á quien se va á consultar si se concederá á V. S. la pa-

El Sr. orense: Si no es un asunto de gravedad lo que tuvo lugar aquí anoche, no sé qué podrá serlo. El Sr. vicepresidente (Martos): Orden, Sr. Diputado; respete S. S. á la Presidencia, en la que está representada la Camara y los derechos de todos los senores Diputados, incluso el derecho de V. S.

Haga V. S. la pregunta, Sr. Secretario. Preguntada la Cámara sobre si se concederia la palabra al Sr. Orense, el acuerdo fué negativo. El Sr. orense: Yo no comprendo cómo no puede

hacerse esa interpelacion. El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Orden segunda vez, Sr. Diputado; se ha consultado á la Cámara, y no puede ménos de respetarse su acuerdo. No tiene V. S.

El Sr. orense: Yo apelo de ese acuerdo á la opinion pública. El Sr. vicepresidente (Martos): Al orden, se-

ñor Diputado. El Sr. orense: El desórden es el que se produce

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Quien le produce es V. S. con sus irreverencias á la Cámara. Terminado este incidente, se dió segunda lectura del

siguiente artículo adicional: «Los Diputados que suscriben proponen á las Córtes y piden se apruebe el siguiente artículo adicional, que se colocará despues del 9.º:

«Sin perjuicio de llevarse á cabo la reforma del Arancel con arreglo á las bases aprobadas, se abrirá desde luego una informacion parlamentaria ante una comision nombrada por las Córtes, en la que sean oidas todas las clases interesadas, para estudiar á fondo la cuestion y resolver en consecuencia lo que más convenga al bien y à la voluntad general.»

» Palacio de las Córtes 26 de Junio de 1869.—Víctor Balaguer.—Sabino Herrero.—Pascual Madoz.—Eduar-do Maluquer.—E. Figueras.—José C. Sorní.—F. Pí y Margall.»

El Sr. BALAGUER: Desde el momento que se ha dado lectura del artículo adicional y se me concede la palabra para apoyarlo, supongo que la comision no lo ha admitido; y por lo tanto voy á apoyarlo en breves palabras.

Las Córtes han oido decir aquí que los proteccionistas estaban en minoria; y si bien puede esto ser exacto en esta Asamblea y aun en Madrid, no lo es ciertamente en absoluto, pues la mayoría del país es proteccio-

Nosotros aceptamos la reforma de Aranceles votada por las Córtes; pero creemos que no ha debido venir incluida en los presupuestos de una manera soslayada, sino que ha debido proponerse separadamente. Al acep tar la reforma lo hacemos para probar que no tratamos de poner obstáculos á la marcha del Gobierno, y que cuando nos hemos levantado á hablar en favor de la proteccion no lo hemos hecho en beneficio de los inte reses de Cataluña, sino en el de todas las provincias de España. Y necesitamos decirlo así, porque parece que ha habido cierto empeño en hacer esta cuestion catalana, y no es así, puesto que es una cuestion nacional.

Ahora bien : si por altas razones de patriotismo hay que aceptar la reforma arancelaria, yo debo manifestar que si los libre-cambistas tienen fé en sus opiniones, del mismo modo que nosotros la tenemos en las nuestras, no puede haber inconveniente en oir à los productores de todas las industrias, en que se consulten todos los intereses del país. Si el resultado es favorable á los libre-cambistas, yo no tendré dificultad en reconocer la razon que les asiste; pero si por el contrario es conforme á nuestra opinion, yo espero de su buena fé que reconocerán su error.

Se me dirá que ya se han abierto informaciones de esta clase, y que no han dado los resultados que nosotros nos prometemos; pero no se tiene presente que ha habido esas informaciones para la lana, el algodon, el hierro; mas no para las pequeñas industrias, que son las que constituyen la verdadera vida del país. Yo suplico, pues, á la Cámara que, teniendo en cuenta estas observaciones, admita este artículo adicional á fin de que en esa informacion que ha de abrirse sean oidas las pequeñas industrias, procediéndose de este modo con el

debido acierto. El Sr. moret y prendergast: La comision no puede aceptar ese artículo adicional, y espero que el señor Balaguer lo retirará despues de oidas las razones que voy á exponer.

Nosotros no somos los que hemos querido hacer catalana esa cuestion, y apelo á la lealtad de S. S. para que recuerde de quién ha podido partir esa idea. Y dicho esto, debo manifestar, contrayéndome al objeto del debate, que las Córtes han votado la reforma arancelaria por una inmensa mayoría que representa á la del país, y no podemos volver sobre ese acuerdo.

¿Cuál puede ser el objeto que se propone S. S.? El que dentro de las bases fijadas se determine el tanto por 100 á cada uno de los diferentes artículos. Pues para esto es necesario una informacion y rectificacion constante, teniendo todo interesado el derecho de hacer las reclamaciones que juzgue oportunas si cree que los tipos son más bajos de lo que deben serlo, ó si por el contrario se falta á la ley no llegando á lo que esta determina. Esa informacion y rectificacion constante debe tenerla la Administracion, y nada hay que indique como necesario en esta parte lo que propone S. S.

Nosotros queremos que todas las industrias grandes y pequeñas tengan los medios necesarios para hacerse oir, y los tienen dentro de la ley; de manera que yo entiendo puede S. S. retirar la proposicion que, no pudiendo tener objeto en este caso, sólo conduciria á volver sobre una cuestion resuelta por las Cortes, lo cual

no puede admitirse. El Sr. Ministro de HAGIENDA: Si la informacion parlamentaria que se propone fuera una cosa separada del articulo, no habria inconveniente en aceptarla; pero hay una segunda parte en esc articulo adicional, que es volver à una cuestion ya resuelta, y eso es inadmisible. Si se hubiera detenido S. S. en la primera parte, yo no habria tenido dificultad en que se admitiera, aun cuando no fuera más que por dar una prueba de que sólo nos anima el deseo del acierto en este punto; pero no siendo esto así, no puede aceptarse.

El Sr. BALAGUER: Debo decir que no ha salido de los Diputados catalanes lo que el Sr. Moret ha indicado, y que tampoco tratamos de volver sobre el acuerdo de las Córtes; y ya que el Sr. Ministro de Hacienda dice que la primera parte podria aceptarse si no vintera acompañada de la segunda, admitase esa sola y el país quedara satisfecho.

terse algun error, y tal vez no procederse dentro de los limites de la justicia. Pero si esto sucede, y cuando los interesados reclamaran no fueran oidos por la Administracion, puede acudirse al Parlamento, y en este caso yo le ofrezco á S. S. mi firma para reclamar que se proceda en justicia. Ruego, pues, à S. S. que retire la adicion; y de no ser así, espero que las Cortes no la tomen en consideracion.

El Sr. BALAGUER: Yo insisto en que esa informacion debe hacerse en las Córtes, y por consiguiente no puedo retirar la proposicion.

Leido de nuevo el artículo adicional, y hecha la oportuna pregunta, no fué tomado en consideracion. Sin debate alguno fué aprobado el art. 10 nueva-

mente redactado por la comision. El 11 se anunció que lo habia retirado la comision para redactarlo de nuevo. Leido el art. 12, se dió cuenta de la siguiente en-

mienda: «Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer à las Cortes que se adicione el segundo parrafo del art. 12 del dictamen de la comision de presupuestos de ingresos en esta forma:

«Debiendo gravitar el de las partidas fallidas solamente sobre los contribuyentes morosos, y no sobre los exactos en la entrega de sus cuotas.

»Quedarán exentos de pagar el premio de cobranza los contribuyentes que satisfagan anticipadamente por trimestres, semestres ó anualidades en el Banco de España ó en sus sucursales sus respectivas cuotas, abonándoseles en el segundo y tercer caso á razon de 6 por 100

anual por el anticipo.» «Palacio de las Córtes 27 de Junio de 1869.-Vicente Morales Diaz. Bernardo de Toro y Moya. Eduardo Montero Rios. Vicente Peset. Manuel Pascual. Francisco Pascual Reig.-Enrique Nieulant.»

El Sr. TORO Y MOYA: Sres. Diputados, esta enmienda tiene dos partes: la primera es relativa á que el 1 por 100 de recargo por las partidas fallidas pese solamente sobre los morosos, envolviendo esto un principio de justicia; pues no hay razon para que los que pagan con exactitud abonen ese 1 por 100, que debe recaer sólo sobre los que no satisfagan sus cuotas oportunamente.

La segunda consiste en que aquellos que pagan sir que haya necesidad de que se vaya á recaudar la contribucion que les corresponde abonar se libren del premic que por la cobranza hay que satisfacer, y que los que anticipen al Tesoro uno ó más trimestres tengan la ventaja del abono de un 6 por 100, puesto que necesitando el Estado anticipacion de fondos constantemente, y teniendo que proporcionárselos á más de ese 6 por 100, puede darse ese beneficio á los contribuyentes que hagan esos anticipos con ventaja para ellos y para la Admi-

Yo creo que estas observaciones bastan para que se acepte la enmienda.

El Sr. GONZALEZ (D. Venancio): La comision no tiene inconveniente en aceptar la segunda parte de la enmienda, que se resiere al benesicio que deben tener los que hagan el pago en las oficinas, y al que podrá concederse à los que adelanten uno ó más trimestres; pero la primera parte es impracticable, y aun en ella se parte de un error, porque es sabido que no se declaran fallidas las partidas hasta que se han agotado todos los medios posibles para hacerlas efectivas. Podria suceder pues, que los morosos á quienes se quisiera imponer ese 1 por 100 fuesen los mismos que se declaran fallidos; siendo por otra parte una injusticia recargar á los que pagan con más ó ménos retrasos, porque estos ya se hallan castigados con los medios que la Administracion

Hay más: como que la declaracion de las partidas fallidas tarda en hacerse, no podria imponerse el recargo hasta el año siguiente, y recaeria sobre contribuyentes que no debian abonarlo, trayendo consigo ese siste-

ma las complicaciones que son consiguientes. Ruego, pues, á S. S. que, retirando la primera parte de su enmienda, deje la segunda sólo, en cuyo caso no

hay inconveniente en aceptarla. El Sr. TORO Y MOYA: Admitiéndose la segunda parte de la enmienda, y dadas las explicaciones que he tenido el gusto de oir á la comision, aun cuando no puedo ponerme de acuerdo con los demás firmantes de la enmienda por no encontrarse aquí, retiro desde luego la primera parte.

Retirada la primera parte de la enmienda, se tomó en consideracion la segunda, abriéndose discusion sobre el artículo con la enmienda admitida.

El Sr. MONTERO TELINGE: Pido la palabra en contra. El Sr. VICEPRESIDENTE (Ardanaz): La tiene

V. S. El Sr. MONTERO TELINGE: Las diversas partidas que contiene el artículo de que se trata, que se refieren al subsidio industrial, ascienden al 47 por 100 que ya viene recargado en una cuarta parte más de lo que anteriormente pagaba; y no sé por qué razon, cuando tan abatidos se hallan el comercio y la industria, ha de pesar sobre ellos la parte de contribucion que hoy se ha dejado de cargar sobre los objetos de lujo.

Yo quisiera que se tuviera en cuenta el aumento que ha tenido esa contribucion, que creo ha sido de 20 millones próximamente, que en mi concepte no debian haber pesado sobre el subsidio solamente, y que se considere la exorbitancia de ese 47 por 100 que se le impone para las Diputaciones y Ayuntamientos; pues aunque yo no quiero privar á esas corporaciones de los recursos que necesitan para cubrir sus atenciones, deseo que esos recargos se repartan con equidad.

El Sr. HERREROS DE TEJADA: El Sr. Montero Telinge, fundado en el recargo que dice ha sufrido la contribucion de subsidio, cree que es exorbitante el que se impone para las Diputaciones y Ayuntamientos; pero es preciso que tenga presente S. S. que ese aumento representa, no lo que ha indicado respecto á los objetos de lujo, sino lo que ántes se pagaba por pontazgos, por tazgos y algun otro concepto que viene ahora á satisfacerse de un modo ménos vejatorio para los contribu-

yentes y más fácil para la Administracion. El Sr. montero telinge: A pesar de las explicaciones del Sr. Herreros de Tejada, insisto en que ese recargo del 47 por 100 para las Diputaciones y Ayuntamientos que se impone sobre el subsidio es excesivo, máxime cuando los 21 millones que se van á pagar más por subsidio no debian ir todos á él, pues nada tiene que ver con lo que ántes satisfacian los carruajes y caballos de lujo. No puede ménos de causar extrañeza que se quite una contribucion que subia à 4 millones sobre objetos de ostentacion, y se carguen á clases que se encuentran hoy sumamente abatidas. Nunca puede haber razon para eso. Yo llamo sobre esto la atencion de la Cámara.

El Sr. HERREROS DE TEJADA: Se queja S. S. de que no se ha hecho el repartimiento debido, haciendo pesar sobre la contribucion del subsidio lo que antes se imponia á los carruajes y caballos de lujo; y sin duda no se ha hecho cargo de lo que dice el artículo hablando de la cuota que se paga al Tesoro, refundiendo en una contribucion lo que antes se pagaba por otros conceptos. De otro modo hubiera comprendido S. S. que el impuesto se ha repartido con la mayor e juidad po-

El Sr. montero telinge: Me doy en parte por satisfecho con las explicaciones dadas; pero téngase en cuenta que gran parte de lo que se abonaba por acarreo ya lo pagaba el subsidio.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Es cierto que el subsidio pagaba ya por acarreo; pero lo pagaba en cada portazgo, en cada punto, y ahora se ha querido que lo pague de un modo más fácil para el contribuyente y para la Hacienda, sin las vejaciones que antes tenian lugar. Además, hay que contar con el desestanco de la sal y tabaco, que creará una nueva industria; habiéndose refundido tambien en la contribucion lo que se satisfacia por la parte de sello suprimido en el comercio, lo cual es beneficioso, perque se conserva mejor el secreto y hay ménos incomodidad. Por lo demás, todo se ha repartido con la mayor

El Sr. MONTERO TELINGE: Cierto que en la medida relativa al papel sellado, que S. S. ha indicado, se evitan una porcion de incomodidades; pero es necesario tener presente que no todas las clases comprendidas en subsidio son comerciantes. Por lo demás, cualquiera cosa acepto yo mejor que

equidad.

la contribucion de consumos, pues las vejaciones que con ella se causaban son innumerables y han dado lugar á que los pueblos todos se levantaran contra ella. El Sr. TUTAU: Sres. Diputados, siento mucho cansar tantas veces la atencion de la Camara, y más ahora que comprendo su deseo de que se concluya la discusion de los presupuestos; pero es tanta la importancia que tiene el art. 12, que yo, tan federalista como republicano, no puedo dejar de combatirle, aunque sea lige-

risimamente. Yo creia, Sres. Diputados, que era cuestion de forma la que nos separaba de la mayoria, segun han manifestado repetidas veces sus indivíduos; pero nunca habia sospechado que por parte de la mayoria pudiera dejarse de querer la descentralizacion administrativa. Se comprenderá, pues, que habia de causarme asombro, como me lo causo el ver que en la comision de presupuestos, en donde dominan los demócratas y los unionistas, se haya redactado el art. 12 en la forma que está. Ayer el El Sr. MORET Y PRENDERGAST: S. S. teme sin duda que no oyéndose à les interesades pueda come su conducta como Director é redactor de La Discusion,

en cuyo programa estaba la reforma arancelaria y el discurso que pronunció. Con mucha más razon puedo yo hacer a los economistas el cargo de contradecirse en las doctrinas de su escuela y las que se sientan en el artículo 12, que dice así: (Leyó.)

De manera que en primer lugar las Córtes limitan el tanto por 100 con que las Diputaciones y Ayuntamientos podrán recargar la contribucion, al paso que el Ministro de Hacienda queda autorizado para fijar ese recargo. Más descentralizacion no puede darse; y es incomprensible que despues de la revolucion de Setiembre, y cuando los hombres ilustrados de todos los par-tidos proclaman la bondad de la doctrina descentralizadora, venga la comision de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda á limitar las atribuciones de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos en sus presupuestos respectivos. ¿Han tenido en cuenta S. SS. los inconvenientes á que puede dar lugar la limitacion à que ha hecho referencia?

Las Diputaciones provinciales deben tener siempre, pero sobre todo en épocas como esta, libertad para abrir trabajos en los pueblos; y si el presupuesto limita sus atribuciones, ¿cómo han de poder hacerlo? Respecto de los Municipios, ¿pueden todos ser medidos con el mismo rasero y cumplir con sus necesidades en los límites minimos que se fijan en este proyecto de ley? Hay Municipios que tienen muchos bienes de Propios, y hay otros que no tienen nada, siendo tambien desiguales en cuanto á los gastos que cada uno tiene que hacer.

Por ejemplo, Figueras, mi pueblo natal, no tiene bienes de Propios. Existe, sin embargo, un magnifico colegio de segunda enseñanza, establecido hace 15 ó 20 años; tiene gas, magnificas aceras, y en una palabra, la policía está tan bien montada como pueda estarlo en una ciudad. Si á este Municipio se le limita el poder recargar su presupuesto, yo tengo cási la seguridad de que habrá de cerrar su colegio, apagar el gas y no abrir traba-jos. En cambio habrá otros pueblos que con un recargo menor tendrán medios sobrados de cubrir sus aten-

Por otra parte, si se les obliga á que repartan ese tanto por 100 por igual segun cada contribución, es decir, que no puedan recargar una sin recargar tambien otra, como aquí se fija el 25 por 100 sobre el impuesto personal para las Diputaciones y 30 por 100 para los Ayuntamientos, y además esa contribucion personal corriera la misma suerte que otro personal, ¿en qué caso se encontrarian los Ayuntamientos?

Pues bien, señores: no basta que una cosa sea justa; es necesario además que sea posible, y todo el que ha estudiado Economia política sabe que toda contribucion

nueva corre el peligro de no llegar á cobrarse. Ya dije lo que pasó con el income tax en Inglaterra. y podria citar otros varios ejemplos; pero hay además la circunstancia de que ningun Gobierno ha creado nuevos impuestos en situaciones interinas como la nuestra. Esto me hace dudar de que el nuestro esté en situacion

de imponer esta contribucion aunque fuera justa. Por otra parte, es necesario que acostumbremos á los pueblos á que ellos por sí mismos se ocupen del mayor número de asuntos posibles que se refieran á sus propios y exclusivos intereses. El modo de hacer los pueblos indignos de la libertad y faltos de iniciativa, como desgraciadamente sucede en España, es acostumbrarlos

á que el Estado cuide de lo que debieran cuidar ellos. No por esto sera menos fuerte el poder teniendo. como tiene, la centralizacion política, y aun está de sobra á mi juicio. La centralizacion es conveniente á los poderes que se han de imponer; pero es perjudicial á los que se apoyan en el aprecio de los pueblos. Suiza y los Estados-Unidos son buen ejemplo de lo que digo; y por eso, repito, porque es centralizador, me opongo al ar-

tículo 1.º que estamos discutiendo. Yo rogaria, pues, á la comision que lo retirase, y que dejara al Municipio y á la provincia completamente libres para imponer los recargos que tuviesen por conveniente, porque nádie mejor que el que vive en una provincia y pertenece á su Diputacion; nádie mejor que el que pertenece à un Ayuntamiento y vive en el mismo pueblo, puede apreciar lo que conviene à aquella localidad. Por este medio es seguro que obtendrán todos los beneficios de la descentralizacion administrativa sin menoscabo de la centralizacion política, á cuya continuacion son tan aficionados los señores de la ma-

yoria, como nosotros á que desaparezca. Et Sr. GONZALEZ (D. Venancio): Ha impugnado S. S. el artículo como centralizador y contrario á los principios de la escuela económica, y tengo que demostrar que no tiene ese carácter, porque no priva à las corporaciones populares de los recursos para cubrir sus presupuestos. Basta considerar para convencerse de esto que el artículo no envuelve medida alguna administrativa. Las Cortos van à autorizar al Gubierno para que apruebe los presupuestos provinciales y municipales en que los recargos no excedan del máximum que aqui se fija, y al adoptar esta medida ha querido establecer la posible nivelacion en las cargas con que ha de contribuir el pueblo español, evitan do que se recargne más á unas clases que á otras. ¿ Puede ser este un prin-

cipio centralizador? De ninguna manera. Hay una tercera razon más: las corporaciones populares pueden votar su presupuesto tan extenso como quieran, porque el artículo les deja la suficiente latitud para que puedan gravar más ó ménos una contribucion, aunque siempre sin pasar cierto límite. Este es el espiritu del artículo y el pensamiento de la comision, que no es centralizador y sí altamente constitucional, puesto que deja á las Córtes la suprema revision de todos

los impuestos. No tiene aplicacion alguna á esto el caso de que los Ayuntamientos no tengan otros recursos que los recargos de las contribuciones, porque estos ya son suficientes para cubrir todos los presupuestos; pero aunque no lo fueran, siempre quedaria la facultad de utilizar los arbitrios extraordinarios, ó de crear otros nuevos con aprobacion de las Diputaciones.

Que esto es medir á todos los pueblos por un solo rasero, ha dicho el Sr. Tutau. Padece en esto S. S. una equivocacion: lo que aquí se hace es fijar un límite mínimo y máximo dentro del cual la corporacion puede variar el recargo; y habrá Ayuntamiento que crea oportuno gravar la territorial, miéntras otros quieran aumentar

Dice S. S. tambien que exponemos á las corporaciones à una amarga decepcion, pudiéndolas colocar en gran compromiso al fijar el límite en el recargo del impuesto personal, porque como contribucion nueva encontrará dificultades que mermen su rendimiento y no puedan cubrir el cupo. Me parece que en las consideraciones que acerca de esto se ha servido hacer S. S. se ha dejado llevar de una tendencia centralizadora y de un espíritu de prevision exageradamente centralizador, porque à las corporaciones populares toca juzgar la mayor o menor dificultad que pueda ofrecer la realizacion de un impuesto; y si le consideran demasiado gravoso, utilizar el que más les convenga. Además, aunque adoptasen el impuesto personal, y este no diese todos los resultados apetecidos, dentro de la ley tienen otros medios para cubrir ese déficit, acudiendo á un presupuesto extraordinario con que atender à sus obligaciones.

Demostrado que el artículo no envuelve la centralizacion administrativa que se supone y que la escuela liberal considera perniciosa; demostrado igualmente que lejos de eso es el ejercicio práctico y real de un derecho constitucional, el de que á las Cortes toca fijar la cantidad con que se ha de contribuir á levantar la cargas públicas y los medios de arbitrar recursos, creo que las Cortes reconocerán que no habiendo el Sr. Tutau indicado otras razones que las de que he tenido el honor de hacerme cargo, no hay motivo bastante para que deje de aprobarse el artículo.

El Sr. TUTAU: Empezaré haciéndome cargo del pecado en que se supone que he incurrido de sostener un principio centralizador. Fácil me seria hacer ahora á la comision un cargo que con frecuencia se suele dirigir á los bancos de la minoría, el de no haber leido lo que se está discutiendo.

Dice el último parrafo de este artículo: «Dichas corporaciones deberán recargar proporcionalmente á cada una de las tres contribuciones, sin poder llegar al máximum en ninguna de ellas, sino en el caso de que sea indispensable recurrir à ese extremo en todas las demas.» De manera que no viene al caso lo que dice el Sr. Gonzalez respecto al recargo que pueden hacer esas corporaciones, porque se lo prohibe este mismo artículo.

Se dice que si los Ayuntamientos ó Diputaciones no pueden cubrir su presupuesto con los recargos del articulo 12, podrán acudir á los arbitrios. Yo desearia que se dijese que se entiende por arbitrios, porque como no sea que se quiera volver á los consumos no hay tales arbitrios.

De modo que queda en pié lo que he dicho de que se centraliza, y con esa centralizacion se encierra á los Ayuntamientos en un círculo en que no pueden mo-

Se ha manifestado tambien que los Ayuntamientos tienen bienes propios; hay muchos que no se encuentran en ese caso, unos porque no los han tenido nunca,

otros porque los han vendido. Cree el Sr. Gonzalez que seria un peligro dejar á las Diputaciones y Ayuntamientos en libertad de recargar las contribuciones. No sé que pueda haber peligro alguno en que los interesados en una cosa cuiden de ella; para mi el peligro está en que la cuiden otros á quienes no les interesa tanto. La verdad es que los partidarios de esta limitacion han temido que, dando el sufragio

SUPLEMENTO.

universal entrada en el Municipio y en la provincia al | cuarto estado, abusase este de su posicion recargando las contribuciones directas, y por consiguiente á las clases acomodadas, así como ántes se recargaba á las clases pobres por medio de los consumos. Ya sé que es un error creer que los consumos los pagan sólo los pobres, como el que las contribuciones directas las pagan sólo los ricos; pero tal vez ha sido esta la causa de proponer lo que aquí se propone, y que yo siento en extremo, porque en último resultado el limitar las atribuciones de esas corporaciones es limitar la libertad.

El Sr. GONZALEZ (D. Venancio): No parece sino que yo he abogado por la centralizacion, y que el señor Tutau está encargado de convencerme de que renuncie á estos principios. Yo he sostenido que el artículo no era centralizador, y por consiguiente las observaciones de S. S. acerca de esto no están en su lugar.

Tambien ha hecho el Sr. Tutau un argumento refiriéndose á lo que sin duda habrá oido en otra parte, porque yo no he hablado de semejante cosa. Ha dicho S. S. que tal vez la idea de fijar ese máximum hava nacido de que teniendo entrada en los Municipios las clases infimas se teme que voten los recargos sobre la contribucion territorial y no sobre las otras.

Repito que no recuerdo haber utilizado para nada ese argumento, ni creo que haya sido esa la razon que la comision haya tenido. Lo que la comision busca es que haya la debida proporcionalidad entre todas las contribuciones, no limitándose á una localidad determinada, sino en los distintos Ayuntamientos de una provincia que pueden tener diferentes puntos de vista respec-

to de los arbitrios de que pueden disponer.

No tiene razon el Sr. Tutau para negar que fuera de la contribucion de consumos existan otros muchos recursos, porque hay varios que pueden utilizar las Municipalidades sin faltar al principio constitucional. ¿Me negará S. S. que hay muchos Ayuntamientos que utilizan el arbitrio de las pesas y medidas? ¿Ignora S. S. que hay Ayuntamientos que tienen un arbitrio sobre los puestos públicos en los mercados de toda especie? Que hay otros que los tienen sobre las ferias, y otros sobre el paso de un puente determinado perteneciente á la Municipalidad, y que á pretexto de reparacion se exige un impuesto? Pues todos estos son arbitrios de que pueden echar mano los Ayuntamientos.

El Sr. suarez inclán: La comision está en el caso de aclarar los términos en que se halla concebida la enmienda del Sr. Morales Diaz, indicando el sentido en que la admite. El Tesoro no puede modificar con 6 por 100 á los contribuyentes que anticipen sus cuotas: lo que se exige como máximo límite por partidas fallidas y premio de cobranza es el de 3 por 100; y sin perturbar las operaciones de contabilidad y del Tesoro, sin traspasar el limite que separa las contribuciones direc-tas de lo que es Deuda flotante, no puede admitirse esta enmienda, porque tal como se halla redactada perturbaria las operaciones de la contabilidad. Entendiéndose. pues, que el límite máximo que se abonará á los que adelanten sus cuotas será el 3 por 100, no hay inconveniente en admitir la enmienda.

El Sr. MORALES DIAZ: Cuando se leyó la enmienda no me hallaba en el salon y no pude anticipar la idea en que coincidimos con la comision. No es en manera alguna nuestro ánimo introducir la menor perturbacion en la contabilidad. Nuestro pensamiento es que ese tanto por 100 se abone al contribuyente en cuanto quepa dentro de los medios que el Gobierno tiene para que sin complicar la contabilidad pueda hacerse ese

El Sr. suarez inclán: Siempre que esa bonificacion no exceda del fondo especial de partidas fallidas y premio de cobranza, y que el Gobierno pueda satisfacerla con el producto de estos recargos, no hay incon-veniente en admitir la enmienda, y en este sentido puede quedar formando parte del artículo.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ardanaz): Admitida la enmienda, se hace necesario que la comision retire el artículo para redactarlo de nuevo. Suspendida la discusion de este artículo con el ob-

jeto indicado, se leyó el 13, que dice así:
«Art. 13. Se autoriza al Ministro de Hacienda para reformar la ley de papel sellado, introduciendo todas las simplificaciones posibles, y trasladando al subsidio industrial el producto de los sellos que se refleran á los efectos ú operaciones mercantiles.»

El Sr. Marqués de ALBAIDA: Por este artículo se autoriza al Ministro de Hacienda para reformar la ley del papel sellado, y tengo que decir que lo mejor seria suprimirle por completo; quedando en esto, como en la sal y el tabaco, al nivel de las provincias Vascongadas.

El precio del papel sellado se ha ido progresivamente aumentando. No hace mucho se dió al Sr. Salaverría una autorizacion igual, y en vez de bajar ese papel le Ya un Ministro, en vista de que se prolongaba la tramitación por los derechos que tonian los Juesos, tra-

tó de quitar ese aliciente; pero el resultado es que los pleitos siguen siendo tan costosos como ántes. Buscando luego el medio de pagar á los Jueces,

trató de crear un papel sellado; procediendo en esto como en todo, que cuando hay que hacer un gasto se discurre un arbitrio en vez de tratar de quitar el gasto.

Las Cortes comprenden que no es eso lo que se debe hacer, porque el Estado debe pagar los gastos generales con fondos que tengan el mismo carácter, y no aumentar con nuevos derechos la desgracia del que tiene

Se dice que el producto de los sellos de comercio debe trasladarse al subsidio industrial. No veo en esto gran inconveniente; pero seria mejor que nos persuaésemos de la bondad del sistema de Inglaterra, donde habiéndose bajado los impuestos más de 3.000 millones tienen ahora iguales rentas, porque entre las contribuciones hay gran simpatía, y desde el momento que se baja una suben las demás; y esto es natural: el contribuyente, cualquiera que sea la forma en que se le exija el impuesto, no puede dar más que cierta cantidad, y segun se le alivia de contribuciones aumenta su riqueza, y con ella los ingresos del Tesoro. Recuerdo con este motivo que cuando se suprimieron los diezmos se decia que no era posible sin ellos una buena Hacienda, y el resultado ha sido que, merced á esa abolicion, puede pagar hoy la España 400 millones de contribucion territorial.

Suplico, pues, al Sr. Ministro de Hacienda, ya que con mucho gusto mio le veo en su banco, que haga lo posible por suprimir el papel sellado. Si queremos obtener grandes productos, es preciso contar pocas contribuciones.

Pero no es para esto sólo para lo que he pedido la palabra, sino que tengo que hacer algunas otras obser-

vaciones generales. Quisiera que los abonos para la tierra no pagaran derecho alguno de importacion. Hay cosa más injusta que recargar, con el pretexto de aumentar los ingresos del Tesoro, á un artículo que viene á España para aumentar la produccion de nuestra principal riqueza?

Tengo además que manifestar, para que el público lo sepa, que aun cuando el estado de nuestra Hacienda es desastroso, esa cifra de 3.000 millones, que tanto ha espantado, no es la que el pueblo tendrá que pagar, sino

la de 1.806 millones. Podrá haber un empréstito de 1.000 ó de 500 millones; pero en este año no pagará el país más que 4.806, y explicar por qué sin embargo se presenta la cifra de 3.000. En el presupuesto de gastos hay un capítulo que dice: «Gastos afectos al producto de la venta de los bienes amortizados.» Epigrafe que realmente no dice nada, y con el cual se ha querido dar á entender que se pagarán, además de las atenciones corrientes incluyendo las de la Deuda consolidada, 260 millones de billetes hipotecarios que se supone que no se podrán pagar y que se devolverán. Señores, en una simple casa de comercio no se confunde la renovacion de pagarés con los gastos de la casa, y sin embargo aquí se ha incluido un gasto haciendo la cuenta siguiente sobre los billetes hipotecarios: debemos un capital de 460 millones, cuyos intereses son 41; se van a amortizar próximamente la mitad, unos 200 millones, que unidos con los 41 dan

los 260. Pero esto no es un gasto, sino la renovacion de una deuda que no se ha podido pagar. Si esos 260 millones de billetes hipotecarios y los 275 de los bonos del Tesoro se hubieran comprendido bajo la denominación de deudas à renovar u otra equivalente, el presupuesto no

habria presentado esa cifra que ha alarmado al país.

Ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda que calcula el déficit para este año en 500 millones de reales; y si no asciende à más fácil es cubrirlo, porque algo hemos de rebajar en el presupuesto de gastos. Es preciso demostrar à los acreedores del Estado una cosa que ya he dicho dias pasados. Cree el Sr. Ministro de Hacienda que dentro de tres años no tendremos déficit, y que, tanto por esto como por tener su dinero seguro, muchos se interesan en la compra de efectos públicos.

Pues bien: yo creo que el valor de los fondos no es porque los acreedores esperen ser pagados ni siquiera en los réditos, pues segun vamos llegará dia en que no se satisfagan. Si hoy valen á 26 es porque tenemos propiedades y bienes nacionales; de modo que si tuviéramos mayor cantidad de estos, aunque los intereses de los fondos públicos corrieran algun riesgo, no dejarian de conservar su valor. Conviene, pues, demostrarles que llegará dia en que se cubra ese déficit.

A esto puede contribuir el desestanco de la sal, que se realizará dentro de seis meses, otra gran medida, así como la que se prepara desestancando el tabaco, con lo que se aumentará el producto de nuestres Aduanas, á la De correos no puedo ocuparme. Sin embargo, una

poca cosa, en terminos que el presupuesto del Ministerio de Hacienda podrá entónces quedar reducido á 100 millones.

Veo que el Sr. Ministro hace signos afirmativos, y por consiguiente estamos de acuerdo. Y en esa cifra de 100 millones incluyo el gasto de los carabineros, que es de 50 millones; de modo que si se quita esa cifra y se pasa al Ministerio de la Guerra, entónces el Ministerio de Hacienda no debe gastar arriba de 50 millones. Note, pues, el país que en los 3.000 millones, además de la cifra enorme de la Deuda, figuran por el Ministerio de Hacienda dos capítulos que componen 900 millones, los 400 del Ministerio, más esos 540 que he dicho debian imponerse á la Deuda flotante.

voy á explicar ahora lo que yo entiendo por Deuda flotante: en rigor para mí quiere decir trampa adelante. La Deuda flotante se diferencia de la otra Deuda en que en la otra no hay más que pagar que los réditos, mientras que en la flotante llega un dia en que á más de los intereses hay que devolver el capital.

Todas estas reformas, señores, quisiera yo que se fueran haciendo lo más inmediatamente posible, no dejando nada para mañana.

Voy á concluir diciendo que conviene mucho que se sepa que lo que el pueblo español va á pagar el próximo año económico son 1.806 millones; suma enorme, pero que no es la que se ha figurado por la manera con, que

se presenta el presupuesto. Tengo que hacer tambien otra observacion ántes de concluir, y es lo útil que hubiera sido que los presupuestos se hubiesen presentado el dia en que se reunieron las Córtes. Cuando se hizo la Constitucion non nata, porque los progresistas tienen Constituciones de toda especie, hubo mucho empeño en que se consignase el año económico, que no porque se llame así quiere decir que sea un año en que se hagan economías; y se llevó tan adelante esto, que hasta se puso en la Constitucion.

Tuvo por objeto esta novedad en que, reuniéndose generalmente las Córtes en Octubre, tuvieran tiempo de discutir los presupuestos, y sin embargo los resultados están demostrando que nada se ha conseguido con esto, y que habia que discutir los presupuestos precipitadamente ó por medio de una autorizacion, cosas ámbas que no deben hacerse, porque los presupuestos deben discutirse con toda amplitud á fin de hacer en ellos las mayores economías posibles. Yo no convengo en esto con el Sr. Moret, que negaba la posibilidad de hacer economías por no haber en España más que 90.000 empleados activos y 60.000 pasivos; porque si hay 150.000 personas que viven del Tesoro, claro es que bien pueden

hacerse muchas economías. Concluyo, pues, por donde he empezado, rogando al Sr. Ministro que suprima el papel sellado, ya que S. S. dice que piensa abordar esa cuestion, así como la del desestanco de la sal y del tabaco, con cuyas medidas el país reportaria grandes ventajas y S. S. habria hecho un gran servicio á la patria.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Con mucho gusto me levanto à contestar al Sr. Orense; pues si no puedo estar conforme en todos los puntos que ha tocado, ha hecho una série de observaciones que son utilisimas para que las masas se persuadan del bien que van á hacer hoy las Córtes Constituyentes.

Ha dicho el Sr. Orense aquí, para que se repita en todo el país, que el presupuesto de ingresos no es tan alarmante como parece, y que lo que va á pagar el país no es más que 1.806 millones. Eso mismo manifesté yo al presentar el presupuesto de ingresos, y dije que las ven-tas de bienes nacionales que antes se habian colocado en un presupuesto extraordinario las traia vo englobadas en el ordinario, porque sus productos durante una série de años habian servido para satisfacer gastos ordinarios, y aun hoy mismo sirven para cubrir gastos que pesan so bre un porvenir próximo, puesto que estamos contando con los billetes hipotecarios de los pagarés de bienes nacionales para servicios anteriores, que llegan á 1880. Si hubiéramos encontrado los pagares de bienes nacionales de hoy á 10 años libres, hubiera sido un gran recurso para el Erario; pero estaban empeñados, era necesario llevarlos á las cuentas del Tesoro, y á esas cuentas es preciso consignarles una partida.

Pero yo me permitiré decir que el país no va á pagar ni aun esos 1.806 millones. Como el Gobierno es fabricante y comerciante, ha de tener un capital para la compra y beneficio de las primeras materias, para la elaboracion del tabaco y de la sal. De suerte que despues de esa reforma del desestanco de la sal, si se realiza el del tabaco, el Ministro de Hacienda que traiga el futuro presupuesto podrá presentarle rebajado en 300

Es más: hay en el presupuesto un capítulo de minoracion de ingresos, en los que figura el valor de los billetes de lotería que despues se vuelven premios al 75 por 100. Evidentemente parece que el país paga el valor de los billetes vendides, pero en realidad lo que satisface es sólo el 25 por 100.

Los 20 millones que figuran por productos de las Islas Filipinas no los pagan tampoco los habitantes de

la Peninsula; por consiguiente es una partida más que rebajar de los 1.800. La indemnizacion por gastos de la guerra de Cochinchina tampóco la paga el país, y tambien figura en el

presupuesto de ingresos. Dicho esto, no hablaré sobre la redaccion del presupuesto. Yo sé que si se hubiera adoptado el sistema que seguia el Sr. Lopez Ballesteros en el año 28, poniendo el producto líquido sin los gastos de recaudacion, el presupuesto hubiera sido más inferior; pero esto es faltar á las buenas reglas de contabilidad, y además perju-

dicaria en otra forma á los altos intereses del Estado. Por lo que hace á las Deudas consolidada y flotante, creo que con el tiempo las consolidadas han de desaparecer. En las amortizables puede haber Deudas que no son flotantes; puede haber Deudas en que haya que pagar los intereses, y además haya que devolver el capi-tal dentro de un plazo dado. Pero la Deuda flotante es el servicio de Tesorería dentro del mo; es decir, una operacion puramente mercantil cuando no se desnatura-

liza la Deuda flotante.

Otra observacion ha hecho el Sr. Orense, pues S. S. tiene esa habilidad, ese privilegio de tratar à un tiempo asuntos muy diferentes, y no ha faltado hoy a esa costumbre al ocuparse del papel sellado. S. S. ha hablado, por ejemplo, del guano, esa sustancia tan útil para la agricultura. Yo no puedo contestar con toda exactitud á las indicaciones que S. S. me ha dirigido acerca de los derechos impuestos al guano, porque no tengo aquí los datos necesarios para ello; pero puedo asegurarle que el guano está gravado con una cantidad muy pequeña, me parece que está dentro del derecho de balanza.

Y vamos ya al papel sellado. El Sr. Orense cree que debemos abolir todas las clases del papel sellado. Pero, señores, el papel sellado no es una contribucion, sino un procedimiento de retribuir en una forma cómoda y conveniente servicios que el Estado presta á los parti-culares. ¿Puede desear S. S. que quede abolido el sello de correos, en virtud del cual se paga el servicio de tras-porte y distribucion de las cartas? ¿Puede quitarse el sello judicial con que satisfacen al Estado los que pleitean la justicia que se les administra? Este sello además responde á un nuevo y mejor sistema para la administracion de justicia, pues sabido es que antes los Jueces no tenian sueldo asignado y cobraban en los derechos de las diligencias ó de las sentencias. Pero en lo que estov de acuerdo con el Sr. Orense, y creo que lo estamos tolos, es en la desaparicion de cualquiera otro papel sellado que no represente verdaderamente servicios que el Estado preste, siendo en realidad una contribucion, en cuyo concepto debe estar incluida entre los impuestos para el Tesoro.

Creo haber contestado á las principales indicaciones del Sr. Marqués de Albaida, á quien doy gracias por sus sensatas observaciones y sus deseos de hacer llegar al país ideas exactas sobre los presupuestos y la organizacion de la Administracion pública.

El Sr. Marqués de ALBAIDA: Respecto á que lo que ingresa en el Tesoro por los tabacos y la loteria lo de-vuelve el Estado á los fumadores y en premios á los jugadores, creo que valdria más no darlo, y yo me complaceria en que el Estado no tuviera que hacer esa de-volucion. Por consiguiente, yo entiendo que las contribuciones del año próximo ascenderán á la cifra que he dicho, ménos los 20 millones á que se ha referido el se-

ñor Ministro de Hacienda. En cuanto á las observaciones de S. S. sobre correos son exactas, pero no tienen nada de nuevo. Y á propósito de este ramo, pregunto á quien corresponda cuándo se quita el cuarto del cartero á los periódicos, y especialmente á los periódicos pequeños..... Me dicen aquí que desde 1.º de Julio desaparece, y me alegro, porque

eso ménos tengo que criticar.

Y ya que habia empezado una súplica que parece estar atendida anticipadamente, voy á dirigir otra á la comision. Nosotros podemos hacer un riquisimo comercio con América, cual es el de nuestros libros. En muchas ocasiones he hecho esta excitacion, y ahora no puedo ménos de insistir en que se adopte la idea de devolver los derechos del papel cuando esos libros salgan para América. Es esta una medida que nunca he podido meter en la cabeza á nuestros hacendistas, pero que daria buenos resultados; y de todos modos, la riqueza de las naciones se forma aprovechando todos los recursos por insignificantes que parezcan. Si se hubiera planteado esto desde que yo lo vengo diciendo, ¡quién sate los millones que hubieran entrado en España

vez que se dejará reducida la Administracion á muy | cosa me ocurre decir sobre los sellos, y es que en lugar de costar cuatro cuartos costasen dos, porque en los servicios del Estado hay que considerar más á los pobres que á los ricos. Además convendria hacer una rebaja por via de ensayo para que se convenciese el Gobierno de que la renta ó el servicio de correos daria mayores productos, como ha sucedido en Inglaterra. Tambien quisiera que aquí se estableciese lo que en Francia, donde una carta puesta en el correo la llevan hasta el último caserío los que se llaman factores, empleados equivalentes á nuestros carteros, sin necesidad de que los pueblos tengan como en España peatones para desempeñar ese servicio.

El Sr. GONZALEZ: No voy á decir más que dos palabras; pues aunque la comision tendria motivo para contestar extensamente al discurso del Sr. Marqués de Albaida, debo economizar el tiempo que S. S. ha empleado en hacer sus largas consideraciones, siendo ade-más difícil ocuparse de los variados puntos que S. S. ha tratado, hasta el extremo de que cási por incidencia es como ha hablado de la abolición ó conservación del papel sellado, objeto del artículo que discutimos.

S. S. ha hecho una indicación referente á la supresion del cuarto del cartero en el servicio de correos, y para satisfaccion de S. S. debo decirle que por via de ensayo se va á suprimir en las cartas procedentes del extranjero y en los periódicos desde 1.º de Julio: la supresion completa necesita una porcion de condiciones que todavía no tenemos.

Y á propósito de esto, convengo con S. S. en que los rendimientos del servicio de correos aumentan en proporcion que se abarata el precio de ese servicio; pero no habiéndose podido todavía regularizar el correo diario á todas las provincias, pues aun faltan seis que no lo tienen, no me parece prudente rebajar el precio de los sellos hasta tanto que se haga esa mejora.

Por lo que hace al verdadero objeto de la discusion, la comision entiende que el gasto del papel sellado no es más que la retribucion de un servicio que presta el

Yo creo que tal como se halla establecido, el papel sellado obedece á un principio sumamente justo; el que tiene pleitos paga la administracion de justicia que ocupa, y el que es sometido á una causa criminal paga si

resulta culpable, y no cuando se declara inocente. El Sr. Marqués de ALBAIDA: Doy gracias al señor Director de Correos por la supresion del cuarto del cartero, que ha de reportar ventajas á los periódicos, y tambien por la medida referente à las cartas extranieras, pues los que hemos estado fuera de España sabemos el mal efecto que hacia para nuestro país esa gabela de

los 5 céntimos. En cuanto al papel sellado, creí entender al Sr. Ministro de Haciendo que iba á desaparecer todo el que no representara un servicio del Estado; pero segun la ex-plicacion del Sr. Gonzalez, queda todavía ese gasto como compensacion de los derechos del Escribano y de los demás agentes de la curia; y yo digo que si hubo razon para suprimir los derechos de los Jueces, fundándose en la conveniencia de abreviar los litigios, la misma causa hay para quitarlo relativamente á esos otros agentes que son los adlateres del Juez, que van con él à todas partes y pueden influir é influyen en la prolongacion

Alguna otra rectificacion podria hacer; pero no quiero molestar más la atención de la Cámara. El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Se suspende

Prévia la venia de las Córtes, el Sr. Ministro de Hacienda subió á la tribuna v levó un provecto de lev autorizando al Gobierno para plantear el presupuesto de gastos interin se discute, cuyo proyecto se acordó que pasara á la comision de presupuestos.

Continuando la discusion, dijo El Sr. LA ROSA (D. Adolfo): Soy poco competente en la materia que se discute, y no voy á hacer un dis-curso, sino á aprovechar la ocasion del artículo que habla del papel de multas para presentar algunas observaciones à la comision y al Sr. Ministro de Hacienda.

Dias pasados hice una pregunta respecto á la crea-cion por el Ayuntamiento de Madrid de un papel especial de esta clase, y deseaba saber si los demás Ayuntamientos de España tendrian igual derecho. Segun tengo entendido, las utilidades que este papel ha producido al Ayuntamiento de esta capital son crecidísimas, y por lo tanto, autorizado el Municipio para poder emplearlas en beneficio de la poblacion, es indudable que se excitará mucho más el celo de los Concejales al contar con recursos. Además, con la creacion de ese papel podrian evitarse los abusos que ha denunciado aquí el Sr. Marqués de Albaida.

Así, pues, mi súplica se reduce á que se haga extensivo á todos los Ayuntamientos de España lo que se ha concedido al de Madrid, consignándolo así en este artículo: y adoptando, para evitar las falsificaciones de ese papel, quo son posibles, las precauciones que be jun guen convenientes. Por lo demás, ereo que este sea el pensamiento del Gobierno al autorizar al Ayuntamiento de Madrid; porque de lo contrario implicaria un privilegio que yo combatiria enérgicamente, y mucho más deseo que eso se haga cuando la creacion de ese papel de multas responde perfectamente á nuestros principios de la independencia del Municipio, que es el camino por donde se va á la verdadera realización del sistema descentralizador que defendemos.

El Sr. MORET: Refiriéndose la indicacion hecha por el Sr. La Rosa al Sr. Ministro de Hacienda, y no encontrándose este en el salon, la comision trasmitirá al Sr. Ministro lo que ha manifestado S. S. á sin de que al arreglar las condiciones del papel sellado haga justicia en cuanto sea posible á sus deseos respecto á los

El Sr. LA ROSA: Creo efectivamente que se hará esa justicia, pues no comprenderia la razon de que se permita al Ayuntamiento de Madrid lo que haya de negarse á los demás de España; pero deseo que el espíritu del Sr. Ministro de Hacienda quede consignado en una ley, y espero que así tenga la bondad de manifestarlo S. S. para satisfaccion de los Sres. Diputados y del

Sin más discusion se aprobó el artículo, así como el 12 nuevamente redactado.

Se leyó el siguiente «Artículo adicional. El Gobierno presentará á las Cortes en el menor plazo posible los presupuestos de ingresos y de gastos de Puerto-Rico, Cuba y Filipinas, cuidando de hacerlo en los años sucesivos con la debida regularidad.»

En su apoyo dijo El Sr. GARCÍA: Voy á defender en breves palabras el artículo adicional leido, último del voto particular que con otros compañeros he tenido el honor de firmar. (El Sr. Moret pide la palabra.) Si la comision lo acepta no tengo por qué molestar á la Asamblea; pero ya que estoy de pié, con el permiso del Sr. Presidente voy á decir algunas palabras, y siento que no se halle presente el Sr. Ministro de Hacienda. Al contestarme S. S. en una de las últimas sesiones, tratándose de una cuestion que no era personal ni política, sino puramente económica, lo hizo calificándome con frases duras; pedí sobre ellas explicaciones, pero lo avanzado de la hora y el cansancio de los Sres. Diputados impidió que se me dieran. Yo desearia que ahora el Sr. Ministro dijera sobre esto lo que creyese conveniente.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Sr. Diputado, lo que V. S. está diciendo no tiene que ver con el voto

particular. El Sr. GARCÍA: Es cierto, pero creí que S. S. me autorizaba para hacer las indicaciones que habia anunciado; si me he equivocado, lo dejaré para otra ocasion

más oportuna. El Sr. morer: La comision acepta el artículo adicional del Sr. García que, si la Cámara lo admite tambien, podrá quedar como art. 13 de la ley del presupuesto de ingresos.

En seguida se tomó en consideracion y se aprobó sin debate el referido artículo. Se levó un voto particular que decia así:

«Artículo 1.º Durante el actual ejercicio se modificarán los actuales amillaramientos de la riqueza inmueble con arreglo à las bases que se indican en la letra A para que empiecen á regir en el próximo ejercicio. »El 50 por 100 del producto que por este nuevo amillaramiento se obtenga se destinará á disminuir los cu-

pos individuales. »Art. 2.º El Gobierno presentará en la próxima lerislatura una tarifa fundada en el valor de las cabezas le ganado, para sujetar á ella toda la riqueza pecuaria. El subsidio industrial y de comercio se reformará con arreglo á las bases contenidas en la letra B, que empezarán á regir en el próximo ejercicio ó ántes

si el Gobierno pudiera plantearlas. Art. 4.° El Gobierno presentará en la próxima legislatura un proyecto del impuesto por el cual se obtenga un producto que cubra cuando ménos la mitad del déficit que resulte despues de votados los presupuestos.»

»Palacio de las Cortes 20 de Junio de 1869.-Segismundo Moret y Prendergast.—Manuel Becerra.—José María Carrascon. — Gabriel Rodriguez. — J. Jimeno Agius. = José Echegaray. = Emilio Santos. = Ruperto Fernandez de las Cuevas.-Manuel Merelo.-Marqués de Sardoal.

El Sr. GARCÍA: Creo que se va á proceder eon bastante precipitacion, y no va a poder hacerse lo que el Sr. Moret se propone. En los amillaramientos actuales habrá todas las faltas que se quiera, y que deben corre-

girse; mas dentro del plazo de un ejercicio me parece que eso es imposible si se han de llenar todos los trámites necesarios.

Así, pues, yo desearia que el voto particular se modificara en el sentido de dar mayor tiempo para la importante operacion de que se trata, á fin de que pueda saberse de una manera lo más aproximada á la verdad el número de fanegas de tierra que haya en el país y la calidad de ella.

El Sr. MORET : El tiempo del ejercicio de un presupuesto es á mi juicio bastante para hacer la rectificacion de los actuales amillaramientos; y en cuanto á la ocasion, la presente es la más oportuna, porque ahora termina el plazo de los 10 años por que se hicieron los actuales; de manera que coincide con esto la reforma que se proyecta. Ahora, si en algunas provincias no se hubieran terminado esas operaciones, eso lo tendria en cuenta la Administracion al presentar el presupuesto para el próximo ejercicio. Mi idea es que se empiece á hacer ahora los amilla-

ramientos; y si no se reunen todos los datos por la razon que ha indicado el Sr. García, puede el Gobierno seguir prorogando el plazo, aprovechándolos en la parte que sea posible.

El Sr. GARCIA: Estoy conforme con lo propuesto por el Sr. Moret; pero se me ocurre una indicacion, y es la de que á las provincias más dóciles no se les debe tener en cuenta la mayor riqueza imponible que manissesten hasta que las demás hayan obedecido, porque si no vendria á ser como un castigo que se las impusiera por haberse apresurado á cumplir las órdenes del Gobierno ó las prescripciones de la ley. El Sr. MORET. Tiene razon S. S.: pero eso será una

cuestion de discrecion para el Sr. Ministro de Hacienda. El Sr. Ministro de HACIENDA: Aunque las ideas contenidas en el voto particular del Sr. Moret y otros indivíduos de la comision no pueden aplicarse en el presupuesto que empezará á regir desde pasado mañana, son de tan buena indole, que yo ruego á la Cámara que lo tome en consideracion para que se discutan las cuestiones que en el voto van envueltas.

Hecha la pregunta, las Córtes tomaron en conside racion el voto particular. Abierta discusion sobre él, se leyó una enmienda

q**ue** decia así: «Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer à la aprobacion de las Córtes la siguiente redaccion de la base 2. del apéndice letra A del voto particular del Sr. Moret :

«2.ª Creacion de comisiones de amillaramiento en sustitucion de las Juntas periciales de los pueblos, nombradas por el sufragio universal, y retribuidas con un tanto por 100 proporcional á lo que amillaren. Este tanto por 100 será doble para todo lo que se descubra des-

pues del primer amillaramiento.»

»Palacio de las Córtes 29 de Junio de 1869.—Federico Caro.—José Fantoni y Solís.—Adolfo de la Ro-sa.—Francisco de Paula del Castillo.—Manuel Paul y Picardo.—Antonio Benavent.—Ramon Castejon.»

No hallándose presente ninguno de sus autores, se puso á votacion y fué desechada.

Se leyó otra en estos términos: «Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la aprobacion de las Córtes la siguiente re-

daccion de la base 6.ª del apéndice letra A al voto particular del Sr. Moret: «6.2 Jurado formado por contribuyentes é individuos de los Ayuntamientos y presidido por el Alcalde

para resolver todas las reclamaciones.» »Palacio de las Córtes 29 de Junio de 1869.—Federico Caro .- Juan J. Hidalgo .- Manuel Carrasco .- Pedro Castejon.-Adolfo de la Rosa.-Francisco Pí y Margall.-Ramon Casteion.

El Sr. MORET: Siento que no se halle presente el Sr. Caro, á quien he oido tratar con gran lucidez estas cuestiones, á fin de que la Cámara formase su juicio. Con este objeto, pues, voy á decir dos palabras.

La principal diferencia entre el artículo y la enmienda consiste en que esta propone que los Jurados se compongan de contribuyentes y de «individuos del Ayuntamiento presididos por el Alcalde,» en lugar de indivíduos de la Administracion presididos por el Juez» que dice el artículo.

Yo no tengo inconveniente en que formen parte del Jurado «individuos del Ayuntamiento;» pero en lo que sí lo veo es en que el Alcalde sea el Presidente de estos Jurados, siendo á mi juicio más oportuno que ocupe ese puesto el Juez, sea el de primera instancia ó el de paz en los puntos en que no haya el primero, pues estos son hombres peritos en Administración y ofrecen una garantía de imparcialidad completa. Así, pues, yo modificaria el artículo diciendo: «Jurado retribuido, formado de contribuyentes é indivíduos de los Avuntamientos y de la Administracion, y presidido por la Autoridad judicial para resolver todas las reclamaciones.» De esta re puede quedar el artículo en conformidad con l

Se leyó otra enmienda que decia así: «Pedimos á las Córtes se sirvan aprobar la siguiente

enmienda al apéndice letra \boldsymbol{B} del voto particular del Sr. Moret: «La contribucion industrial y de comercio se repar-

tirá detallando las oficinas generales de Hacienda el cupo á cada provincia. Este cupo se repartirá á los pueblos por las Diputaciones provinciales, y el reparto individual se hará nor las Juntas de comercio en las noblaciones donde las haya, y en las demás se somete esta facultad á los Ayuntamientos, aquellas y estos asociados con un número de contribuventes igual at de la corporacion, ateniéndose para estas operaciones á lo que se practicaba ántes de plantearse el sistema tributario establecido por el real decreto de 23 de Mayo de 1845.

»Palacio de las Córtes 27 de Junio de 1869.-E. Fiueras.—D. Sanchez Yago.—Pedro José Moreno.—José M. Orense.—Adolfo de la Rosa.—Federico Rubio.—Miguel Ferrer y Garcés.» En su apovo dijo

El Sr. LA ROSA (D. Adolfo): Señores, no es simplemente una cuestion de amor propio la que me hace exhalar alguna queja á propósito de la indiferencia con que se ha acogido la indicacion que hice en mi anterior discurso, retirándose el Sr. Ministro de Hacienda del sa lon en el momento que vo me ocupaba de un punto que envolvia una cuestion muy importante, cual era la de saber si S. S. está dispuesto á hacer extensiva á los demás Ayuntamientos la concesion otorgada al de Madrid para crear el papel de multas con destino á procurarse recursos. Y aunque sé que la política social no es la parlamentaria, y aunque por lo tanto mi queja no es personal, tambien extraño que el Sr. Moret no contestara á mi pregunta si podia decirme algo, ó manifestase que

odia decirme nada. Paso ahora á defender la enmienda, comenzando por manifestar que no es mia, sino del Sr. Figueras, y que únicamente en mi cualidad de soldado de fila de la minoria republicana voy á cumplir con el deber de hacerlo. Señores, como principio absoluto creo que la contribucion industrial no puede ser permanente, y que está destinada á desaparecer en todos los países en virtud del progreso económico, porque ningun Estado puede imponer contribucion sobre el dinero que yo guardo, sino cuando lo manifieste en fincas, papel del Estado ó en cualquiera otra forma. Una contribucion directa sobre la propiedad seria suficiente dentro de un sistema económico para satisfacer todas las necesidades del Estado: pero la base de esto es el catastro y un verdadero amiliaramiento, lo cual entre nosotros no se ha conseguido hasta ahora.

Ahora bien: puesto que la contribucion debe existir. seria conveniente hacer algunas modificaciones que la mejoren en su forma, y para que el repartimiento se

practique con ménos injusticia. Dice la enmienda que las oficinas generales de Hacienda utilizarán las matrículas existentes, y con ellas harán el reparto de manera que el Tesoro no sufra menoscabo ni deje de percibir la cantidad que le corresponde. Es decir, que senalado el cupo á la provincia de Sevilla, por ejemplo, la Diputacion se encargará de hacer el reparto á los pueblos de la misma, segun la cantidad que le haya correspondido el año anterior, y unicamente donde vamos á intervenir de una manera más

directa modificando la forma es en los pueblos. Respecto al reparto en estos, desaparecerá la clasificacion por gremios que hoy existe, y se hará el reparto segun determina la enmienda por el Municipio asesorado de las personas necesarias, con un conocimiento bastante exacto de las utilidades de cada contribuyente. Me parece que este sistema lleva algunas ventajas al antiguo de la clasificacion por gremios, porque es más fácil establecer graduaciones entre un gran número de individuos que entre un número limitado, y porque si se trata de aliviar algo la condicion de los adscritos á cada gremio, dentro de una clasificacion mucho más extensa puede hacerse mayor número de escalas que ántes. De aqui que el reparto se aproximará más à la

Todavia ofrece nuestro sistema otra ventaja, cual es la de quitar una gran parte de la odiosidad de la investigación, porque hoy el que quiere incluirse en la ma tricula tiene que decir la industria à que piensa dediearse: y si cualquier agente del fisco descubre que se dedica á cualquiera otra distinta, puede el Tesoro exigirle una contribucion doble. Y si esto en las grandes poblaciones no se realiza tanto, es muy comun en las pequeñas industrias, pues los individuos que ejercen una industria de pocas utilidades pueden dedicarse á la l vez á otras si son honrados y trabajadores.

El pueblo recibe el encargo de repartir una cantidad ya acordada, y en cada pueblo hacen el reparto; si hay Junta de comercio, esta, y si no la hay el Ayuntamiento, asociados en un caso y en otro de un número de con-tribuyentes igual al de indivíduos de la corporacion.

Deberán desaparecer los gremios y agruparse los contribuyentes, no por sus industrias, sino por su capacidad contributiva, de la cual esas Juntas tendrán fácilmente conocimiento.

Las ventajas de este sistema son á mi entender muchas. En primer lugar se puede hacer mejor la clasificacion entre muchos individuos que entre pocos ya se ha tratado de hacer esto dentro de los mismos gremios con la modificacion hecha en el primitivo sistema del señor Mon, permitiendo imponer las cuotas del quinto al quintuplo, é indudablemente habia de dar buenos resultados. Tambien tiene la ventaja de que evita la investigacion. Ahora para inscribirse en la matrícula hay que decir la clase de comercio á que piensa dedicarse el ma-triculado, y el investigador tiene el derecho de ver si se dedica á esa sola ó á las que pagan ménos matricula: con el sistema que yo propongo, siendo libre la clase de industria ó de comercio que puede ejercer cada matriculado, no puede haber la molestia de la investigacion.

Tambien se evitará otra cosa, que es muy mala. Hoy se encuentran en una poblacion cierto número de Médicos, por ejemplo: vienen otros seis; y además de quitar à los que habia cierta parte de su clientela, les re-cargan con una gran parte de las cuotas que à ellos les corresponden, puesto que la Hacienda no tiene en cuenta otra cosa sino que en el gremio se han aumentado seis individuos, y que por lo tanto debe percibir seis cuotas más. Es verdad que con mi proposicion los rendimientos

por el Tesoro se estancarian, y este no percibiria nada por las industrias nuevas que se establecieran : pero esto se obvia fácilmente haciendo una estadística muy perfecta, y permitiendo que en cada quinquenio se hagan las modificaciones convenientes en las matriculas si la poblacion ha aumentado en la localidad de que se trata. No quiero molestar más á la Cámara, y le ruego que tome en consideracion la enmienda.

Y ya que estoy hablando, voy á recordar al Gobierno dos preguntas que le tengo hechas hace tiempo. La primera es si está dispuesto á traer el expediente de enajenacion del palacio de San Telmo, y que yo pedí à los pocos dias de abiertas las Córtes. El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Martos): Sr. Diputado,

no tiene S. S. la palabra para hacer preguntas. El Sr. LA ROSA (D. Adolfo): Pues entónces deseo

sólo ya hacer un ruego á la mesa. El Sr. Ministro de **HACIENDA**: El Sr. La Rosa me ha dirigido una queja y un cargo, y voy á contestar á ámbos. S. S. se queja porque yo estaba ausente del salon cuando S. S. ha hablado. Yo me disculpo con decir que tengo muchísimas atenciones, y que cuando he salido del salon ha sido para ir à la comision de presu-puestos, donde tenian derecho para llamarme y donde ahora estoy faltando. No ha sido, pues, mi ausencia por descortesía al Sr. La Rosa, sino porque no tenia otro remedio sino salir del salon.

En cuanto al cargo, es cierto que el Ayuntamientó de Madrid ha creado un papel de multas especial para castigar las faltas á las Ordenanzas de policía; pero como existe una ley de Ayuntamientos excentralizadora, y tal vez quepa dentro de esa ley la creacion de ese papel, se ha sometido esta cuestion á personas competentes en derecho, y aun no se ha evacuado la consulta. Cuando se evacue se resolverá lo que sea justo; y si el Ayuntamiento no puede tener ese papel, se le impedirá tener-lo; y si lo puede tener, podrán hacer lo mismo todos los demás Ayuntamientos de España, porque Madrid no tiene privilegios ni para esto ni para nada.

Respecto de la enmienda, yo no tengo que decir otra cosa sino que encierra un sistema ensayado ya otras veces y desechado por los malísimos resultados que produjo. De todas maneras, yo dejo á la comision que conteste lo que tenga por conveniente; por mi parte no acepto la enmienda.

El Sr. moret: Antes de someter á la Cámara algunas observaciones relativas á la enmienda del Sr. La Rosa, debo declarar que no contesté inmediatamente & la segunda pregunta de S. S. porque no comprendi que S. S. la dirigiera á mi; crei que se dirigia al Sr. Ministro, y por eso no le digo, como hubiera hecho en otro

easo, al ménos que no podia contestar.

En cuanto á la enmienda, lo que S. S. dice es justo y razonable; pero no es practicable con el sistema que propone la comision hoy, distinto del que propone S. S. Dice el Sr. La Rosa que no es justo se haga una distri-bucion por la cual los indivíduos paguen más de lo que deben. Tiene razon S. S.; pero eso es precisamente lo que ha querido evitar la comision.

Hay, sin embargo, algunas palabras que han dado lugar à duda, y son las relativas à que los actuales datos y empadronamientos sirvan para este sistema. Pero como inmediatamente despues viene la ampliacion de esta idea, resulta que los datos de los gremios actuales el Ministro de Hacienda estadistica de lo que existe, sepa el número de contribuyentes que hay en cada gremio y la evaluacion que se hacia de su riqueza, y pueda discutir y apreciar en cierto modo las declaraciones de los contribuyentes. No es, pues, posible que el contribuyente pague aun más de lo que debe pagar; y si hubiera duda, yo declaro que

no es esa la interpretacion debida. El objeto de la enmienda queda, pues, radicalmente atendido en el dictámen de la comision; y ahora sólo me queda añadir que coincido con el Sr. La Rosa en la idea de que las ganancias que se adquieran con el trabajo individual, que no se reflejan al exterior, debieran estar exentas de contribucion, como lo están en muchos países, y aun entre nosotros, las que no se refieren al trabajo de los Médicos y los Abogados. Yo, sin embargo, no propongo que se quiten esas contribuciones, no sólo porque no estamos en tiempo de privar al Estado de ningun recurso, sino porque no se atribuyera mi peticion à un sentimiento egoista.

El Sr. La ROSA (D. Adolfo): Al Sr. Ministro de Hacienda debo decirle que me dí por resentido porque S. S., habiendo oido mis primeras palabras, se marchaba sin oirme concluir. Explicada la conducta de S. S., no tengo

nada que decir.

Por lo que hace á lo del papel de los Ayuntamientos, si S. S. hubiera contestado á mi primera pregunta hoy seria la misma la situacion de todos los de España.

En cuanto al Sr. Moret, doy gracias á S. S.; y debo sólo decirle que en mi entender su sistema no producirá muy buenos resultados porque se confia exclusivamente la contribucion industrial à la declaracion jurada de utilidades.

En cuanto á los Médicos, pagan aquí tanta contribucion, que los de partido la pagan porque se dice que ejercen, y al mismo tiempo están sujetos al descuento porque se les considera como empleados. Leida de nuevo la enmienda y puesta á votacion, fué

desechada. En seguida se leyó el voto particular; y abierta discusion sobre él. dijo El Sr. CARO: Señores, yo tenia presentadas varias enmiendas á las bases de la letra A, y voy á hacer aho-

ra algunas observaciones.... El Sr. vicepresidente (Martos): Dispénseme S., Sr. Caro. Se suspende esta discusion Se leyó la siguiente

Proposicion incidental. «Pedimos á las Córtes se sirvan acordar que el Ministerio se sirva dar cuenta de los pormenores de la crisis ministerial. »Palacio de las Córtes 29 de Junio de 1869.=José Ma-

ría Orense.=José Cristóbal Sorní.=Federico Caro.= Juan Pablo Soler.=Eduardo Chao.=José Prefumo.= Fernando Garrido.» El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Orense tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. orense: Señores, la última crisis pasó sin ninguna explicación de los motivos que la ocasionaron; y en todos los países en que hay Gobierno representativo se dan explicaciones de esa clase de asuntos para que el país sepa lo que pasa en las interioridades de los Gabinetes.

Como anoche hubo una sesion que las Córtes habrán apreciado y que va á producir mucha alarma en el pueblo, yo tengo que decir que nos quejamos de los desórdenes del pueblo, y el pueblo tenia derecho para quejarse de nuestros desórdenes, que son ménos disculpables que los suyos, porque á decir verdad el pueblo es bien sensato de-de Sctiembre hasta el dia. Ahora mismo ha habido en Valladolid una reunion de 4 ó 5 000 republicanos, y han estado como en misa. No nes quejemos, pues, del pueblo, sino de nosotros mismos; de todos, inclusos mis amigos y yo, a pesar de que ayer estuvimos como cartujos.

La cuestion ministerial es importante, porque aquí no sucede lo que en otras partes, que para ser Ministro es preciso haber ganado su cartera y ser designado por la opinion pública. Es menester que se sepan aqui las causas que á cada cual le elevan á ese puesto; y por eso esta mañana, que vine yo á las Córtes impresionado por lo que habia pasado anoche, como presumi que podria venir otra crisis y se hablaba mucho de ella, no he querido llegar tarde à pedir las explicaciones necesarias.

Aqui, señores, se ha votado una Constitucion que no ha sido popular, como suelen serlo todas al principio y se debe cumplir literalmente ó aplicándola en el sen-tido liberal, como se hace en las mismas estipulaciones

ma plaza al que se expresa.--Núm. 174.

lladolid.— Idem.

bana.—Núm 175.

de Gracia y Justicia, y nombrando para esta últi-

Otros admitiendo la dimision á un Magistrado de la

Otro disponiendo la forma en que ha de hacerse la

del Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem. Circular dirigida á las Audiencias sobre el cumpli-

Audiencia de Madrid y á otros dos de la de Va-

jura de la Constitucion por los funcionarios pú-

blicos activos, cesantes y jubilados dependientes

miento, interpretacion y aplicacion que ha de darse al Código fundamental del Estado por los

diplomáticas; pero es necesario evitar que de nuevo acontezca lo que sucedió con el partido liberal des-de 1834 hasta 1840, que de interpretaciones en interpretaciones se dió una vuelta completa al sistema po-

El otro dia nos dijo un orador de gran reputacion alguna cosa que me hizo á mí creer que ibamos marchando hácia otro año 56; es decir, á otra situacion de fuerza como las que siempre han concluido con la libertad en nuestra patria. Esas palabras repito que me alar maron, y es preciso que aqui se declare que todas las cuestiones se resolveran pacificamente. Si ocurre cualquier conflicto, es menester cortarlo; y yo espero que se cortará por la gran influencia de esta minoría, que tiene mucha, porque cumple con su deber, cosa que hacen pocos en este país.

Los Parlamentos son, entre otras cosas, para que el país pueda saber por que ciertas personas ocupan el Ministerio; y como se habla de una crisis que yo no sé si será ó no será, á fin de que no se diga que acudimos tarde pedimos las explicaciones ahora.

Quise pedir las explicaciones esta mañana, valiéndome de que los Sres. Ministros habian dicho la otra noche que se podria interpelar al Gobierno todos los dias, y el Sr. Martos no me permitió hacerlo: sin embargo, ahora lo he hecho, y quizá ántes hubiera sido más breve de lo que seré ahora.

El Sr. vicepresidente (Martos): Sr. Diputado se trata ahora de lo que no pudo tratarse ántes, porque S. S. ha presentado una proposicion.

ORENSE: Yo he aludido á eso para demostrar al Sr. Presidente que el que queria hablar hablaba, y me siento suplicando al Gobierno que dé las explicaciones que he tenido el honor de pedir.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El Sr. Marqués de Albaida me permitirá que no le siga en su peroracion, porque S. S. ha hablado de tantas cosas que están fuera de la proposicion que ha defendido, que no me seria posible ocuparme de ellas sin hacer un largo discurso, y no es este mi propósito.

Me voy á concretar, pues, á explicar hasta donde pueda la causa de la crisis última, y seguramente he de encontrarme algo embarazado para explicar la razon política de esa crísis. Bastará á S. S. que le diga, para justificar este embarazo, que no hubo razon política alguna. Sucedió entónces lo que he visto que ha sucedido en muchísimas otras ocasiones: que uno, dos ó tres señores Ministros se cansan de serlo; y estando muy bien con sus compañeros, no habiendo ocurrido incidente alguno político, ni existiendo ninguna manifestacion desfavorable á ellos en la Cámara; sin embargo, esos Sres. Ministros tienen por conveniente presentar sus dimisiones, y una vez aceptadas son reemplazados por otros individuos de la mayoria. Esto es lo que ha suce-

dido, Sr. Marqués de Albaida, ni más ni ménos. Y ¿qué hizo el Presidente del Consejo de Ministros, autorizado por S. A. el Regente del Reino? Procurar reemplazar los dignos Sres. Ministros que salian con dos miembros de la mayoría y precisamente de la misma procedencia. ¿Tiene eso algo de extraordinario? ¿Encuentra el Sr. Marqués de Albaida que sea eso improcedente? Yo creo que no.

Yo sentiré que esta explicacion no satisfaga á S. S. pero he dicho clara y terminantemente que no hubo razon alguna política.

Mas S. S. ha hecho alusion á otra anunciada crisis á consecuencia del incidente ocurrido en la sesion de anoche; incidente por cierto desagradable, y más desagradable para quien tiene la honra de dirigir la palabra à las Córtes en este momento que para otro cualquiera. Porque yo reconozco, Sres. Diputados, que no estuve en mi lugar ayer. (Muestras de aprobacion.)

El Presidente del Consejo de Ministros no debió entrar en contestaciones con un digno compañero contradiciendo lo que S. S. decia; tanto más, cuanto que el asunto de que se trataba no era de interés general, sino un asunto pequeño. Pero, señores, yo soy un hombre como todos los demás; no soy un ángel, y reconozco que no estuve en mi puesto. (Aplausos.)

El Sr. Marques de Albaida ha sentado como principio absoluto, y eso conviene rectificarlo, que los Gobiernos están obligados siempre á dar cuenta á las Córtes cuando sale, y por consiguiente cuando entra un Mi-

Yo, señores, hace bastantes años que soy hombre público y he visto muchísimas crísis; unas veces he visto que los Gobiernos se han levantado á decir el por qué de las crisis, y otras veces ha pasado el hecho desapercibido, no han dicho nada, no han dado cuenta; si bien siempre que los Sres. Diputados han preguntado algo, naturalmente han sido satisfechos sus justos deseos.

Tanto no es absoluto el principio que ha indicado el Sr. Orense, ni puedo admitirlo por tal, que recuerdo que un muy digno Sr. Ministro á un Diputado que le preguntaba por qué habia salido del Ministerio, dijo con mucho desenfado: en primer lugar porque me ha dado la gana; y la Cámara no llevó á mal esa frase, no hubo motivo de queja y la admitió como buena.

Luego no se puede admitir como principio absoluto el deber de dar cuenta á las Córtes

entra un Ministro.

Y aquí deberia concluir (El Sr. Orense pide la palabra para rectificar.) (pidiendo perdon al Sr. Marqués de Albaida y rogándole que no atribuya á desaire ni mucho ménos à descortesia el que yo no siga paso á paso su discurso); aquí deberia concluir, digo, si el Sr. Marqués no hubiese lanzado una frase que se ha repetido ya más de una vez, y que asimismo conviene rechazar por decoro del Gobierno, por decoro de las Córtes y para tranquilidad del país.

A propósito de un discurso pronunciado dias pasa-

dos por un dignísimo Diputado y muy querido amigo mio, no sé por dónde el Sr. Marqués ha podido deducir de las palabras de aquel digno hombre público que estábamos en camino de un 56, que estábamos en camino de la reaccion, que estábamos, señores, en camino de un

Yo no comprendo cómo el Sr. Marqués de Albaida en su buena razon, en su claro talento, ha podido lanzar esa especie, que si hay álguien que la crea, indudablemente que desde el momento que tenga por cierto lo que dice el Sr. Marqués de Albaida no vivirá tranquilo. ¿Qué fundamento pueden tener las palabras del Sr. Marqués de Albaida? ¿En qué se funda S. S. para decir que estamos en camino de un 56, de la reaccion y de un golpe de Estado?

¿Ha visto S. S. algo acaso en el Gobierno actual, en el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra sobre todo, que le dé motivos á ese infunda-do temor? ¿Ha visto algo S. S. en ninguna parte de España, ya que no en el Ministro de la Guerra, ya que no en sus dignos compañeros? ¿Sabe S. S. que alguna de las Autoridades, sabe que alguna fuerza armada intente semejante golpe de Estado? Yo por mí sé decir , ó más bien repetir lo que he dicho ya en el seno de esta Cámara: que no creo, que no puedo creer, que niego rotundamente que haya un hombre tan insensato que se

proponga dar golpes de Estado. ¿Y en favor de quién, Sr. Marqués? ¿Y para qué esos golpes de Estado? ¿Qué ibamos ganando con el gol-Estado? ¿ Quiénes son los hombres que han de marchar por ese camino de la reaccion hasta llegar, como S. S. dice, á un 56? ¿Acaso los hombres que están sentados en el banco azul no tienen bastantes títulos y no son bastante garantía para el Sr. Marqués de Albaida, para todos sus amigos y para el país entero? El Sr. La Rosa me dice que no con la cabeza. Pues yo le repito á S. S. que sí. No podrá S. S. presentar jun

SANTOS DEL DIA.

La Conmemoracion de San Pablo, Apóstol, y San Marcial,

Obispo.

OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 29 de Junio de 1869.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Pedro.

TEMPERATURA

dato en contrario; y no cite su S. S. historias antiguas. porque yo tuve el honor de decir tambien hace unos dias que todas esas historias están canceladas, que este es un libro concluido que sirvió de taco á los cañones que hicieron triunsar la libertad en el puente de Al-

Yo no necesito convencer á los Sres. Diputados. Los Sres. Diputados conocen uno á uno á los Sres. Ministros; y si no son garantía bastante para el Sr. La Rosa para algunos de sus compañeros, yo tengo la segurilad profunda de que son una garantía para la mayoría de las Córtes Constituyentes, como son una garantía

para la mayoría del país liberal. Sobre este tema podria estar hablando gran rato; pero creo que he dicho lo bastante. Yo he querido, conestando á S. S. sobre ese punto, tranquilizar al señor Marqués de Albaida, mi antiguo amigo, tranquilizar á sus compañeros y tranquilizar al país. Tengan todos la seguridad de que la libertad no corre ningun peligro, que no hay ni puede haber hombres tan insensatos que piensen en golpes de Estado, que piensen en reacciones. Tengan tambien la seguridad de que la revolucion marchará constantemente hasta su fin, y su fin será asegurar de una manera sólida, imperecedera, la libertad que tantos sacrificios nos ha costado reconquistar.

El Sr. orense: El Sr. General Prim sabe que para complemento de las Constituciones sirven las prácticas parlamentarias, y estas hacen que siempre se den esas explicaciones á pesar de lo que ha referido S. S. del senor Luzuriaga, que ya no era Ministro cuando dijo eso. El país es el amo, que eso quiere decir la soberanía nacional, y al amo hay que darle las cuentas de las modificaciones que tienen lugar en el Gobierno.

Respecto al segundo punto, yo no puedo decir sino que las palabras de ese orador á que me he referido han producido en muchos el efecto que en mí, aunque eso sea efecto de recuerdos antiguos que no se pueden

Por lo demás, yo agradezco á S. S. los propósitos que ha manifestado; pero es necesario que los actos del Gobierno confirmen estos propósitos, y mientras no suceda así el país no dormirá tranquilo. Ayer corria el rumor de que se habia desarmado un batallon en Tarragona; ántes se desarmó otro en Huesca; hay muchos puntos en que no están armados ni la décima parte de los voluntarios. Es menester, pues, que la Constitucion se cumpla literalmente, y de este modo el país marchará

sin que se ocasionen disgustos ni conflictos.

El Sr. LA ROSA (D. Adolfo): Cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros decia que si á todos los individuos de estas hances no nos insignicanos completa. indivíduos de estos bancos no nos inspiraban completa seguridad los indivíduos que ocupan el banco azul, yo manifesté con un movimiento de cabeza que no; y lo dicen conmigo todos mis electores.

Sabido es, señores, que al decir en el terreno político no inspira confianza una persona, no se le infiere ofensa alguna; y en este sentido, porque no quiero faltar nunca á la lealtad, debo decir que las dos personas que desagradan á los republicanos de Sevilla y á muchos que no profesan estas doctrinas son los Sres. Sagasta y Martin de Herrera por las dos circulares que han expedido, y que dan lugar á creer que no están dispuestos á inerpretar genuinamente la Constitucion observando los derechos individuales, ni á cumplir de un modo conveniente la lev fundamental del Estado.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Señores, personalmente aludido por el Sr. La Rosa, me ha pare-

cido que no podia permanecer en silencio. Designados nominalmente los Ministros que no inspiran confianza á S. S. ni á sus numerosos electores, ha

marcado tambien el motivo de su desconfianza. No me levanto á suscitar la cuestion de exámen de los motivos que pueda tener S. S. para fundar esa des-confianza. Yo no pretendo infundir confianza á la oposicion que combate á todo el Ministerio; me levanto sólo á decir que para mí la confianza que es indispensable que exista para que yo permanezca dignamente en este puesto, que sin dignidad no he de permanecer en el ni un minuto, es la confianza de la mayoría.

Yo crei de mi deber dirigir à los Regentes de las Audiencias una circular, interpretando lealmente, podrá haber sido con equivocacion, pero lealmente, sinceramente, con el espíritu liberal, de órden y de sensatez que yo creo que me anima; creí de mi deber, digo, dirigir esta circular, que no tiene ningun punto de contacto, en cuanto á la esfera en que ha de tener su aplicacion y su interpretacion, con la del Sr. Ministro de la

Pues bien: esta circular se ha discutido aquí; en esta discusion he tomado parte; en esta discusion la he explicado con sinceridad; la Cámara ha sido testigo; en un debate ámplio se ha verificado ese exámen, y todos los Sres. Diputados de la mayoría y de la minoría han tenido expedito su derecho para tomar parte en la discusion; y no sólo para esto, sino tambien para formular sus deseos y presentar sus proposiciones. V si a biera visto que la mayoría hubiese venido á atacar mi posicion dentro del Gabinete con motivo de la circular ó por cualquier otra razon; si yo hubiera visto discutia la legalidad y la conveniencia con que vo ocupo este puesto, estén seguros los Sres. Diputados de que no ha-

bria rehuido ni un instante la cuestion. Yo únicamente invito á todo el mundo á que, sin perjuicio de haberse examinado una vez esa circular, se examine cuantas veces se quiera y se saquen de ella las consecuencias que se quieran; y para concluir diré que, á pesar de sentir yo no inspirar confianza al Sr. La Rosa, su desconfianza no me afecta ni me obliga á tomar ninguna determinacion. A quien yo necesito inspirar confianza es á la mayoría de esta Cámara; y puede estar seguro de que ni un instante estaré yo aquí con una falsa representacion, tan pronto como me haga la menor indicacion de que no le inspiro confianza.

El Sr. LA ROSA (D. Adolfo): Si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hubiera preguntado á la mayoría si le inspiraba confianza el Ministerio, habria estado en su lugar el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Por lo demás, convengo con S. S. en que un Gobierno parlamentario sólo inspirando confianza á la mayoría es como debe permanecer en su puesto. Con la minoría no es ciertamente fácil que esté de acuerdo.

El Sr. orense: Retiro la proposicion. El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Queda retirada. Acto continuo se dió lectura de un dictamen de la comision de presupuestos autorizando al Gobierno para poner en práctica el presupuesto de gastos, sin perjuicio de las reformas que se adopten por las Córtes en él. Concluida la lectura, varios Sres. Diputados piden la

palabra en contra. Se dió primera lectura de una enmienda al referido proyecto, la cual pasó á la comision. El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Se suspende la

sesion para continuarla á las nueve. Eran las siete y cuarto.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—El Ateneo de señoras celebrará hoy á las nueve de la noche una sesion lírico-literaria en el salon-teatro del antiguo Conservatorio: será la última de la temporada; y, como siempre, podrán asistir los señores socios y socias, prévia presentacion de su tarjeta y sin más invitacion que el presente aviso.

INDICE

DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES Y CIRCU-LARES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

En 1.*--Decretos relevando á un Vocal, admitiendo la dimision á otro y nombrando dos Vocales de la comision encargada de proponer el meridiano oficial de España.—Número 152.

Otro nombrando un Ministro del Tribunal de Cuentas.—Idem. Orden haciendo extensiva la franquicia concedida á los trigos, harinas y otras sustâncias, á la galle-

ta, pan y pastas para sopa.—Idem. Resúmen de resoluciones acordadas por el Almirantazgo, referentes al personal de Marina.-Idem. En 2.--Decreto señalando el dia 6 de Junio para inau-

gurar el Panteon Nacional.-Núm. 153. Otro jubilando á un Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, y promoviendo à dicha plaza à un Presidente de Sala de la Audiencia de esta capi-

Otros nombrando Presidente de Sala de la Audiencia de esta capital al Subsecretario del Ministerio de Gracia y Ĵusticia y disponiendo que continúe desempeñando en comision este último cargo.-

Otro estableciendo el impuesto de descarga que ha de cobrarse en los puertos españoles.—Idem. Orden resolviendo en qué forma han de expedirsa las cartas de pago de los idepósitos cuyo capital é intereses pertenecen á distintos dueños.-Idem. Decreto concediendo honores de Jese superior de Administracion al Gobernador de la provincia de

Huesca.—Idem. En 3.—Decreto nombrando Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de la Sublime Puerta.—Núm. 154.

Orden disponiendo que los Consejos de las Universidades intervengan en las oposiciones donde estas se verifiquen.—Idem.

Decreto declarando innecesaria la autorizacion para procesar al Alcalde de Alfajarin.—Idem. Decreto aplazando la inauguracion del Panteon Nacional para el 13 de Junio corriente.-Núme-

ro 155. Resúmen de concesiones de Exequatur y autorizaciones á varios Cónsules y Vicecónsules del extranjero en España.—Idem.

Decreto confirmando la negativa de autorizacion para procesar á un sereno de Cartagena.-Idem. En 5.—Otro declarando disuelta y en estado de liquidacion la sociedad Banco de Madrid.—Núme- \bar{r} o 156. Otro restableciendo el Subgobierno de la isla de

Menorca.—Idem. Otros suprimiendo desde 1.º de Julio las Seccio-

nes de lo Contencioso de los Consejos de Admi-nistracion de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y declarando cesantes á los Conseieros de los mismos.-Idem. Otro introduciendo varias reformas y reducciones

en el sistema tributario de Cuba.—Idem. Orden dictando varias reglas para la ejecucion del

decreto precedente. - Idem. En 6.—Decreto suprimiendo desde 1.º de Enero de 1872 el derecho de tonelada que se exige en los Consulados de España á los buques mercantes.-Número 157. Circular concediendo todas las facilidades necesa-

rias para activar las obras públicas en las provincias ultramarinas.—Idem. En 7.—Decreto de las Córtes fijando el dia para promul-

gar la Constitucion del Estado.—Núm. 158. Constitucion de la Monarquia española.—Idem. En 8.-Decreto jubilando á un Consejero de Estado cesante.—Num. 159.

Otro declarando que no há lugar á deliberar respecto á una autorizacion para procesar á un cabo de la Guardia municipal de Cádiz.—Idem. Resúmen de resoluciones acordadas por el Minis-

terio de Gracia y Justicia, referentes á sucesiones en títulos de Castilla, concesiones de títulos de Relatores, Escribanos de Cámara, Procuradores y Médicos forenses, y autorización de permutas de.curatos.—Idem. En 9.—Decreto mandando proceder á nueva subasta

para el arrendamiento de las minas de plomo de Linares.—Núm. 160. Circular dirigida á los Gobernadores de provincia

sobre cumplimiento de la Constitucion promulgada.-Idem. Orden suprimiendo la comision de deslindes de los

montes públicos.-- Idem. Decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de na.-Idem.

En 10.-Ley disponiendo el uso á que hayan de destinarse los conventos y edificios que son propie dad de la nacion.— Núm. 161. Otra autorizando á la Diputacion provincial de Ma-

drid para contratar un empréstito.—Idem. Decreto disponiendo la forma en que ha de hacerse la jura de la Constitucion por los Tribunales y

Juzgados.—*Idem*.
Circular relativa á la forma en que ha de jurar la Constitucion el ejército.—Idem.
Otra excitando á la Marina á que acate la Constitucion.-Idem.

En 41.—Decretos promoviendo á Tenientes Generales á tres Mariscales de Campo; á Mariscal de Campo á un Brigadier, y á Brigadieres á seis Coroneles.- Núm. 162. Circular declarando que las Diputaciones provin-

ciales y Ayuntamientos pueden nombrar por sí á los empleados de Beneficencia. — Idem. Orden dando gracias al Director del Instituto geo-lógico de Lóndres por un donativo de mapas y cortes hecho al Museo de Ciencias naturales.

Decretos declarando mal formada una competencia suscitada en tres expedientes y autos, entre el Gobernador de la provincia de Huesca y el Juez de primera instancia de Sariñena.- Idem.

Otro aplazando nuevamente la inauguracion del Panteon Nacional. - Núm. 163. Orden autorizando á los Maestros para que puedan optar por concurso á Escuelas de diferentes pro-

vincias. - Idem. Otra disponiendo que los aspirantes á Maestros que quedasen suspensos puedan repetir los exáme-

nes.—Idem. Circular mandando comprender en el escalafon de cesantes de la carrera judicial á los que deseen volver al servicio activo .- Idem.

Resúmen de nombramientos de Notarios-archiveros de protocolos.—Idem. Circular disponiendo la forma en que ha de hacer-

se la jura de la Constitucion por los cuerpos é institutos de la Armada.—Idem. En 13.—Decreto disponiendo que se proceda á la eleccion de dos Diputados en la circunscripcion de

Zamora. Núm. 164. Orden disponiendo la forma en que ha de hacerse la jura de la Constitucion por la escuadra del Me-

diterraneo.—Idem.
Decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huesca y el Juez de primera instancia de Sariñena.—Idem.

En 14.—Decretos admitiendo la dimision á un Ministro del Tribunal Supremo de Justicia; promoviendo á esta plaza á un Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid; nombrando Presidente de Sala de dicha Audiencia á un Magistrado en comision de la misma, y Magistrado á un Fiscal cesante de la de Pampiona.—Núm. 165.

Otro declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huesca y el Juez de primera instancia de Sariñen**a.**—*Ĭdem*.

Otro alterando el itinerario de algunas carreteras en la isla de Puerto-Rico.--Idem.

Orden aprobando el plan de caminos vecinales de Puerto-Rico, contenido en la relacion adjunta.—

Otra dando las gracias á la Inspeccion de Obras públicas de Puerto-Rico por el plan que formó de carreteras y caminos vecinales de dicha isla.-Idem.

En 16.-Decretos declarando cesante á un Oficial en comision de la clase de terceros del Ministerio de la Guerra, y nombrando en su lugar á quien se expresa.—Num. 167.

Resúmen de resoluciones referentes al personal dependiente del Almirantazgo.-Idem.

En 17.—Decretos declarando cesante al Encargado de Negocios y Cónsul general en la república de Venezuela, y nombrando para dicho cargo á quien se expresa.—Núm. 168.

Otros admitiendo la dimision á un Magistrado de la Audiencia de Madrid; nombrando para dicha plaza á un Presidente de Sala de la de Búrgos; para esta á uno electo de la de Canarias, y para una Presidencia de Sala de esta última Audiencia á un Juez cesante de Madrid.-Idem.

Otro autorizando á la Administracion pública para contratar sin subasta con la empresa de ferrocarriles de Sevilla á Jerez y Cádiz la conduccion de 18.000 frascos de azogue á Lóndres.-Idem.

Otro dejando sin efecto la real órden reclamada en el pleito contencioso-administrativo seguido entre la Compañía general de Crédito en España y la Administracion pública sobre pago de contribucion industrial.—Idem.

Otro absolviendo á la Administracion de la demanda contencioso-administrativa entablada por el Ayuntamiento de Torre Miguel Sesmero contra la real órden de 21 de Enero de 1867, que denegó la excepcion de la venta de unos terrenos que se mencionan.-Idem.

En 18.—Ley nombrando Regente del Reino.—Núm. 169. Decreto estableciendo el ceremonial para el acto de recibir el juramento al Regente de la Nacion.-

Decretos disponiendo la forma en que ha de hacerse la jura de la Constitucion por los funcionarios

públicos activos, cesantes y jubilados de los Ministerios de Gobernacion y Hacienda, y corporaciones populares.-Idem. Orden inhabilitando para cursar en los estableci-

mientos de enseñanza á un estudiante de la Universidad de Valencia.--Idem. En 19.—Decreto nombrando indivíduo del Consejo Su-

premo de la Guerra á un Teniente General.—Número 170. Ordenes nombrando Gobernador militar de Madrid y Comandante general de la segunda division de

infantería del ejército de Castilla la Nueva.—Idem. Decretos admitiendo la dimision á un Oficial de Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia y á un Presidente de Sala de la Audiencia de Valladolid; promoviendo á esta plaza á un Magistrado de la Audiencia de Búrgos, y á esta última á un Juez de primera instancia de Sevilla.-Idem. Ordenes nombrando Registradores de la Propie-

dad de Corcubion, Quiroga, Igualada, Palma, Moguer, Cuéllar y Noya.—Idem. Resúmen de resoluciones acordadas por el Ministerio de Gracia y Justicia, referentes á Jueces de primera instancia y Promotores fiscales.—Idem. Orden dando gracias á los indivíduos que pertene-cieron á la Junta revolucionaria de Sevilla, á su Diputacion provincial y Ayuntamiento por la creacion de la Facultad de Medicina en aquella

Universidad.—Idem. Orden publicando nuevo modelo de proposiciones para el arriendo de las minas de Linares.- Idem. Otra fijando la fecha en que ha de verificarse la se-

gunda subasta de dichas minas.—Idem. Decreto confirmando la negativa de autorizacion para procesar al Ayuntamiento de Villarejo.-En 20.—Decretos admitiendo la dimision presentada por

el Ministro de la Guerra D. Juan Prim, y nombrando á este Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra. -Núm. 171. Otros admitiendo las dimisiones de sus respectivos cargos, presentadas por los Ministros de Estado Gracia y Justicia, Marina é interino de Ultramar'

Hacienda, Gobernacion y Fomento, y nombrando en su lugar á los que se expresan.—Idem. Otro disponiendo la forma en que ha de hacerse la jura de la Constitucion por los funcionarios públicos activos y cesantes del Ministerio de Ultra-

mar.—Idem. En 21.-Ley concediendo el carácter de tales á los decretos del Gobierno Provisional.-Núm. 172. Decreto creando la Secretaría de la Regencia y de

la Estampilla.—Idem. Resúmen de nombramientos y traslaciones de Notarios y Escribanos, acordados por el Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem.

En 22.-Ley fijando la fuerza del ejército permanente para el próximo año económico.—Núm. 173. Decretos nombrando Secretario de la Regencia y de la Estampilla al Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, y disponiendo continúe desempeñando este último cargo.—Idem.

Otro nombrando Capitan general de Castilla la Vieja.—Idem. Ordenes declarando cesante al Gobernador militar de Cádiz; nombrando para este mando al segundo Cabo de la Capitanía general de Castilla la Vieja, y para este último á un Mariscal de Campo de cuartel.--Idem.

Otra alzando la de 14 de Mayo último, y autorizando la circulacion y uso de armas y municiones procedentes de la industria particular.—Idem. Decretos disponiendo la forma en que ha de hacerse la jura de la Constitucion por los funcionarios públicos activos, cesantes y jubilados dependien-

tes del Ministerio de Fomento.—Idem. Orden-circular mandando hacer efectivos los descubiertos é ingresos que constituyen el impuesto

personal.—Idem. Decreto dejando sin efecto la real órden de 18 de Mayo de 1867, reclamada en el pleito contencioso-administrativo seguido entre D. Antonio María Mareque y la Administracion pública sobre si el interesado pidió en tiempo habil su traslacion á cierta Notaria.—Idem.

En 23.—Decretos disponiendo que el Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid D. Trinidad Sicilia cese en el cargo de Subsecretario del Ministerio

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1).

Observaciones meteorológicas del dia 21 de Junio de 1869.

metro pera-redu-tura en cido á grados redu-grados agua. Tension Hume-por de dad re-lativa. Direc-grados (9)

cion.

90 O.... 89 Calma. 90 Idem . 84 Idem . 66 S.... 69 E.S.E. 70 O.... 65 S. O... 68 S. O... 74 S. E... 70 E. S. E... 72 E...

(2)

grams

33 40

50 30

18 12

50 Despe 64 Idem. Despej.

6,2 milímetros.

agua.

milíms.

ESTADO

CIELO.

Als. cels.

Idem. Idem. Idem. Idem. Hors. fos.

Als. nubs.

Idem. Idem.

Baró- Tem- Tension Hume-

centig.

759,34 19 ,8 | 12,01

Temperatura máxima del dia..... 25°,0

(1) Elevacion sobre el nivel medio del mar=28,48 metros.
 (2) Presion sobre un cuadrado de un decimetro de lado.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

lona, Bilbao, Cáceres, Gerona, Leon, Logroño, Salam anca, San-

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Barce

Evaporacion en las 24 horas.....

Lluvia en las 24 horas....

tander, Segovia, Vitoria, Zamora y Zaragoza.

milíms

HORAS

Tribunales de la nacion.—Idem.

Ley declarando libre la fabricacion y venta de la sal desde 1.º de Enero de 1870.—Idem.

Circular disponiendo que los Jefes y Oficiales retira dos presten juramento á la Constitucion en la forma que se expresa.-Idem.

En 24.—Decretos nombrando Fiscal, un Presidente de Sala y un Magistrado de la Audiencia de la Ha-

Orden disponiendo la forma en que ha de hacerse la jura de la Constitucion por los funcionarios activos, cesantes y jubilados dependientes del Ministerio de Estado.-Idem. Otra dictando varias reglas para presentarse á nue-

vos exámenes los alumnos de las Universidades que hayan sido declarados suspensos en los ejercicios de grados.—Idem. Circular de la Direccion de Aduanas señalando la cantidad que la borra de seda para coser hilada y

torcida debe adeudar á su importacion en las Aduanas.—Idem. Otra resolviendo que se exijan los derechos de la partida segunda del Arancel de exportacion á la

cáscara de cobre que se extraiga del país.-Idem. En 25.—Orden disponiendo sean asimilados á los buques españoles para el cobro de los derechos de navegacion y puerto los de las colonias inglesas que se expresan.—Núm. 176. Otra mandando que el petróleo y la leche conser-

vada se avalúen á razon de 22 escudos el quintal del primero y á 60 el de la segunda.—Idem. En 27.—Decreto suprimiendo la Subsecretaria de la Presidencia del Consejo de Ministros, y creando en

su lugar una Secretaria.—Núm. 178. Otro nombrando Secretario Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.—Idem. Orden dictando varias disposiciones relativas á la indemnizacion de oficios enajenados de la fé pú-

blica.—Idem. Otra suspendiendo hasta el 11 de Julio próximo la entrega de quintos en Zamora.-Idem.

Decreto dejando sin efecto la real orden reclamada en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre la Administracion pública y el Conde de Santibañez y herederos de la Condesa de Santistéban sobre derechos à un capital entregado à la comunidad de mínimos de Salamanca en compensacion de un patronato.-Idem.

En 28.—Otro declarando cesante al Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.-Núme-

Orden disponiendo la forma en que ha de jurarse la Constitucion por los cesantes y jubilados del Ministerio de Hacienda.-Idem. Otra declarando subsistente una carga de justicia

que el Marqués de Castromonte percibe por el

dependientes del extinguido Tribunal de Cruza-

equivalente de las alcabalas de la villa de Villaluenga.-Idem. En 30.-Otra disponiendo la forma en que ha de jurarse la Constitucion por los Presidentes de Sala, Fiscales y Magistrados cesantes ó jubilados de la Audiencia de Madrid, así como los indivíduos ó

ANUNCIOS.

da.—Núm. 181.

IMPRENTA NACIONAL.

Con el objeto de satisfacer oportuna y eficazmente las justas reclamaciones de la Gaceta DE MADRID, se advierte á los señores suscrito res se sirvan hacerlas dentro del mes siguiente al dia de la publicacion del ejemplar que no hayan recibido, y dirigirlas á esta Administracion los de provincias por medio de los Jefes de Correos ante quienes hayan realizado las suscriciones; en la inteligencia de que trascurrido el mes de la reclamacion se exigirá el importe de los ejemplares que se pidan.

MAPRICHOS DE GOYA.—COLECCION DE 80 ES-🔾 tampas grabadas al agua fuerte con aguadas de renismo. Se vende al precio de 16 escudos (160 reales) en la Calcografía nacional, cuyo despacho de estampas y demás dependencias se hallan establecidas en la casa de la Academia de San Fernando, calle de Alcalá, núm. 11, cuarto entresuelo de la derecha. Tambien se venden en dicho establecimiento las siguientes obras grabadas del mismo autor:
Un agarrotado, 600 milésimas (6 rs.); seis copias de

diferentes cuadros de Velazquez existentes en el Museo Nacional de Pinturas, un cuaderno, 2 escudos 400 milésimas (24 rs.): Seis caballos, copia de los cuadros de Velazquez del Museo Nacional de Pinturas, 3 escudos (30 reales); Los borrachos, copia del mismo pintor, 800 milésimas (8 rs.); Retrato de Goya, 400 milésimas (4 rs.) 7

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.-EDIcion oficial.—Se ha publicado el tomo del 2.º semestre de las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia, pertenecientes al año de 1867, hallandose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y librería de San Martin al precio de 2 escudos 200 milésimas

MPRÉSTITO DE LA VILLA DE MADRID DEL año 1868.—Aviso á los suscritores.—Los títulos provisionales emitidos en Madrid con todos los plazos pagados se pueden presentar para el canje contra titulos definitivos desde el 2 de Julio todos los dias no festivos, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, en las oficinas de los Sres. Cohen y Olavarría (encargados por los Sres. Emilio Erlanger y compañía, de París, para efectuar esta operacion), calle del Caballero de Gracia, núm. 22, principal, donde se facilitarán las facturas para dicho objeto.

DEUDA PÚBLICA DE ESPAÑA.—SE PONE EN conocimiento de los señores suscritores al em préstito de 1.000 millones de reales efectivos que el penúltimo pago de 8 y medio por 100 en la Deuda exterior debe satisfacerse el dia 30 de Junio actual en el Banco de

España. Al mismo tiempo se avisa que los señores suscritores que tengan pagados todos los plazos vencidos hasta el de que se trata inclusive, y los que hayan satisfecho por completo sus suscriciones, recibirán de dicho estaolecimiento el valor del cupon de 30 de Junio por su importe en francos al cambio de 5,40, reducido despues á moneda española al de la cotizacion del mismo di a.

Sin operaciones. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 29 de Junio de 1869.-El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

De lospartes remitidosen el dia de ayer por la Intervencion

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las ocho y media de la noche. — A beneficio de D. Francisco Salas. — El postillon de la Rioja.—¡En las astas del toro!—La soirée de [Cachupin.

TEATRO DE VERANO (Circo de Paul). - A las nueve de la noche. — Cumplimientos entre soldados. — ¡En las astas del toro! — Una fiesta en la aldea, baile. — El ar-

CIRCO DE PRICE (Paseo de Recoletos). — Compañía ecuestre, gimnástica y acrobática. — A las nueve de la noche.—Variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, con la pantomima de El bandido de las montañas de Calabria, con el gran salto del puente cortado

JARDIN DEL BUEN RETIRO. - Concierto por la banda

de música del primer regimiento de Ingenieros.- Entrada, 4 rs.

IMPRENTA NACIONAL.

HORAS. Altura del baró- metro re- ducida 40° y en milí-		Termómetro		DIRECCION y clase del viento.		ESTADO)
						del cielo	•
•	metros.	seco.	hume.°				_
6 m.a	704,45	16,0	13°,5	0			
9 id	704,87	22°,4		0			es
12 dia		26°,7		0. S. O			
3 tarde		27°,3		0. S. O			
6 id		24°,8		0			
9 noche		18°,9		0	•		es
Temperat	ura máxii	ma del a	aire, á l	a sombra	• • • • • • •	27.6	
Idem min	ima de i	d				14,8	
I	Diferencia				• > • • • • •	12,8	
Temperat	tura máxi	ma de l	a tierra	, á cielo d	escubier	to. »	
Idem mín	ima de id	l				41,7	
I	Diferencia					»	

Temperatura máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra. 32,5

Idem id. dentro de una esfera de cristal. 55,9

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros......»

Nota. En los diez últimos años, desde el 1860 hasta el corriente inclusive, las temperaturas observadas en el dia anterior al de la fecha fueron las siguientes

~	HORAS DE OBSERVACION.								
AÑOS.	6 _m	9 _m	12	3 _t	6 _t	9 _n	12 _n		
1860 1861 1862 1863 1864 1865 1866 1867 1868 1869 Las te	23°,8 14,0 14,8 18,1 14,7 19,8 15,8 15,9 21,0 15,8 mperatu	18,3 19,2 20,6 26,7 19,5 20,4 29,2 23,9 ras extr	23,0 23,9 24,8 30,3 20.3 23,9 35,0 29.8 emas,a	25 ,4 25 ,0 29 ,2 27 ,2 32 ,2 21 ,4 27 ,3 36 ,2 29 ,4 gua eva	24,7 21,4 25,4 26,8 30,1 20,7 26,2 35,0 28,6	19,7 16,4 17,2 20,2 24,6 16,7 21,4 28,5 23,1	13,7 15,6 17,8 20,5 14,4 18,2 25,0 19,9		
		ERATUR	1	AGUA	1	VIEN	то.		

on y velocidad del viento fueron estas:										
	TEM	PERATU	RAS.	AG	UA.	VIENTO).			
NOS.	Máxima	Mínima.	Máxima al sol.	Evapo- rada.	Llovida	Direccion.	Velo- cidad			
				mm	mm		km			
4860	36°,3	19°,6	45°.1	9,8	0.0	NE-SO	»	١		
1861	27,9	14.2	36,7	101	0,0	NE	»	1		
1862	27 ,1	12.1	37 ,1	45	0.0	NE-E	»	1		
1863	31,4	14.8	39,7		5,7	Variable	»	ı		
1864	29 ,5	11,7	41 ,2	9,7	0.0	ENE	»			
1865	32 ,8	15.9	40,6	8,5	0,0	0) b			
1866	24,6	13.0	34,2	2,7	0,0	SE-SO	298			
1867	29,4	13,0	41,7	9,9	ύ,0	ENE	684			
1868	38,4	19,4	47,0	16,5	0,0	SE	297			
1869	32,5	15,2	41 ,2	7,8	0,0	ENE-SO-0	248	٠,		

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 29 de Junio de 1869,

		Altura	Tem.	l	I	1	ł	l
		baromé-	peratu_	Direc.	Fuerza	1	Ì	Ì
	LOCA-	trica á 0º	ra en	Direc.	r uerza	Estado		I
		y al ni-	grados	cion del	del	Listado	Estado	I
-	LIDADES.	maren	ľ		1 -0.	dal sists		ļ
	HID IID LA	milime-	centesi.	viento.	viento.	del cielo.	delamar	l
		tros.	males.	l	i i	1	1	l
								I
								İ
;	Bilbao	760,0	22,1	N. O	Brisa	Cubierto	Tranq.4	I
	Oviedo	759,5		N. E	Idem	Idem	·»	I
•	Coruña	758,4		N. O	ע	Despej.º.	»	ı
	Santiago	761,0	20,6	S. E	Brisa	Nubes	»	١
•	Lisboa	×	»	ນ	ω) b	ω	Ì
,	Badajoz		22,0	S	Brisa	Nubes	3 0	١
,	S. Fer. • 7 h.		21,1	S. O	Idem	Muy n.°.	X)	١
•	Sevilla	760,4	23,4	S. O	Idem	Nubes	×	Į
_	Tarifa	761,8	23,8	0	Idem	Despei.º.	Rizada.	l
	Granada	763,0	20,0	S. 0	Idem	Idem	X)	Ì
	Alicante	761,2	20,8	N. E	Idem	Al. nube.	Rizada.	١
	Murcia	760,9	23,5	E	Idem	Cási cub.	3 0	ł
	Valencia	760,0	27,2	S	Idem	Despej.º.	3 2	1
i	Palma	»	»	×	»	»	»	ĺ
	Barcelona.		24,0	0	Viento.	Nubes	Trang.*	l
	Zaragoza	755,6	28,6	S. E	Brisa	Despej.º.	« ¹	l
	Soria	755.8	21,0	S	Calma.	Nuboso	30	ł
	Búrgos	764,3	20,1	N. E	Viento.	Despej	3 0	I
	Valladolid.	761,3	20,0	N. 0	Brisa	Cási cub.))	Į
	Salamanca.		20.6	0.,		Idem	20	l
	Madrid		22,4	0	Viento.	Als. nubs	»	Į
-	Ciud-Real.	761,9	22,4	0	Brisa	Nuboso	ω cc	l
	Albacete	760,7	23,0	0. S. O.	Viento.	Idem	33	l
- 1	Brest 7 h		13,2	E. N. E.	Brisa		Bella.	
- 1	Bayona (id.)		23,0	N	Calma	Cubierto	Calma.	
ı	Cette (id.)		25,0	N. E		Celajes	G. cal.	
	Marsella (id)	1 759,5	21,3	N. E l	Idem		Calma	j